BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 13 de abril de 1971

NUMERO 22.152

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Peyú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE INVERSIONES
Y FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Peyú, S.A.C. y de I. y F.". — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a primero de marzo de mil noecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor don Enrique Albino Zarlenga, argentino, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.828.810, domiciliado legalmente en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, personal hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Peyú, Sociedad Anónima, Comercial y de Inversiones y Finanzas", el Acta de Constitución, y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente número treinta y nuee mil seiscientos setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a primero de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores Jorge Guillermo Huerta, argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Thelma Edith Zarlenga, médico, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Feferal bajo el número 3.360.005, domiciliado en la calle Las Heras número setecientos cincuenta, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Aranarte, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Zarlenga, médico, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.951.948, domiciliado en la calle Las Heras número setecientos cincuenta, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Thelma Edith Zarlenga de Huerta, argentina, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Jorge Guillermo Huerta, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.239.462, domiciliada en la calle Las Heras número setecientos cincuenta, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; doña María Isabel Zarlenga de Aranarte, argentina, nacida el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Aranarte, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.998.930, domiciliada en la calle Las Heras setecientos cincuenta, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Olga Paperno viuda de Huerta, argentina, nacida el doce de marzo de mil novecientos trece, viuda de sus primeras nupcias con don Guillermo Emilio Huerta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.902.612, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Yerbal número once, primer piso; don Enrique Albino Zarlenga, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Isabel Margarita Paso, jubilado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.823.810, domiciliado en esta ciudad en la calle Campana número dos mil setecientos cincuenta, cuarto piso; doña Isabel Margarita Paso de Zarlenga, argentina, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos dieciocho, casada en primeras nupcias con don Enrique Albino Zarlenga, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 0.195.010, domiciliada en esta ciudad en la calle Campana número dos mil setecientos cincuenta, cuarto piso; don Juan de Dios Adrián Aranarte, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Ana Leonor Tarsia, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.722.570, domiciliado en la calle Olavarría número seiscientos treinta y seis, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Ana Leonor Tarsia de Aranarte, argentina, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos nueve, casada en primeras nupcias con don Juan de Dios Adrián Aranarte, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.047.253, domiciliada en la calle Olavarría número seiscientos treinta y seis de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; y don Horacio Jorge Palma, argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos catorce, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.234.892, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Paso número quinientos veintiuno, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "PEYU", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE INVERSIONES Y FINANZAS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; de Inversiones y Finanzas: 1) de Inversiones: En bienes muebles, inmuebles, debentures, títulos públicos, papeles de comercio y cualesquiera otros valores mobiliarios, cotizables o no, en la Bolsa de Comercio, aportes o inversiones de capitales en forma directa a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; 2) Finanzas: Financiación de operaciones de ventas a plazos y|o compra de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, constitución, préstamo y negociación de garantías, cauciones o fianzas, en operaciones de financiación y bursátiles. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. —

Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por un mil acciones de cien pesos de valor nominal cada una y dividido en cinco series de veinte mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el treinta de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones por la suma de veinte mil pesos, siendo acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge Guillermo Huerta: ciento cuatro — ordinarias al portador de cinco votos — diez mil cuatrocientos. — Carlos Alberto Aranarte: cincuenta — ordinarias al portador de cinco votos — cinco mil. — Thelma Edith Zarlenga de Huerta: una — ordinaria al portador de cinco voto — cien. — María Isabel Zarlenga de Ar narte: una — ordinaria al portador d cinco votos — cien. — Olga Papern viuda de Huerta: una — ordinaria portador de cinco votos — cien. — E rique Albino Zarlenga: veinte — ord narias al portador de cinco votos — d mil. — Juan de Dios Adrián Aranart veinte — ordinarias al portador de ci co votos — dos mil. — Isabel Margari Paso de Zarlenga: una — ordinari al portador de cinco votos — cien. — Ana Leonor Tarsia de Aranarte: una — ordinaria al portador de cinco votos — cien. — Horacio Jorge Palma: una — ordinaria al portador de cinco votos — cien. — doscientas veinte mil. — La i tegración se efectúa en dinero en efec vo en un diez por ciento de las respect vas suscripciones de los accionistas. —

Tercero: Designar para integrar el ó gano administrativo y el fiscalizado Presidente: Jorge Guillermo Huerta. Vicepresidente: Carlos Alberto Arana te. — Vocal: Thelma Edith Zarlenga d Huerta. — Vocal: María Isabel Zarlen de Aranarte. — Síndico Titular: Enriq Albino Zarlenga y Síndico Suplente: O ga Paperno viuda de Huerta. — Cuart Autorizar a los señores Jorge Guillerm Huerta, Carlos Alberto Aranarte, Enr que Albino Zarlenga, Juan de Di Adrián Aranarte y José Angel Bianc con el fin de que cualesquiera de ell indistintamente, realicen todas las gest nes y diligencias necesarias para obten de la autoridad pertinente, la aprobaci del Estatuto de la sociedad y autoriz ción para funcionar en el carácter ado tado, con facultad de aceptar o prop ner modificaciones a la presente, incl sive a la denominación. — Una vez acc dada dicha autorización otorguen la e critura pública que prescribe el artícu trescientos diecinueve del Código de C mercio, actuando en forma indistin o conjunta. — Previa lectura y ratific ción firman los comparecientes de co formidad, por ante mí, de todo lo q doy fe. — Jorge Guillermo Huerta. Carlos Alberto Aranarte. — Thelm Edith Zarlenga de Huerta. — María Is bel Zarlenga de Aranarte. — Olga P. Huerta. — E. A. Zarlenga. — Isabel P. de Zarlenga. — A. Aranarte. — An T. de Aranarte. — H. J. Palma. — H un sello: J. Figueroa. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con nombre de "Peyú, Sociedad Anónim Comercial y de Inversiones y Finanzas se rige por el presente estatuto y disp siciones legales y reglamentarias que son aplicables. — Tiene su domicilio gal en la ciudad de Buenos Aires. — I drá instalar agencias, sucursales, estab cimientos, o cualquier especie de rep sentación, dentro o fuera del país. — — Su duración es de noventa y nue años, contados desde la fecha de su i cripción en el Registro Público de C mercio. — Dicho plazo podrá ser p rrogado por la Asamblea General de a cionistas. — 3. — Tiene por objeto: C mercial: Compra, venta, importación, e portación de bienes muebles, mercad rías, maquinarias, repuestos, accesori materias primas elaboradas o a elabor se, productos y subproductos, frutos d país o del extranjero, representacion distribuciones, comisiones, consignaci nes y mandatos, explotación de patent de invención, marcas de fábrica, diseñ y modelos industriales. — De Inversi nes y Finanzas: 1) de Inversiones: E bienes muebles, inmuebles, debenture títulos públicos, papeles de comercio cualesquiera otros valores mobiliario cotizables o no en la Bolsa de Comercio,

19710413

aportes o inversiones de capitales en forma directa a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — 2) Finanzas: Financiación de operaciones de venta a plazos y|o compra de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías, nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, constitución, préstamo y negociación de garantías, cauciones o fianzas en operaciones de financiación y bursátiles. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos ley 18.188), representado por acciones de $ 100 (cien pesos ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir as; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del Capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. -8.- El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La Fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistStas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge Guillermo Huerta. — Carlos Alberto Aranarte. — Thelma Edith Zarlenga de Huerta. — María Isabel Zarlenga de Aranarte. — Olga P. de Huerta. — E. A. Zarlenga. — Isabel M. P. de Zarlenga. — A. Aranarte. — Anita T. de Aranarte. — H. J. Palma. — Hay una certificación: Certifico que las firmas que obran en la primera foja y en la que antecede son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores... Hay un sello: J. Figueroa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 de feb. 1971. — Visto el expediente Nº 39.672, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcional como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peyú", Sociedad Anónima, Comercial y de Inversiones y Finanzas", constituida en "Formulario Especial L.G.P.J.", el 1º de diciembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 2 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. cuatro (4), con las modificaciones indicadas de oficio de fs. once (11) y sus estatutos de fs. cinco (5) a fs. seis (6) vta., con las modificaciones indicadas de oficio de fs. once (11). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesado quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1132. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública los documentos transcriptos, protocolizándolos en este Registro el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba, y autoriza a funcionad como sociedad anónima a la sociedad "Peyú", Sociedad Anónima, Comercial y de Inversiones y Finanzas, dejando expresa constancia que ha sido integrado el diez por ciento del capital suscripto en efectivo por los accionistas, según surge de la boleta de depóbito efectuado en el Banco de la Nación Argentina corriente a fojas ocho de las actuaciones de referencia. — El Autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el importe de la primera serie de acciones suscriptas, o sea, sobre la suma de veinte mil pesos ley 18.188. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Albino Zarlenga. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa, escribano. — Entre líneas: o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse. — Vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular al folio 473 del Registro 344, de mi adscripción, doy fe. — Julio E. A. Figueroa (Escribano). — E|líneas: E. Albino Zarlenga. — Ante mí: Vale. —

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 597 e.13|4-Nº 30.440-v.13|4|71

Frigorífico Calchaquí-Productos 7

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad y Partido de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Carlos Boschini, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.760.390; Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini, argentina, maestra, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.914.217, ambos con domicilio en Esquiú dos mil setecientos noventa y uno, de Quilmes, Jurisdicción de esta Provincia; Fermín Antonio Rabaza, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.271.755, con domicilio en Pasaje Coronel L. J. Fontana cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, departamento B, de Capital Federal; Rosa Luisa Solari de Rabaza, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.164.050, con igual domicilio que el anterior; Pompillo Solsona, casado, español, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.625.809, con domicilio en Pasaje Coronel L. J. Fontana número 4453, Capital Federal; Angeles Murcia de Solsona, casada, española, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.857.776, con igual domicilio que el anterior; Celso Marino Carrere, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 5.913.752; Ermelinda Lucía Paolini de Carrere, argentina casada, ama de casa, Libreta Cívica número 2.809.042, ambos con domicilio en Deán Funes cincuenta y cinco, Florencio Varela, Jurisdicción de esta Provincia; Jorge Agustín Rozados, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.452.887, con domicilio en J. Pacheco de Melo dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso, departamento D., Capital Federal; y Alfredo Liberato Jacinto González Reig, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.109.170, con domicilio en Jaramillo dos mil ciento sesenta y cinco, de Capital Federal, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que como surge del expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número A treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta, se constituyó con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, entre los aquí comparecientes, la sociedad Frigorífico Calchaquí - Productos 7, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Que previo al estudio de la documentación acompañada, el Ministerio ya mencionado por resolución del veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, autorizó el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Calchaquí - Productos 7, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", aprobando el Estatuto que regirá la misma, y en consecuencia, habiendo dado cumplimiento al artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad conforme a lo prescripto por dicho articulado, solicitando al autorizante, eleve a escritura pública el "Acta de Constitución" de la que surge asimismo el Primer Directorio, los Estatutos Sociales y la referida resolución ministerial, todo lo que en su original tengo a la vista para este acto, y literalmente transcripto por su orden, con sus complementos y modificaciones, dice así: Acta de Constitución. — 'En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Boschini; Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini; Fermín Antonio Babaza; Rosa Luisa Solari de Rabaza; Pompillo Solsona; Angeles Murcia de Solsona; Celso Marino Carrere; Ermelinda Lucía Paolini de Carrere; Agustín Jorge Rozados y Alfredo Liberato Jacinto González Reig y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO CALCHAQUI - PRODUCTOS 7, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: 1) Industriales: Por la fabricación y elaboración de fiambres, embutidos, chacinados, jamones crudos y cocidos, grasas comestibles y conservas; faenamiento, despostado y trozeo de carnes y toda actividad accesoria y|o complementaria y|o similar a la industrialización de la carne. — 2) Comerciales: Por la explotación del ramo de matarife, abastecedor de carnes para el consumo; la importación, exportación, compra y venta de ganado en pie, de consumo o reproductores. — La explotación de cámaras frigoríficas propias o de terceros, dándolas o tomándolas en arrendamientos para la conservación en frío de carnes y productos alimenticios en general. — La compra y venta de carnes frescas, conservas, enfriadas y|o industrializadas, como asimismo su importación y exportación. — El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — 3) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 90.000 (noventa mil pesos) representado por noventa mil (90.000) acciones de $ 1.- (uno) valor nominal cada una dividido en nueve (9) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Carlos Boschini: 2.000 — "A" — 5 — votos — $ 200. — Marta B. Hiegelsberger de Boschini: 2.000 — "A" — " 200. — Fermín A. Rabaza: 2.000 — "A" — 5 votos — " 200. — Rosa L. Solari de Rabaza: 2.000 — "A" — 5 votos — " 200. — Pompillo Solsona: 2.000 — "A" — 5 votos — " 200. — Angeles M de Solsona: 2.000 — "A" — 5 votos — " 200. — Celso M. Carrere: 2.000 — "A" — 5 votos — " 200. — Ermelinda L. P. de Carrere: 2.000 — "A" — 5 votos — " 200. — Agustín J. Rozados: 2.000 — "A" — 5 votos — " 200. — Alfredo L. J. González Reig: 2.000 — "A" 5 votos — " 200. — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini; Rosa Luisa Solari de Rabaza; Angeles Murcia de Solsona y Ermelinda Lucía Paolini de Carrere, dejan constancia que el dinero aportado es propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a señor Carlos Boschini. — Vicepresidente a señor Pompillo Solsona. — Vocales a señor Fermín Antonio Rabaza, señor Celso

Marino Carrere. — Suplentes a ... Síndico Titular a Cdor. Alfredo Liberato, Jacinto González Reig y Síndico Suplente a señor Agustín Jorge Rozados. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Boschini y|o señor Alfredo L. J. González Reig y|o señor Juan Ulnik con el fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Baschini. — Angeles M. de Solsona. — Rosa Luisa Solari de Rabaza. — Fermín Rabaza. — P. Solsona. — Agustín J. Rozados. — Ermelinda P. de Carrere. — Celso Carrere. — Marta H. de Boschini. — Alfredo Liberato J. G. Reig. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Boschini; Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini; Fermín Antonio Rabaza; Rosa Luisa Solari de Rabaza; Pompilio Solsona; Angeles Murcia de Solsona; Celso Marino Carrere; Ermelinda Lucía Paolini de Carrere; Agustín Jorge Rozados; y Alfredo Liberato Jacinto González Reig, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, siendo las nombradas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 12 de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Luis F. Mullen. — Hay un sello: Luis F. Mullen, Escribano Nacional". — "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 39.239, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Calchaquí - Productos 7, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 12 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0610. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es conforme con su original de referencia. — En consecuencia, los comparecientes, en el carácter expresado, dejan definitivamente constituida la sociedad "Frigorífico Calchaquí - Productos 7, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", y agregan asimismo que, llevando a efecto lo acordado en la reunión que constituyó la referida sociedad, cuya acta fue literalmente transcripta, quedan legalmente emitidas en este acto, las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, o sea la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento del importe de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, importe que ha sido oportunamente depositado en el Banco de la Nación Argentina, o sea la suma de pesos Ley 18.188, dos mil. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, Escribano Público autorizante, de conformidad, doy fe. — Carlos Boschini. — Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini. — Fermín Antonio Rabaza. — Rosa Luisa Solari de Rabaza. — Pompilio Solsona. — Angeles Murcia de Solsona. — Celso Marino Carrere. — Ermelinda Lucía Paolini de Carrere. — Jorge Agustín Rozados. — Alfredo Liberato Jacinto González Reig. — Hay un sello. — Ante mí: Víctor S. Villanueva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial, números dos millones doscientos doce mil novecientos setenta y nueve; del dos millones doscientos doce mil novecientos ochenta y uno, correlativo al dos millones doscientos doce mil novecientos ochenta y siete, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Agustín, (99), y, preferente, hubieran, cargo, asamblea, firmas, Hiegelsberger, vale. — Hay una firma y un sello: Víctor S. Villanueva, Escribano".

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312. e.13|4 Nº 39.595 v.13|4|71

Aserradero Teco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FORESTAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.446 — PRIMER Testimonio. Escritura número tres mil setecientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Horacio Orlando Dagnino, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante con cédula de identidad número tres millones doscientos veintitrés mil seiscientos dieciséis, casado con doña María Teresa Menéndez, domiciliado en la calle El Trébol doscientos ochenta y cinco de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de todos los socios fundadores de "Aserradero Teco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal e Inmobiliaria", señores don Antonio Dionisio Guarino, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos veintinueve, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro, casado con doña Teresa Haydée García domiciliado en la calle San Ezequiel seiscientos noventa y cuatro de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Arnoldo Osmar Guarino, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos, comerciante con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y uno, casado con doña Amalia Argentina Curra, domiciliado en la calle Martínez de Hoz cuatrocientos noventa y ocho de la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Menéndez de Dagnino argentina, nacida el cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones setecientos nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, casada con don Horacio Orlando Dagnino, domiciliada en la calle El Trébol doscientos ochenta y cinco de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Haydée García de Guarino, argentina, nacida el quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta mil ochocientos noventa y nueve, casada en primeras nupcias con don Antonio Dionisio Guarino, domiciliada en la calle San Ezequiel seiscientos noventa y cuatro de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; doña Amalia Argentina Curra de Guarino, argentina,, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete, ama de casa, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos, casada con don Arnoldo Osmar Guarino, domiciliada en la calle Martínez de Hoz cuatrocientos noventa y ocho de la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Severo Dagnino, argentino, nacido el veinte de junio de mil ochocientos noventa y cinco,, comerciante, con libreta de enrolamiento número ochocientos cinco mil cuatrocientos dieciocho, casado con doña Catalina Pistarino,, domiciliado en la calle El Trébol doscientos veintinueve de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Guarino, argentino, nacido el tres de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, comerciante, con libreta de enrolamiento número novecientos cuatro mil doscientos ochenta y seis, de estado viudo, domiciliado en la calle San Ezequiel quinientos setenta y ocho de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Salvador Castells, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos quince, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y siete, casado con doña Ezequiela Baltasara Hernández, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes tres mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta ciudad; doña Ezequiela Baltasara Hernández de Castells, argentina, nacida el diez de abril de mil novecientos trece, ama de casa, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos veintisiete, casada con don Emilio Salvador Castells, ,domiciliada en la Avenida de los Constituyentes tres mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta ciudad; don Eduardo Espisua, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, geólogo, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos, casado con doña María Inés Matheu, domiciliado en la calle Trescientos ocho número doscientos cuarenta y tres de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; y don Herminio García, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos dos, jubilado, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta mil novecientos seis, casado con doña Teresa Santore, domiciliado en la calle Cruz Alta cuatrocientos veintiocho de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el poder especial que le confirieron en la misma acta de constitución provisoria, otorgada por escritura pública pasada ante mí, con fecha siete de octubre del corriente año, al folio cuatro mil quinientos de este registro número cuatrocientos ocho a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y contiene facultades suficientes, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y por sí y por sus representados dicen: Que según surge de la citada escritura en dicho acto quedó constituida provisoriamente una sociedad denominada "Aserradero Teco, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Forestal e Inmobiliaria", cuyo capital, objeto y demás pormenores se expresan en la mencionada acta, y aprobaron sus estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente letra "A" número treinta y ocho mil ochocientos sesenta y dos, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe y del mismo resulta: Que de fojas uno a cinco corre el testimonio de la escritura de constitución provisoria, la que a su vez contiene poder para este acto. Que a fojas seis y siete corren los estatutos proyectados. Que a fojas ocho corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sean un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Que a fojas nueve y diez corre un balance general de aporte a la nueva sociedad. Que a fojas catorce constan las observaciones formuladas al punto segundo del acta constitutiva, al artículo cuarto de los estatutos diciendo que al expresar el capital autorizado de la sociedad deberá dejar constancia que es en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Que a fojas quince corre una nueva redacción para el punto segundo del acta constitutiva. Y por último a fojas veinte corre la resolución número seiscientos setenta y cuatro de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad. Y el compareciente por sí y por sus representados continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad mencionada, pidiéndome a mí, el escribano autorizante transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos, todo con su redacción y texto definitivos, el balance general de aportes y la mencionada resolución, lo que por su orden dice así: "Folio 4.500. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Horacio Orlando Dagnino, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos veintitrés mil seiscientos dieciséis, casado con doña María Teresa Menéndez, domiciliado en la calle El Trébol doscientos ochenta y cinco de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antonio Dionisio Guarino, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos veintinueve, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro, casado con doña Teresa Haydée García, domiciliado en la calle San Ezequiel seiscientos noventa y cuatro de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Arnoldo Osmar Guarino, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y uno, casado con doña Amalia Argentina Curra, domiciliado en la calle Martínez de Hoz cuatrocientos noventa y ocho de la Ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Teresa Menéndez de Dagnino, argentina, nacida el cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones setecientos nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, casada con don Horacio Orlando Dagnino, domiciliada en la calle El Trébol doscientos ochenta y cinco de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Teresa Haydée García de Guarino, argentina, nacida el quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta mil ochocientos noventa y nueve, casada con don Antonio Dionisio Guarino, domiciliada en la calle San Ezequiel seiscientos noventa y cuatro de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Amalia Argentina Curra de Guarino, argentina, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete, ama de casa, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos, casada con don Arnoldo Osmar Guarino, domiciliada en la calle Martínez de Hoz cuatrocientos noventa y ocho de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antonio Severo Dagnino, argentino, nacido el veinte de junio de mil ochocientos noventa y cinco comerciante, con libreta de enrolamiento número ochocientos cinco mil cuatrocientos dieciocho, casado con doña Catalina Pistarino, domiciliado en la calle El Trébol doscientos veintinueve de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Nicolás Guarino, argentino, nacido el tres de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, comerciante, con libreta de enrolamiento número novecientos cuatro mil doscientos ochenta y seis, de estado viudo, domiciliado en la calle San Ezequiel quinientos setenta y ocho de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Emilio Salvador Castells, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos quince, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y siete casado con doña Ezequiela Baltasara Hernández, domiciliado en la avenida de los Constituyentes tres mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Ciudad; doña Ezequiela Baltasara Hernández de Castells, argentina, nacida el diez de abril de mil novecientos trece, ama de casa, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos veintiséis, casada con don Emilio Salvador Castells, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes tres mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Ciudad; don Eduardo Espisua, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, geólogo, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos, casado con doña María Inés Matheu, domiciliado en la calle Trescientos Ocho número doscientos cuarenta y tres de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Herminio García, argentino, naturalizado, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos dos, jubilado, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta mil novecientos seis, casado con doña Teresa Santore, domiciliado en la calle Cruz Alta cuatrocientos veintiocho de la localidad de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto han aprobado los pertinentes Estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto, los que deberán ser elevados a escritura pública, tan pronto como sean aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas y agregan las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASERRADERO TECO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL E INMOBILIARIA; b) Su término de

SUMARIO

duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compraventa, distribución, importación y exportación de maderas, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; la explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y extranjeros; b) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos de la madera y explotación de aserraderos y talleres de carpintería y metalúrgicos; c) Forestales, por la explotación de bosques, plantaciones y la forestación; d) Inmobiliarias, por la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en treinta y seis de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a treinta, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, suscribiéndose las series uno a veinticinco de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Horacio Orlando Dagnino, diez mil quinientas, "A", ordinarias cinco votos, ciento cinco mil pesos. — Antonio Dionisio Gaurino, diez mil quinientas, "A", ordinarias, cinco votos ciento cinco mil pesos. — Arnaldo Osmar Guarino, tres mil novecientos, "A", ordinarias, cinco votos, treinta y nueve mil pesos. — María Teresa Menéndez de Dagnino, diez "A", ordinarias, cinco votos, cien pesos. — Teresa Haydée García de Guarino, diez, "A" ordinarias, cinco votos, cien pesos. — Amalia Argentina Curra de Guarino, veinte, "A", ordinarias cinco votos, doscientos pesos. — Antonio Severo Dagnino, diez, "A", ordinarias, cinco votos, cien pesos. — Nicolás Guarino, diez, "A", ordinarias cinco votos, cien pesos. — Emilio Salvador Castells, diez, "A", ordinarias, cinco votos, cien pesos. — Ezequiela B. H. de Castells, diez, "A", ordinarias, cinco votos, cien pesos. — Eduardo Espisula diez "A", ordinarias, cinco votos, cien pesos. — Herminio García, diez, "A", ordinarias, cinco votos, cien pesos, veinticinco mil, doscientos cincuenta mil pesos. — Los señores Horacio Orlando Dagnino, Antonio Dionisio Guarino y Arnoldo Osmar Guarino, integran totalmente sus suscripciones con el crédito de que son titulares en el Balance General al primero de setiembre de mil novecientos setenta de la sociedad de hecho que gira en plaza bajo el rubro de "Aserradero Teco", de Dagnino y Guarino, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución. — La referida sociedad de hecho, tiene su domicilio legal en la calle Maipú novecientos setenta y uno, octavo piso "D", de esta Ciudad, y establecimientos en la calle Asunción número treinta y siete de la localidad de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, y en ruta ocho, kilómetro treinta y cuatro, doscientos, de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, dedicada al negocio de la madera y explotación de aserraderos, siendo la sociedad anónima, continuadora de las actividades sociales y haciéndose cargo de su activo y pasivo de las operaciones a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta. — Los restantes accionistas integran totalmente sus suscripciones en efectivo, un mil pesos en conjunto y que fuera depositado con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en el Banco de la Nación Argentina, a orden conjunta con el Inspector General de Justicia. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Horacio Orlando Dagnino; vicepresidente, Antonio Dionisio Guarino; director titular, Arnoldo Osmar Guarino; síndico titular, Teresa Haydée García de Guarino; síndico suplente, María Teresa Menéndez de Dagnino. — Cuarto: Conferir Poder Especial a fevor de los señores don Horacio Orlando Dagnino, don Antonio Dionisio Guarino y contador don Juan Oklander para que actuando en forma conjuta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto por la Inspección General de Personas Jurídicas y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión o aclaración, ya sea a esta acta constitutiva o a los estatutos que proponga o imponga la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, inclusive proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de aclaratoria y protocolización de los estatutos aprobados y de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación y a la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes así como para efectuar o retirar el depósito de [illegible] denado por la ley y retirar los documentos inscriptos, [illegible] tudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en su totalidad o en parte Siguen las firmas. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Balance General al primero de setiembre de 1970 de "Aserradero Teco", de Dagnino y Guarino, Sociedad de Hecho de Aporte a "Aserradero Teco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal e Inmobiliaria. — Activo $. Caja, 13.682,31. — Bancos, 1.771,27. — Deudores en Cuenta Corriente, 288.788,67. — Documentos a cobrar, 217.210,33. — Mercaderías, 231.103,09. — Rodados, 5.130. — Máquinas, 1.038. — Muebles y Utiles, 2.310,76. — Instalaciones, 1.—. Total, $ 762.035,43, — Pasivo $: Proveedores, 33.420,06. — Obligaciones a pagar, 447.035,43. Leyes Sociales, 4:133,22. — Acreedores Especiales 28.175,89. — Horacio Orlando Dagnino aporte 105.000 — Antonio Dionisio Guarino, aporte 105.000. — Arnoldo Osmar Guarino, aporte 39.000. — 762.035,43. — H. O. Dagnino — A. D. Guarino. — Arnoldo O. Guarino. — María M. T. de Dagnino. — Teresa H. García de Guarino. — Amalia C. Guarino. — Antonio Severo Dagnino. — Nicolás Guarino. — Emilio S. Castells. — Ezequiela B. H. de Castella. — H García. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Horacio Orlando Dagnino, Antonio Dionisio Guarino, Arnoldo Osmar Guario. María Teresa Menéndez de Dagnino, Teresa Haydée García de Guarino, Amalia Argentina Curra de Guarino, Antonio S. Dagnino, Nicolás Guarino, Emilio Salvador Castells, Ezequiela Baltasara Hernández de Castells, Eduardo Espisua y Herminio García, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 408, firmo esta certificación en Buenos Aires, a 7 de octubre de 1970. — C. Astoul Bonorino. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 23 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.862, atento lo solicitado, teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aserradero Teco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63 el 7 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis) y las de oficio de fs. 19 (diecinueve). — Y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 19 (diecinueve). — En la escitura definitiva y publicación deberá insciuirse el Balance General de aportes de fs. 9|10. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Registro y ficheros tomará nota de lo indicado a fs. 18 punto 4. — Resolución I. G. P. J. Nº 0674. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Sigue el concuerda. — C. Astoul Bonorino, escribano. — Entre líneas: siguen las firmas. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.13|4-Nº 30.653-v.13|4|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Conurban

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA

Por diposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS de fecha 2 de febrero y 30 de diciembre de 1970 pasadas ante el escribano Alberto E. Madero la sociedad CONURBAN, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA por asamblea del 8 de agosto de 1969 y aprobado por Resolución I.G.P.J. número 0171 de fecha 7 de diciembre de 1970 ha reformado el Art. 4º de los estatutos el que queda redactado así: "El capital autorizado se fija en m$n. 350.000.0000.— representado por acciones de $ 1.000.— valor nominal cada una y dividido en 350 series de m$n. 1.000.000.— cada una, y su Artículo 6º que decía: Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta los m$n. 250.000.000.— y reemplazada por la siguiente frase "Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 500.000.000.— (quinientos millones de pesos m|n.). — Entre líneas: cada una — que decía: s|testado: agosto — Vale.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.13|4-Nº 30.370-v.13|4|71

Centro Cultural Hollerith

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS "CENTRO Cultural Hollerith, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Santiago Eladio Cayon, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.595.237, domiciliado en la calle Martínez Castro 654, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Alfredo Luis Soncini, argentino, con céduda de identidad 4.210.384, y doña Angela Cifaldi de Soncini, argentina, con Libreta Cívica número 6.617.683, cónyuge en primeras nupcias, ambos domiciliados en la calle José Bonifacio 2980; don Miguel Alvarez, español casado, con cédula de identidad 2.064.183, domiciliado en la calle Rivadavia 4136, piso 12, departamento 48; doña Mirta Angela Denegri de Soncini, argentina, casada, con Libreta Cívica número 5.124.088, domiciliada en la calle Emilio Lamarca 2170; don Alberto Castaño, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.192.664, domiciliado en la calle Catamarca 620; doña Mirta Virginia Elena Soncini de Cayon, argentina, casada, con Libreta Cívica 4.234.922, domiciliada en la calle Martínez Castro 654; don Natalio Hocsman, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento 5.903.131, domiciliado en la calle México 3641, primer piso, departamento D.; don Jorge Angel Cassinelli, argentino, soltero, con cédula de identidad 4.212.436, domiciliado en la calle General Venancio Flores 75, piso 1º, departamento F.; y don Atilio Soncini, argentino, casado, con cédula de identidad 1.668.164, domiciliado en la calle Leopoldo Atenzo 452; todos comerciantes, en ejercicio del poder otorgado ante mí, por escritura del 8 de octubre de 1970, pasada al folio 2474 de este Registro a mi cargo, y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha 8 de octubre de 1970, el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Centro Cultural Hollerith, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 39.238. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: A) Acta Constitutiva: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Alfredo Luis Soncini, Miguel Alvarez, Mirta Angela Denegri de Soncini, Alberto Castaño, Mirta Virginia Elena Soncini de Cayon, Natalio Hocsman, Jorge Angel Cassinelli, Angela Cifaldi de Soncini, Santiago Eladio Cayon, Atilio Soncini, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO CULTURAL HOLLERITH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la explotación de institutos educacionales, adquiriendo, estableciendo, dirigiendo y|o administrando colegios de enseñanza técnica, primaria, secundaria, universitaria y|o especial, encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes y en las condiciones emergentes en nuestro medio social, científico y cultural; por la explotación de actividades relacionadas con las artes gráficas y ramos afines en general, la edición de diarios, revistas, libros, manuales, apuntes y reproducciones de obras de arte; así como también por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Por la produción, elaboración y transformación de plásticos, maderas y metales, principalmente para la industrialización de plantillas de diagramación, reglas de cálculos, escuadras, transportadoras reglas de medición y todo otro elemento relacionado con las ciencias y las artes. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061, u otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, representado por cinco mil acciones de cien pesos ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series con derecho a 5 votos por acción las 2 primeras, y a un voto por acción las 3 restantes. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Alfredo L. Soncini: 370. — 37.000. — Miguel Alvarez: 200. — 20.000 — Mirta D. de Soncini: 50. — 5.000. — Natalio Hocsman: 50. — 5.000. — Jorge A. Cassinelli: 50. — 5.000. — Angela C. de Soncini: 50. — 5.000. — Santiago E. Cayon: 50. — 5.000. — Atilio Soncini: 50. — 5.000. — Alberto Castaño: 80. — 8.000. — Mirta V. S. de Cayon: 50. — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en un diez porciento del monto suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el discalizador: Presidente a Alfredo Luis Soncini; Vicepresidente a Miguel Alvarez; Vocales titulares Mirta Denegri de Soncini, Alberto Castaño, Mirta Virginia Elena Soncini de Cayon y Natalia Hocsman. — Suplentes a Jorge Angel Cassinelli y Angela Cifaldi de Soncini. — Síndico titular a Santiago Eladio Cayon y Síndico suplente a Atilio Soncini. — Cuarto: Autorizar a los señores Santiago Eladio Cayon y Alfredo Luis Soncini con el fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Angela, Vale. — Alfredo L. Soncini. — M. Alvarez. — Mirta A. Denegri de Soncini. — A. Castaño. — Mirta V. E. Soncini de Cayon. — N. Hocsman. — Jorge A. Cassinelli. — Angel Cifaldi de Soncini. — Santiago E. Cayon — Atilio Soncini. — Siguen las certificaciones de firmas — c) Autorización Estatal: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 de diciembre 1970. — Visto el expediente número 39.238, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Cultural Hollerith, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto 3329|63, el 8 de octubre de 1970 y presentada en este organismo el 27 de noviembre de 1970, y apruébase su acta

de constitución de fojas uno (1) a fojas cuatro (4), con las modificaciones indicadas de oficio a fojas doce (12) y sus estatutos de fojas cinco (5) a fojas siete (7) con las modificaciones indicadas de oficio a fojas doce (12). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución. — Inspección General de Personas Jurídicas número 0475. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Fdo.: Horacio A Oyhanarte. Escribano.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.13|4-Nº 30.662-v.13|4|71

Flamery

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Flamery Sociedad Anónima". — Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece: don Isaías Gimplelewicz, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Angel Gallardo 950, piso 5, departamento 9, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta que interviene en este otorgamiento en nombre propio y, además en nombre y representación de: 1) Pedro Batstein, casado, domiciliado en esta ciudad en Luis Viale 172, 5º piso, departamento 20; Margarita Etchecopar de Castro, casada, domiciliada en esta ciudad en Franklin 6; 3) Irma Delia Villar de Barreto, casada, domiciliada en esta ciudad en Santander 1334; 4) Igiel Gimpelewicz, casado, domiciliado en esta ciudad en Anchorena 1463, piso 4, departamento "B"; 5) Sara Batstein de Gimpelewicz, casada, con igual domicilio que el anterior; 6) Jack Berensohn, casado, domiciliado en esta ciudad en Arcos 1957; 7) Ana Burman de Eidelman, casada, domiciliada en esta ciudad en Campichuelo 121, piso 1, departamento "D"; 8) Nélida Inés Cores, soltera, domiciliada en esta ciudad en Las Palmas 3033; y 9) Rosa Owadis soltera, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 288, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad. Acreditada su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con el poder que se le confiriera el 2 de octubre de 1970, según escritura otorgada ante mi al folio 895 de este mismo registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: I). Que él y sus mandantes son únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Flamery, Sociedad en Comandita por acciones"; II) Que, según resulta de la documentación que se relacionará, resolvieron transformar dicha entidad en sociedad anónima. Acredita lo expuesto: I) Con el testimonio de la escritura por la que se constituye "Flamery, Sociedad en Comandita por Acciones", otorgada el 24 de julio de 1967, ante el escribano Lagos, al folio 3.086, del Registro 7 de Tigre: el que se inscribió en el de Comercio el 28 de julio de 1967, bajo el número 2.004 al folio 338, del libro 242, de Contratos Públicos. II) Con el testimonio de la escritura por la que se reforma el contrato social, otorgada el 1º de octubre de 1968, ante el escribano Contreras, al folio 5.353 del Registro de esta ciudad 467, el que se inscribió en el de Comercio el 28 de noviembre de 1968, bajo el número 3.914, al folio 218, del libro 246 de Contratos Públicos. Dichos testimonios, que tengo a la vista, se hallan transcriptos en las copias autenticadas que anexo a esta escritura, y III) Con el Expediente 38.886, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que asimismo tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria de socios y accionistas de Flamery S. E. C. P. A. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reunieron en la sede de Flamery Sociedad en Comandita por Acciones, Juan B. Justo 3791 todos los socios colectivos y comanditarios, titulares de los siguientes capitales: titular pesos Ley 18.188 1. Pedro Batstein 500. — 2. Margarita Etchecopar de Castro, 500. — 3. Irma Delia Villar de Barreto. 500 — 4) Igiel Gimpelewicz, 40.000 — 5. Sara Batstein de Gimpelewicz, 56 000 — 6. Isaías Gimpelewicz, 2.300 — 7. Jack Berensohn, 50. — 8. Ana Burman de Eidelman, 50. — 9. Nélida Inés Cores, 50. — 10. Rosa Owadis 50 — $ 100.000, representando la totalidad del capital social, en primera convocatoria. Siendo las diez y nueve horas quince minutos, y habiéndose nombrado el señor Isaías Gimpelewicz, para presidir la asamblea, la declara abierta para considerar el único punto del Orden del Dí: Transformación en sociedad anónima: Entrando en materia expresa el Presidente de la asamblea que de acuerdo a lo resuelto en la asamblea anterior del 30 de noviembre de 1969 se habían estudiado las bases para la transformación de la estructura jurídica de la empresa, en una sociedad anónima de acuerdo a lo previsto en el contrato original y que los socios colectivos habían preparado un proyecto por el cual se adoptaba el Estatuto tipo del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad transformar la actual sociedad en comandita por acciones Flamery, S. E. C. P. A., en sociedad anónima bajo el mismo nombre con igual capital social, manteniendo la duración de la sociedad hasta los cincuenta años previstos para la sociedad en comandita, efectuando la integración con el haber que cada socio tiene actualmente en el capital social con efecto retroactivo al balance general del 31 de julio de 1969, con las modificaciones necesarias para adecuarlo a las normas vigentes, y que por separado firman de conformidad según detalles en el libro de "Inventarios Nº 1" rubricado b|21.569. Igualmente por unanimidad se resuelve continuar utilizando los mismos libros de contabilidad y papeles comerciales y no modificar los derechos y obligaciones que emergen de contratos de locación, de suministro de energía eléctrica, teléfonos, pólizas de seguros, etc., que están a nombre de Flamery, S. E. C. P. A., ya que continuará vigentes para esta sociedad continuadora. Igualmente se resolvió por unanimidad la adopción del Estatuto tipo y realizar a continuación de esta asamblea de sociedad en comandita, la asamblea constitutiva de la sociedad anónima. Se deja constancia que los accionistas comanditarios resuelven dejar en manos del Presidente de la asamblea las acciones representativas de su capital en la comandita por acciones. Siendo las veintiuna horas treinta minutos y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión de la que se labró la presente acta que firman de conformidad los asistentes S. Batstein. — I. Gimpelewicz. — J. Berensohn. — Ana B. de Eidelman. — Nélida Inés Cores. — R. Owadis. — P. Batstein Margarita E. de Castro. — Irma V. de Barreto. — I. Gimpelewicz. — Balance General de transferencia practicado al 31 de julio de 1969 de la firma Flamery, Sociedad en Comandita por Acciones con la distribución de utilidades aprobados por la asamblea general del 30 de noviembre de 1969 y asamblea extraordinaria del día 24 de julio de 1970 como integración de la continuadora "Flamery, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". Activo pesos Ley 18.188: Caja 210.03 Inmuebles Bulnes 1844|1846 piso 1º Nº 11, piso 2º Nº 22, piso 3º Nº 30, piso 4º Nº38, piso 5º Nº 46, piso 8º Nº 64 y 65 36.607,85. Amortizaciones: 1.464.28 — 35.143.57 — Edificio J. E. Uriburu 1616 85 403.50 — 120.547,07 — Total del activo: 120.757,10. Pasivo depositantes garantía alquileres: 3.440. — Acreedores especiales: 17.317,10 — 20.757,10. — Capital social: 1. Pedro Batstein, 500. — 2. Margarita Etchecopar de Castro, 500. — transporte 1.000 — 20.757,10. 3. Irma Delia Villar de Barreto, 500. — 4. Igiel Gimpelewicz, 40.000. — 5. Sara Batstein, 56.000. — 6. Isaías Gimpelewicz, 2.300. — 7. Jack Berensohn. 50. — 8. Ana Burman de Eidelman. 50. — 9 Nélida Inés Cores, 50. — 10. Rosa Owadis, 50. — 100.000,00. Total: 120 757 10. — José Rubén Contador C. P. C. E. Una firma ilegible. P. Batstein. Margarita E. de Castro, Irma V. de Barreto. I. Gimpelewicz, S. Batstein. I. Gimpelewicz. J. Berenshon, A. B. de Eidelman, Nélida Inés Cores, R. Iwadis. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores 1. Pedro Batstein. 2. Margarita Etchecopar de Castro. 3. Irma Delia Villar de Barreto. 4. Igiel Gimpelewicz. 5. Sara Batstein de Gimpelewicz. 6. Isaías Gimpelewicz. 7. Jack Berensohn. 8 Ana Burman de Eidelman. 9. Nélida Inés Cores. 10. Rosa Owadis y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLAMERY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de cuarenta y siete (47) años. c) Tiene por objeto: I) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de materias primas, productos, mercaderías y frutos del país o del extranjero. Explotación de marcas de comercio y patentes de invención, ya sean del país o del extranjero. II) Industrial: Por la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, metalúrgica, química, de la construcción, del transporte y de la alimentación. III) Financiera: Mediante aportes y|o inversiones de capital a particulares, empresas, o sociedades, existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la formalización de operaciones realizadas o a realizarse; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualesquiera de los medios previstos por la ley; constitución y|o transferencias de prendas, hipotecas y demás derechos, con o sin garantía real; compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, por sistemas creados o a crearse, y en general para realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera concurso público. IV) Inmobiliaria: Por la adquisición, venta, permuta, usufructo, locación, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, de obras civiles y|o públicas, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. V) Mandataria: Mediante la comisión, mandato, consignación y representación de productos de toda clase y mercaderías en general. Gestiones de negocios, y administración de bienes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000,00 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por treinta mil (30.000) acciones de $ 10.00 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en sesenta (60) series de $ 5.000,00 (cinco mil pesos Ley 18.188) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten $ 200.000,00 en cuarenta (40) series de acciones ordinarias dividido de la siguiente manera: $ 100.000 en veinte series de acciones Ordinarias, clase "A" cinco votos y otros $ 100.000 en veinte acciones Ordinarias, clase "B" un voto al portador. Los accionistas constituyentes suscriben la totalidad de las acciones Ordinarias, clase "A", cinco votos por $ 100.000 al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase. — Pesos Ley 18.188. Integración — Monto. — 1. Pedro Batstein — 50 — "A" — 500. — 2. Margarita Etchecopar de Castro 50 — "A" — 500. — 3. Irma Delia Villar de Barreto 50 — "A" — 500. — 4. Igiel Gimpelewicz 4.000 — "A" — 40.000. — 5. Sara Batstein de Gimpelewicz 5.600 — "A" — 56 000. — 6. Isaías Gimpelewicz 230 — "A" — 2.300. — 7. Jack Berensohn 5 — "A" — 50. — 8. Ana Burman de Eidelman 5 — "A" - 50. — Nélida Inés Cores 5 "A" — 50. — 10. Rosa Owadis 5 — "A" — 50. Con un total de diez mil (10.000) acciones suscriptas e integradas totalmente, es decir $ 100.000. Las señoras Margarita Etchecopar de Castro. Irma Delia Villar de Barreto, Sara Bastein de Gimpelewicz y Ana Burman de Eidelman dejan constancia que sus aportes los realizan con fondos que le son propios. La integración se efectúa en la siguiente forma: Todos los accionistas constituyentes son los socios de "Flamery Sociedad en Comandita por Acciones" inscripta en el Registro Público de Comercio en su contrato original el 28 de julio de 1967 y modificaciones el 28 de noviembre de 1968, realizándose la integración de las acciones con su haber en la cuenta "Capital Social" según planilla de aportes anexa y que forma parte de la presente acta constitutiva. — La sociedad anónima que por este acto se constituye será continuadora de los negocios sociales de Flamery SECPA, cuyo activo y pasivo toma a su cargo con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1969, según el balance general de transferencia al 31 de julio de 1969 que certifica el contador público nacional José Rubén Eidelman y que aceptado y firmado por todos los presentes también forma parte integrante de este acta de constitución. — En virtud de todo ello, la sociedad anónima continuadora se hace cargo de todos los bienes, derechos y acciones, marcas y patentes, libros y documentos de comercio, como así todas las obligaciones y derechos de los contratos de locación, suministro de energía, gas, teléfonos, seguros, etc. que fueron firmados por los antecesores "Flamery SECPA". — Los accionistas constituyentes, y socios de la anterior sociedad, dejan constancia que siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad en comandita por acciones, a partir del 1º de agosto de 1969, ratifican especialmente los actos y operaciones realizados a la fecha. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaías Gimpelewicz; Vicepresidente a Sara Batstein de Gimpelewicz; Vocales no se designan; Suplentes no se designan; Síndico titular a Juana Liberman de Gimpelewicz y Síndico suplente a José Rubén Eidelman. — Cuarto: Autorizar al presidente Isaías Gimpelewicz, al señor Jack Berensohn y al señor José Rubén Eidelman a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Pedro Batstein — 2. Margarita E. de Castro — 3. Irma V. de Barreto — 4. I. Gimpelewicz — 5. S. Batstein — 6. I. Gimpelewicz — 7. J. Berensohn — 8. A. B. de Eidelman — 9. Nélida Inés Cores — 10. R. Owadis". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Flamery Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de cuarenta y siete (47) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: I) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación de materias primas, productos, mercaderías y frutos del país o del extranjero. — Explotación de marcas de comercio y patentes de invención, ya sean del país o del extranjero. — II) Industrial: Por la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica textil, plástica metalúrgica, química, de la construcción, del transporte y de la alimentación. — III) Financiera: Mediante aportes y|o inversiones de capital a particulares, empresas, o sociedades, existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la formalización de operaciones realizadas o a realizar; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualquiera de los medios previstos por la ley; constitución y|o transferencias de prendas, hipotecas y demás derechos, con o sin garantía real; compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, por sistemas creados o a crearse, y en general para realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera concurso público. — IV) Inmobiliaria: Por la adquisición, venta, permuta, usufructo, locación, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, de obras civiles y|o públicas, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — V) Mandataria: Mediante la comisión, mandato, consignación y representación de productos de toda clase y mercaderías en general, gestiones de negocios y administración de bienes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series, de $ 5.000 cada una. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasrias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impues-

to de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacinal y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzge conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 1. Pedro Batstein. — 2. Margarita E. de Castro. — 3. Irma V. de Barreto. — 4. I. Gimpelewicz. — 5. S. Batstein. — 6. I. Gimpelewicz. — 7. J. Berensohn. — 8. A. B. de Eidelman. — 9. Nélida Ines Cores. — 10. R. Owadis". — "Buenos Aires, 31 Dic 1970. Visto: el Expediente Nº 38.886, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flamery Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 24 de julio de 1970 y presentado en esta Inspección General, el 29 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a vta. (dos vuelta). — De oficio debe suprimirse la frase "las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — En la escritura de constitución y publicación deberá incluirse el Balance General de aportes de fs. 79|80. — 2. Regístrese, dirígase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio, de los bienes inmuebles aportados. — La División Balances tomará nota de lo indicado en el punto 3 de fs. 84. — Resolución I. G. P. J. Nº 0852. — Hay una firma eligible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Director General de Personas Jurídicas". — Es Copia. — Y el compareciente Prosigue Diciendo: 1) Que declara Transformada a "Flamery Sociedad en Comandita por Acciones", en "Flamery, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", y definitivamente constituída a ésta, que se regirá por el estatuto transcripto; y, II) Que, en consecuencia, la sociedad anónima que se constituye definitivamente en este acto se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora. — Yo el Escribano autorizante hago constar, Además: Que el Impuesto de Sellos correspondiente a esta escritura, que es de mil doscientos pesos, debe deducirse la suma de seiscientos pesos, abonada en oportunidad de la constitución de "Flamery Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída que le es al compareciente esta escritura presta su consentimiento, solicita se le entregue el respectivo testimonio a los efectos de inscribirlo en el Registro Público de Comercio, y firma en prueba de ello, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Berensohn. — únicos — pasó — sociedad — en — 30 — garantía — Rubén — Cuarenta — Gimpeñewicz — Eidelman — Flamery — firmado — comandita — industrias — textil — inmobiliaria — administración — portador — más — su — prescriben — Pedro — presentado — Personas — Vale. — Entre líneas: dos en su contrato — comprar — oficiales — del decreto Nº 3329|63, el 24 de julio de 1970 y presentada — Vale. Enmendado. Franklin — soltera — igualmente — acciones — B — ello — sociedad — sociedad — ellos — adoptado — país — créditos — públicas — adoptará — del objeto — ciento— que — Código — Vale. Testado: 120.547.07, No vale. — I. Gimpelewicz. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Fontenla. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 189 del Registro 227, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio en 20 fojas fotocopiadas en una faz, que sello y firmo en Buenos Aires, el 12 de marzo de 1971. — Hay un sello. — H. E. Fontenla.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 738 e.13|4-Nº 30.695-v.13|4|71

Mataco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIALIZACION DE METALES.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MATACO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIALIZACION DE METALES"; por acta de asamblea general ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº 1.085; ha reformado los artículos quinto y sexto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo cinco: El capital autorizado de la sociedad queda fijado es la suma de 800.000 (ochocientos mil pesos) representados por 800.000 acciones de un peso valor nominal cada una, y dividido en series iguales de mil acciones cada una, o sea mil pesos valor nominal cada serie. Las diez primeras series son de acciones preferidas y las restantes, acciones ordinarias. Las acciones una vez pagadas serán al portador y podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta, cien y quinientas acciones, que serán firmadas por el presidente o su reemplazante legal y un director, llenando además los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo seis: Se hallan emitidas doscientas series de acciones, de las cuales las primera diez son de acciones preferidas y ciento noventa, de acciones ordinarias, quedando el directorio autorizado a emitir las seiscientas series restantes de acciones ordinarias cuando lo estime conveniente, pero siempre que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. La resolución del directorio emitiendo nuevas series será elevada a escritura pública inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.13|4-Nº 30.545-v.13|4|71

Starfire

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE MANDATOS
Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Primer Testimonio. — Escritura número diecinueve. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los sete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alejandro Cirilo Luchetta, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos veinticinco, hijo de Alesandro Luchetta y de María Josefa Pérez, casado en primeras nupcias con Juana Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y uno, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos setenta y dos, primer piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: Juana Fernández de Luchetta, Roberto Amadeo Carboni, Lucas Fernández, Juan Carlos Vagnoni, Rita Teresa Rosin, María Luisa Luchetta de Noli, Mario Hellmann, Osvaldo Barsanti y de María del Carmen Amoroso de Carboni, cuyos datos filiatorios se consignarán posteriormente, representándolos a mérito del poder especial que le fuera conferido en la escritura de Constitución Provisoria de "Starfire, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, de Mandatos y Representaciones", otorgada por ante mí, el autorizante, con fecha diciesiete de junio de mil novecientos setenta, al folio mil doscientos treinta y cinco, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo correspondiente a dicho año. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y por la Resolución número seiscientos veintiséis, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad "Starfire, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, de Mandatos y Representaciones" a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta y ocho mil doscientos treinta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, el que, transcripto textualmente en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Cirilo Luchetta, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos veinticinco, hijo de Alesandro Luchetta y de María Josefa Pérez, casado en primeras nupcias con Juana Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y uno, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos setenta y dos de la Capital Federal; doña Juana Fernández de Luchetta, paraguaya, casada en primeras nupcias con Alejandro Cirilo Luchetta, nacida el treinta de mayo de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y un mil noventa y dos, comerciante, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos setenta y dos, primer piso de la Capital Federal, hija de Ciriaco Fernández y de Francisca Benítez; don Roberto Amadeo Carboni, argentino, empleado, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con María del Carmen Amoroso, hijo de Amadeo Roberto Carboni y de María Luisa Luchetta, con cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos quince, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos setenta y dos, primer piso, de la Capital Federal; don Lucas Fernández, paraguayo, casado en primeras nupcias con Bernandina Duarte, comerciante, hijo de Ciriaco Fernández y de Francisca Benítez, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y ocho mil ciento veintinueve, domiciliado en Santa Fe número tres mil ochocientos setenta y dos, primer piso, de la Capital Federal; don Juan Carlos Vagnoni, argentino, soltero, nacido el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, hijo de Colombo Vagnoni y de Audelia Girolami, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintitrés mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número novecientos ochenta, primer piso, de la Capital Federal; doña Rita Teresa Rosin, argentina, soltera, empleada, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, hija de Angel Rosin y de Victoria Toffoli, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos quince, domiciliada en Corrientes número mil doscientos cincuenta y siete, planta baja, de la Capital Federal; doña María Luisa Luchetta de Noli, argentina, comerciante, nacida el veintidós de julio de mil novecientos catorce, hija de Alessandro Luchetta y de María Josefa Pérez, viuda de sus primeras nupcias de Güerino Noli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuarenta y un mil cincuenta y uno, domiciliada en Santa Fe número tres mil ochocientos setenta y dos, de la Capital Federal; don Mario Hellmann, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Dora Berta Lubel, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro hijo de Alfredo Hellmann y de Elisa Svetliza, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Canale-

jas número mil novecientos quince, de la Capital Federal; don Osvaldo Barsanti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Casas, nacido el siete de octubre de mil novecientos treinta y tres, hijo de Andrés Barsanti y de Alice Poncet, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento siete mil cuarenta, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil ciento ochenta y ocho, de la Capital Federal y doña María del Carmen Amoroso de Carboni, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Roberto Carboni, hija de Francisco Amoroso y de María Giménez, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta cívica número cinco millones seiscientos un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en Santa Fe número tres mil setecientos ochenta y dos, primer piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, y los comparecientes dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones siguientes específicas: a) La Sociedad se denominará "STARFIRE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: La realización por cuenta propia o de terceros o a/y asociada a terceros de las siguientes actividades: Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados, en vías de realización o a realizarse, acordar crédito a entidades civiles, comerciales y a particulares, sociedad en general con garantías reales o personales, a corto o largo plazo, hacer anticipos o préstamos con o sin garantías prendarias en todas sus formas e incluso prenda con registro, efectuar operaciones a crédito directo o indirecto; descontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio giros, cheques; tomar y transferir prendas por vía de endoso y cualquier otra clase de papeles de comercio y convenir con sociedades o particulares la unión o fusión de intereses mercantiles, compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, y en general, mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital, excluyendo solamente las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias y construcciones: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, explotación y/o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros; construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la disposición de la Ley trece mil quinientos doce. Comerciales e Industriales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes muebles, productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, automotores en general, relacionados directa o indirectamente en cualquiera de las etapas de las explotaciones que se indican seguidamente: Mediante la elaboración, fabricación, producción, armado y reparación de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos. Mandatos y Representaciones: Ejercer mandato, representaciones, consignaciones y comisiones Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos de igual ley, valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos Ley 18.188 cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El Ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de tres votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Alejandro Cirilo Luchetta, suscribe novecientas sesenta acciones ordinarias al portador, de tres votos cada acción, que representan la suma de pesos Ley 18.188: nueve mil seiscientos, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sean pesos Ley: novecientos sesenta, en dinero efectivo; doña Juana Fernández de Luchetta, suscribe novecientas sesenta acciones ordinarias al portador, de tres votos cada acción, que representan una suma de pesos Ley: nueve mil seiscientos integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sean pesos Ley: novecientos sesenta, en dinero efectivo; don Roberto Amadeo Carboni, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de pesos Ley: cien, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sean pesos Ley: diez; don Lucas Fernández, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de pesos Ley: cien, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean pesos Ley: diez, en dinero efectivo; don Juan Carlos Vagnoni, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de pesos Ley: cien, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sean pesos Ley: diez; doña Rita Teresa Rosin, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de pesos Ley: cien, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sean pesos Ley: diez, en dinero efectivo; doña María Luisa Luchetta de Noli, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de pesos Ley: cien, integrando el 10 o|o del capital suscripto, o sean pesos Ley: 10, en dinero efectivo; don Mario Hellmann, suscribe 1 0acciones ordinarias al portador de 3 votos cada acción, que representan la suma de pesos Ley: 100, integrando el 10 o|o del capital suscirpto, o sean pesos Ley: 10, en dinero efectivo: don Osvaldo Barsanti, suscribe 10 acciones ordinarias al portador de 3 votos cada acción, que representan la suma de pesos Ley: 100, integrando el 10 o|o del capital suscripto, o sean pesos Ley: 10, en dinero efectivo; y doña María del Carmen Amoroso de Carboni, suscribe 10 acciones ordinarias al portador de 3 votos cada acción, que representan la suma de pesos Ley: 100, integrando el 10 o|o del capital suscripto, o sean pesos Ley: 10, en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Alejandro Cirilo Luchetta. Vicepresidente a doña Juana Fernández de Luchetta; Vocales a Roberto Amadeo Carboni y María Luisa Luchetta de Noli; Síndico titular a don Mario Hellmann y Síndico suplente a don Osvaldo Barsanti. — Cuarto: Autorizar a don Alejandro Cirilo Luchetta y|o Juana Fernández de Luchetta, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, separada, conjunta o indistintamente. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. Alejandro Cirilo Luchetta. J. F. de Luchetta, Roberto Amadeo Carboni, L. Fernández, J. C. Vagnoni, Rita Rosin, María Luisa L. de Noli, Mario Hellmann, Osvaldo Barsanti, María del C. A. de Carboni. Ante mí: está mi firma y mi sello: Amado N. Buira. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 13 del partido de Tigre, que la presente fotocopia concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1235 del Registro a mi cargo. Para el interesado expido este Primer Testimonio en 10 fs. fotocopiadas, repuestas con estampillas notariales números: 0490941|2|3|4|5|6|7|8|9|0490950, la última de las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. Está mi firma y mi sello que dice: Amado N. Buira, escribano (hay un sello que dice): Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización San Isidro (hay otro sello que dice): La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 61.599 que se agrega. San Isidro, 14 de jul. de 1970. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Amado N. Buira, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6755244, fotocopia. San Isidro, 14 de jul. de 1970. (Hay una firma y un sello que dice:) Fioravanti Ernesto Noseda, prosecretario. (Hay otro sello que dice:) Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Jersonas Jurídicas. Folio 32 Buenos Aires, 22 dic. 1970. Visto el Expediente Nº 38.232; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Starfire, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, de Mandatos y Representaciones", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 17 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección el 1º de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 11 con las modificaciones de fs. 27 y de fs. 29 a fs. 30 y las de oficio de fs. 31. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0626. (Hay una firma ilegible y debajo un sello que dice:) Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas" Está mi sello. Ante mí: Amado N. Buira, escribano. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria

$ 417 e.13|4-Nº 30.535-v.13|4|71

Law Union and Rock Insurance Company Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha ocho de marzo del mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAW UNION AND ROCK INSURANCE COMPANY LIMITED"; por acta de asamblea general extraordinarias de accionistas celebrada con fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta, en Londres, Inglaterra, y aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y uno Resolución I. G. P. J. Nº 1.151: se han modificado los Estatutos de la Compañía en la siguiente forma: Uno: Mediante supresión de los artículos 76 (setenta y seis), 79 (c) (setenta y nueve c) y 79 (e) (setenta y nueve e). Dos: Sustituyendo por las palabras "otros accionistas" en el artículo 92 (noventa y dos), las palabras "otras personas".

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 27 e.13|4-Nº 30.544-v.13|4|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

El Mojón

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jesús Suárez, español, casado, Antonio Suárez, español, casado; Jorge Suárez, español, casado, y Luis M. Suárez, argentino, casado; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza, bajo la denominación "EL MOJON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la concesión ferroviaria de un local destinado a "Copetín al Paso", ubicado en la estación José C. Paz, del ferrocarril General San Martín, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros bienes del mismo ramo en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años comenzando contarse dicho plazo desde el 1º de Enero del año 1970, pudiendo el plazo prorrogarse por cinco (5) años más, como así también disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: 20.000.—) importe éste que se halla dividido: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Ley 18.188 ($ vidido en veinte mil (20.000.—) cuotas de un valor nominal de Un Peso Ley 18.188 ($ 1.—) cada una y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio Antonio Suárez Seis mil (6.000.—) cuotas o sea la suma de Seis Mil Pesos Ley 18.188 ($ 6.000.—); por el socio Jesús Suárez, seis mil 6.000) cuotas o sea la suma de Seis Mil Pesos Ley 18.188 ($ 6.000.—); por el socio Jorge Suárez: cuatro mil (4.000.—) cuotas o sea la suma de Cuatro Mil Pesos Ley 18.188 ($ 4.000.—) por el socio Luis M. Suárez: cuatro mil (4.000.—) cuotas o sea la suma de Cuatro Mil Pesos Ley 18.188 ($ 4.000.—). — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Jesús Suárez y Luis M. Suárez, con el cargo de Gerentes y los señores Antonio Suárez y Jorge Suárez, con el cargo de Sub-Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes y un Sub-Gerente en forma conjunta. — Los socios Gerentes y Sub-Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así

sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y|o escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional y provincial. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un 5 o|o (Cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un 10 o|o (diez por ciento) del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción con sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, también serán soportadas en proporción a sus aportes. — Octava: Al terminar la sociedad por cualquier causa, la misma será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. — Novena: Ningún socio gozará de remuneración mensual, salvo que alguno de ellos preste su trabajo personal al negocio. — En este caso, por acuerdo de los socios se le fijará una retribución mensual, suma que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: En caso que alguno de los socios quisiera vender su parte proporcional, deberá previamente comunicar su decisión a los otros socios en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días indicando el nombre y domicilio del comprador, el precio y las demás condiciones de la operación. — Estos tendrán un plazo de treinta días para comunicar por medio auténtico al vendedor la opción de compra correspondiente. — Al vencer este plazo, caduca de pleno derecho el ejercicio de la opción. — Décimo Primera: En caso de fallecer, ser interdicto judicialmente o ser considerado legalmente incapaz alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes podrán optar por: a) Aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería; b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso le abonarán a los herederos representantes o curadores del socio causante, la parte de capital y utilidades que le pudieran corresponder a la fecha de producido el o interdicción judicial, en (10) cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse dicho plazo a los 90 días corridos de producirse la misma, a las que se agregará el interés corriente de plaza a esa fecha. Producido este caso, tanto el precio de las instalaciones, como el valor de llave, muebles y útiles del fondo de comercio que explota la sociedad, será estudiado de común acuerdo entre la mayoría de los socios y los herederos o curador del causante. Para el supuesto que no se llegara a un acuerdo entre ellos sobre el valor de los bienes, se designará un árbitro, amigable componedor. Por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro único para el caso de no ponerse de acuerdo, quien en definitiva emitirá su fallo que será inapelable. Para el caso en que la sociedad admita en su seno a los herederos o representante del socio causante, éstos con posterioridad podrán vender, ceder o transferir sus cuotas al mejor postor, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, siempre que haya transcurrido un año de su incorporación a la sociedad. — Décima Segunda: Al socio a quien se le comprobara dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad abonándosele en dicho caso únicamente el capital aportado y las utilidades pendientes a esa fecha sin interés, previa deducción de lo defraudado con más los gastos que ello haya originado. El remanente, si lo hubiere, le será abonado al socio en veinte (20) cuotas iguales y bimestrales sin interés, venciendo la primer cuota a los noventa (90) días hábiles de producida su separación de la sociedad. — Décima Tercera: En todo en cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mayo de 1970. — Fdo. Jesús Suárez, Antonio Suarez, Jorge Suárez y Luis M. Suárez. — Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jesús Suárez, español, casado; Antonio Suárez, español, casado; Jorge Suárez, español, casado y Luis M. Suárez, argentino, casado, todos mayores de edad comerciantes y hábiles para este acto, convienen en modificar la cláusula primera del Contrato de "El Mojón Sociedad de Responsabilidad Limitada" que quedará redactado de la siguiente forma: "Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la concesión ferroviaria de un local destinado a "Copetín al Paso", ubicado en la estación José C. Paz del Ferrocarril General San Martín, siendo su domicilio legal y sede principal de sus negocios la Avenida Rivadavia Nº 8587, departamento 9, Capital Federal. La sociedad podrá establecer sucursales o adquirir otros bienes del mismo ramo en todo el territorio de la República. Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales". Las demás cláusulas del mencionado contrato permanecen sin modificación. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio de 1970. — Fdo. Jesús Suárez, Antonio Suárez, Jorge Suárez y Luis M. Suárez. — Denuncian Domicilio. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Jesús Suárez, Antonio Suárez, Jorge Suárez y Luis M. Suárez, todos constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Rivadavia 8587, departamento 9, Capital Federal en los autos "El Mojón Soc. de Resp. Ltda. s|contrato" a V. S. se presentan y dicen: Que dando cumplimiento a lo ordenado vienen a denunciar los domicilios de los socios siendo los mismos los siguientes: Jesús Suárez, San Juan 672, Martínez; Antonio Suárez, Santa Fe 6058, Villa Adelina; Jorge Suárez, Rivadavia 620, José C. Paz y Luis Manuel Suárez, Santa Fe 6058, Villa Adelina, todos de provincia de Buenos Aires y además que el segundo nombre del socio Luis Manuel Suárez y, como ya se indica, Manuel. Reiteran el pedido de inscripción oportunamente solicitado. — Quiera V. S. proveer de conformidad que será Justicia. — E|l.: Arrendarlos. Vale. — E|l.: ser interdicto judicialmente, del mismo ramo Valen.. — Fdos.: J. Suárez — A. Suárez — J. Suárez y L. M. Suárez. Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.13|4-Nº 30.328-v.13|4|71

Restaurant y Confitería Hurlingham

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizantes, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jesús Suárez, español, casado; Severino Poli español, casado; Benito Flores Poli Miguel, español, soltero; Juan de la Cruz Poli, español, casado; Marta Beatriz Castro, argentina, casada; Rida Thisbe de Cogan, argentina, casada; Antonio Suárez, español, casado; Jorge Suárez, español, casado, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación "RESTAURANT Y CONFITERIA HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto pincipal, la explotación de la concesión ferroviaria de un local destinado a "Copetín al Paso", ubicado en la estación José C. Paz del Ferrocarril General San Martín, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros bienes del mismo ramo en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años comenzando a contarse dicho plazo a contar desde el 1º de junio de 1970, pudiendo el plazo prorrogarse por cinco (5) años más, como así también disolverse anticipadamente, por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000.—) importe éste que se halla dividido en treinta mil (30.000) cuotas de un valor nominal de un peso Ley 18.188 ($ 1.—) cada una y totalmente integrada por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Severino Poli, cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas o sea la suma de cuatro mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 4.800); por el socio Jesús Suárez, cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas de cuatro mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 4.800.—); por el socio Antonio Suárez, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 4.500.—); por el socio Jorge Suárez, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 4.500.—); por el socio Juana de la Cruz Poli, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 4.500.—); por el socio Benito Flores Poli Miguel, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188 (pesos 4.500.—); por el socio Rida Thisbe de Cogan, mil doscientas (1.200) cuotas o sea la suma de un mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 1.200.—) por el socio Marta Beatriz Castro, mil doscientas (1.200) cuotas o sea la suma de un mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 1.200.—). — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Severino Poli y Jesús Suárez, con el cargo de Gerentes y los señores Juan de la Cruz Poli, Benito Poli Miguel, Antonio Suárez, Rida Thisbe de Cogan y Marta Beatriz Castro con el cargo de Subgerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes y un Subgerente en forma conjunta. — Los socios Gerentes y Subgerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver en todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y|o escritura; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos, venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar ante el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías o avales o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de Diciembre, se practicará un balance beneral y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecse requerirá simple mayoría de votos. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará: a) un 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 o|o (diez por ciento) del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que corresponden ser amortizados y c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción con sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, también serán soportadas en proporción a sus aportes. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa la misma será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. — Novena: Ningún socio gozará de remuneración mensual, salvo que alguno de ellos preste su trabajo personal al negocio. — En este caso, por acuerdo de los socios se le fijará una retribución mensual, suma que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso que alguno de los socios quisiera vender su parte proporcional, deberá previamente comunicar su decisión a los otros socios en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días indicando el nombre y domicilio del comprador, el precio y las demás condiciones de la operación. — Estos tendrán un plazo de treinta días para comunicar por medio auténtico al vendedor la opción de compra correspondiente. — Al vencer este plazo, caduca de pleno derecho el ejercicio de la opción. — Decimaprimera: En caso de fallecer, ser interdicto judicialmente o ser considerado legalmente incapaz alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes podrán optar por: a) Aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería. — b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso le abonarán a los herederos, representes o curadores del socio causante, la parte de capital y utilidades que le pudieren corresponder a la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad o interdicción judicial, en (diez) 10 cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse dicho plazo a los 90 días corridos de producirse la misma, a las que se agregará el interés corriente de plaza a dicha fecha. — Producido este caso, tanto el precio de las instalaciones, como el valor llave, muebles y útiles del fondo de comercio que explota la sociedad, será estudiado de común acuerdo entre la mayoría de los socios y los herederos o curador del causante. — Para el supuesto que no se llegara a un acuerdo entre ellos sobre el valor de los bienes, se designará un árbitro, amigable componedor por cada parte, quientes antes de laudar designarán un árbitro único para el caso de no ponerse de acuerdo, quien en definitiva emitirá su fallo que será inapelable. — Para el caso de que la sociedad admita en su seno a los herederos o representante del socio causante, estos con posterioridad podrán vender, ceder o transferir sus cuotas al mejor postor, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, siempre que haya transcurrido un año de su incorporación a la sociedad. — Decimasegunda: Al socio a quien se le comprobara dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad abonándosele en dicho caso únicamente el capital aportado y las utilidades pendientes a esa fecha, sin interés previa deducción de lo defraudado con más los gastos que ello haya originado. — El remanente, si lo hubiere, le será abonado al socio en veinte (20) cuotas iguales y bimestrales sin interés, venciendo la primer cuota a los noventa (90) días hábiles de producida su separación de la sociedad. — Decimotercera: En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de mayo de 1970. — Fdo.: Jesús Suárez, Antonio Suárez, Jorge Suárez, Severino Poli, Juan de la Cruz Poli, Benito Flores Poli Miguel, Marta Beatriz Castro, Rida Thisbe de Cogan. — Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jesús Suárez, español, casado; Antonio Suárez, español, casado; Jorge Suárez, español, casado; Severino Poli, español, casado; Juan de la Cruz Poli, español, casado; Benito Flores Poli Miguel, español, casado; Marta Beatriz Castro, argentina, Castro. Rida Thisbe de Cogan. — Modificación argentina, casada y Rida Thisbe de Cogan, argentina, casada, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para este acto, convienen en modificar la cláusula primera del contrato de "Restaurante y Confitería Hurlingham, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedará redactado de la siguiente forma: "Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la concesión ferroviaria de un local destinado a "Copetín al Paso", ubicado en la estación Hurlingham del Ferrocarril General San Martín, siendo su domicilio legal y sede principal de sus negocios la Avenida Rivadavia número 8587, departamento 9, Capital Federal. — La Sociedad podrá establecer sucursales o adquirir otros bienes del mismo ramo en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios podrá tambien cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales". — Las demás cláusulas del mencionado Contrato permanecen sin modificación. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de 1970. — Fdo.: Juan de la Cruz Poli, Benito Flores Poli Miguel, Marta Beatriz Castro, Rida Thisbe de Cogan, Severino Poli, Jorge Suárez, Antonio Suárez y Jesús Suárez. — Denuncian domicilio. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Jesús Suárez, Antonio Suárez, Jorge Suárez, Severino Poli, Juan de la Cruz Poli, Benito Flores Poli Miguel, Marta Beatriz Castro y Rida Thisbe de Cogan, todos constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia Nº 8587, Dto. 9, Capital Federal y en los autos "Restaurante y Confitería Hurlingham Soc. de Resp. Ltda. s|contrato" a V. S. se presenta y dicen: Que dando cumplimiento a lo ordenado acompañan a la presente el domicilio de los socios, siendo el mismo en la calle Entre Ríos Nº 1605, Capital Federal y reiteran el pedido de inscripción oportunamente solicitado. — Quiera V. S. proveer de conformidad que Será Justicia. — Fdo.: Jesús Suárez, Antonio Suárez, Jorge Suárez, Severino Poli, Juan de la Cruz Poli, Benito Flores Poli Miguel, Marta Beatriz Castro y Rida Thisbe de Cogan.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 300 e.13|4-Nº 30.329-v.13|4|71

Corrientes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de mayo de 1970 entre los señores Gil Julián Guerra, español, soltero, domiciliado en Charcas Nº 2762, Capital Federal; Vicente Guerra, español, casado con Leonor Villena, domiciliado en Charcas Nº 2762, 2º piso, Depto. 10, Capital Federal; Ramiro Novo, español, soltero, domiciliado en Reconquista Nº 671, 2º piso, Capital Federal; Emilio Sánchez, español, soltero, domiciliado en Reconquista Nº 755, 2º piso, izquierda, Capital Federal; Luis Fernández Viz, español, casado con Pura González, domiciliado en 14 de Julio Nº 25, Capital Federal; Manuel González Díaz, español, casado con Marina Sanjuljo Vázquez, domiciliado en Muñiz Nº 721, 1er. piso, Depto. "A", Capital Federal; Celestino López, español, casado con Presentación Barros, domiciliado en Alsina Nº 1960, Depto. 20, Capital Federal; Ramón López, español, soltero, domiciliado en Pichincha Nº 532, Capital Federal; José Pérez, argentino, casado con María Elena Lidestri, domiciliado en Barrio Manuel Dorrego, Pabellón 30, Depto. 28, Capital Federal: José Rodríguez, español, casado con Manuela Alvarez, domiciliado en Salta Nº 387, Morón y Enrique Bergantiños, español, casado con Oliva Casado, domiciliado en Zuluaga Nº 372, Remedios de Escalada, en adelante denominados los "cedentes" por una parte y por la otra los señores José Lucio Arraztoa, argentino, casado, domiciliado en Quesada Nº 3372, Capital Federal; José Marino, argentino, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1847, Depto. 3, Capital; Carlos Manuel Nicolao, español, casado, domiciliado en Juramento Nº 3092, 11º piso, Depto. A., Capital; José Nicolao, español, casado, domiciliado en Ruta 7, Kilómetro 22,500, Partido de Merlo; Alberto Alejandro Callegari, argentino, casado, domiciliado en Félix Muñoz Nº 2124, Sáenz Peña; y "Lurat Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por su socio gerente señor Anisio Gil, domiciliado en Belgrano 225, Berazategui, en adelante los "cesionarios" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes conjuntamente con los señores Alberto Alejandro Callegari, Manuel Nicolao, Santiago Arroyo, Faustino Castaño, "Frajora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", Edmundo Aníbal Callegari, "Urtal Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Héctor Horacio Callegari, declaran ser únicos integrantes de "CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato de fecha 20 de agosto de 1964, inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de marzo de 1965, bajo el Nº 369, al Folio 56, del Libro 49, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 18 de junio de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de agosto de 1969, bajo el Nº 2243, al Folio 396, del Libro 60, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 21 de abril de 1970, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 3 de febrero de 1971, bajo el Nº 31, al Folio 317 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 16 de mayo de 1969, los cedentes venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios la cantidad de las Un Mil Ochocientas Diecinueve cuotas (1.819) que los mismos tienen y les corresponden en la Sociedad precitada, las que son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: Un mil cuatrocientas treinta y una (1.431) cuotas por "Lurat Sociedad de Responsabilidad Limitada", Noventa y una (91) cuotas por cada uno de los socios señores José Lucio Arraztoa, José Marino, Carlos Manuel Nicolao, y José Nicolao; y Veinticuatro (24) cuotas por Alberto Alejandro Callegari. — Tercera: Esta venta se efectúa por la suma total convenida de Pesos Ley Nº 18.188 Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos (pesos 181.900) que los cesionarios abonan a los cedentes en la forma siguiente: a) Pesos Ley Nº 18.188 Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta ($ 54.570) que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe; b) Pesos Ley Nº 18.188 Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Dos ($ 14.552) documentados en pagarés de terceros a 24 meses de plazo con el 15 o|o de interés anual; c) Pesos Ley Nº 18.188 Veintiún Mil Ochocientos Veintiocho ($ 21.828) documentados en 6 pagarés de Pesos Ley Nº 18.188 Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho ($ 3.638) cada uno sin interés con vencimientos mensuales y sucesivos habiendo vencido el primero de ellos a los 30 días de la posesión, estando incluido en este importe la suma de Pesos Ley Nº 18.188 Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Uno con Ochenta y Un Centavos ($ 4.891,81) que corresponde a deudas de los cedentes de la cual se hacen cargo los cesionarios y d) Pesos Ley Nº 18.188 Noventa Mil Novecientos Cincuenta ($ 90.950) en los cuales está incluida la suma de Pesos Ley Nº 18.188 Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Cuatro Centavos ($ 28.853,04) que corresponde a deudas de los cedentes de la cual se ha cen cargo los cesionarios, se documentó en 62 pagarés de Pesos Ley Nº 18.188 Mil Ochocientos Diecinueve ($ 1.819) cada uno y un último pagaré de Pesos Ley Nº 18.188 Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Veinticinco Centavos ($ 1.364,25) en los cuales se encuentra incluido el 12 o|o de interés anual y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto venciendo el primero de ellos a los 210 días de la posesión. — En el importe por el que se realiza esta cesión se encuentran incluidas las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 16 de mayo de 1969, fecha en la cual los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) el contrato de sociedad y b) el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, al día de sus ingresos a la misma. — Quinta: Con motivo de haber cedido los señores Gil Julián Guerra, Vicente Guerra, Ramiro Novo, Emilio Sánchez, Luis Fernández Viz, Manuel González, Celestino López, Ramón López, José López, José Rodríguez y Enrique Bergantiños la totalidad de las cuotas que poseían en la Sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando expresamente que fuera de lo estipulado en este contrato, nada más tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten de todo derecho o acción que pudiera corresponderles contra los socios, la Sociedad y|o los cesionarios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los demás integrantes de la Sociedad por su parte, conjuntamente con los cesionarios y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del Contrato Social original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188 cincuenta mil (pesos 50.000) representado por cinco mil (5.000) cuotas de pesos Ley Nº 18.188 diez ($ 10) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) dos mil doscientas cuarenta y siete (2.247) cuotas o sean pesos Ley 18.188 veintidós mil cuatrocientos setenta ($ 22.470) por "Urtal Sociedad de Responsabilidad Limitada", b) Un mil seiscientos treinta y siete (1.637) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 dieciséis mil trescientos setenta ($ 16.370) por "Lurat Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) ciento ochenta y dos (182) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 mil ochocientos veinte ($ 1.820) por el socio señor Manuel Nicolao; d) Noventa y una (91) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 novecientos diez ($ 10) por cada uno de los socios señores Santiago Arroyo, Faustino Castaño, "Frajora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", Edmundo Aníbal Callegari, Héctor Horacio Callegari, José Lucio Arraztoa, José Marino, Carlos Manuel Nicolao y José Nicolao y e) Ciento quince (115) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 mil ciento cincuenta ($ 1.150) por el socio Alberto Alejandro Callegari. — Cláusula Quinta: Los socios señores Vicente Guerra, Emilio Sánchez y Ramón López, renuncian por este acto al cargo de Gerente que venían desempeñando en la Sociedad. — En consecuencia y en lo sucesivo la Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Alberto Alejandro Callegari y Manuel Nicolao, a cargo de los cuales estará el uso de la firma social, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Corrientes Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No obstante ello, será válida la firma de uno cualesquiera de los Gerentes para representar a la Sociedad ante Reparticiones Públicas, Nacionales y Municipales, como así también realizar toda clase de operaciones Bancarias, Comerciales o Hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Séptima. Se deja constancia que los socios que aporten su trabajo personal a la Sociedad deberán desempeñar en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad, y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la Sociedad, por resolución adoptada por los socios que represente como mínimo el (51 o|o) del capital social. — Octava: Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — Novena: Presentes en este acto las esposas de los socios vendedores precedentemente mencionadas, prestan su conformidad con esta operación en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Décima: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los consignados en este contrato, donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación que se produjere, comprometiéndose a ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. E|l.: los. Vale. S|r.: "Urtal". Vale. Firmado: Gil Julián Guerra, Vicente Guerra, Leonor Villena, Ramiro Novo, Emilio Sánchez, Luis Fernández Viz, Pura González Manuel González Díaz, Marina Sanjuljo Vázquez, Celestino López, Presentación Barros, Ramón López, José Pérez, María Elena Lidestri, José Rodríguez, Manuela Alvarez, Enrique Bergantiños, Oliva Casado, José Lucio Arraztoa, José Marino, Carlos Manuel Nicolao, José Nicolao, Alberto Alejandro Callegari, Anisio Gil, Manuel Nicolao, Santiago Arroyo, Faustino Castaño, Francisco De Paula Aragón Cabrera, Edmundo Aníbal Callegari, Américo Dionisio Córdoba y Jesús Monteserin y Héctor Horacio Callegari. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Gil Julián Guerra, Vicente Guerra, Leonor Villena, Ramiro Novo, Emilio Sánchez, Luis Fernández Viz, Pura González, Manuel González Díaz, Marina Sanjuljo Vázquez, Celestino López, Presentación Barros, Ramón López, José Pérez, María Elena Lidestri, José Rodríguez, Manuela Alvarez, Enrique Bergantiños, Oliva Casado, José Lucio Arraztoa, José Marino, Carlos Manuel Nicolao, José Nicolao, Alberto Alejandro Callegari, Anisio Gil, Manuel Nicolao, Santiago Arroyo, Faustino Castaño, Francisco De Paula Aragón Cabrera, Edmundo Aníbal Callegari, Américo Dionisio Cordaba y Jesús Monteserin y Héctor Horacio Callegari, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Hay un sello Rafael F. Murano, Escribano. S|r.: que los mismos. Vale. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294 e.13|4-Nº 30.297-v.13|4|71

Bimet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires. Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Julio Argentino Etcheverry, argentino, nacido el 17 de agosto de 1934, casado en primeras nupcias con Angela Dattola de Etcheverry, domiciliado en Monseñor Solari 3576, Morón, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 4.441.602, comerciante, hábil para contratar y Saúl Isaac Mansilla, argentino, nacido el 11 de febrero de 1933, casado en primeras nupcias con Mercedes Antonia Raimondi de Mansilla, domiciliado en Thorne 911, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 4.105.719, comerciante, hábil para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituida entre ambos contratantes, una sociedad que girará bajo la denominación de "BIMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compraventa, distribución y transporte de botiquines, artículos sanitarios, vidrios y espejos. — En general podrá explotar el negocio de carpintería, de madera o metálica y de la industria del vidrio en toda su extensión. Sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá actuar como representante, comisionista, consignataria, gestora de negocios, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a toda otra clase de negocios lícitos. Así podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la fabricación o industrialización de artículos o productos metalúrgicos, textiles, madereros, electrónicos, automotrices, y para la construcción, sus derivados y anexos así como en la industria de la alimentación y frigorífica en general: b) Comerciales: mediante la comercialización, venta y|o explotación en todas las formas admitidas en la práctica comercial de todo tipo de productos elaborados o semielaborados, materias primas, frutos del país, así como toda clase de mercaderías; c) Representaciones: realizar toda clase de representaciones, comisiones, y mandatos y recibir mercaderías en general sea en consignación o en depósitos; d) Importación y exportación, importar y|o exportar todo tipo de mercaderías. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 237, Dto. D. pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000.—) dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100) cada una totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: el señor Julio Argentino Etchverry, aporta bienes por un valor de cinco mil pesos ley 18.188 (pesos 5.000.—) conforme inventario que se adjunta y forma parte del presente contrato y el señor Saúl Isaac Mansilla aporta bienes por un valor de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000) conforme inventario que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar desde la fecha del contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años desde la fecha de constitución, siempre que preavise mediante telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes deberán actuar en forma conjunta. — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. La gerencia será en todo caso ejercida en forma conjunta, para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pueden realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días (15) de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones por escrito. — Novena: luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades y pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales, a cuenta de lo que les correspondiere en concepto de utilidades, que no podrán superar, para cada socio, la suma de setecientos cincuenta pesos ley 18.188 ($ 750.—). — Décima: para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios, conforme al principio que, sin excepciones, se establece en la cláusula sexta y séptima. Decimaprimera: en caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judi-

cialmente. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos atinentes a la interpretación de este contrato disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que será designado en la primera reunión que celebren los socios una vez inscripta la sociedad. — El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Decimacuarta: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio para la liquidación de las sociedades anónimas. — Decimaquinta: Los socios gerentes quedan facultados para que por sí o por mandatario soliciten la inscripción del presente contrato en el pertinente registro, suscribiendo los escritos y peticiones que, al efecto se requieran. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo respecto se obligan como ante la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Comparecen asimismo la Sra. Angela Dattola de Etcheverry, italiana, nacida el 11 de diciembre de 1938, Cédula de Identidad Nº 4.951.561, expedida por la Policía Federal y la Sra. Mercedes Antonia Raimondi de Mansilla, argentina, nacida el 1º de setiembre de 1928, Cédula de Identidad Nº 3.343.440, en su carácter de cónyuges del señor Julio Argentino Etcheverry y del señor Saúl Isaac Mansilla, respectivamente. — Ambas suscriben el presente en prueba de conformidad con el aporte efectuado por los socios y con la extensión del artículo 1277 del Código Civil reformado por la ley 17.711. — A un solo efecto y en el lugar y fecha citados ut supra, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, habilitando uno de ellos con el sellado de ley. — Fdos.: J. A. Etcheverry. — S. I. Mansilla. — A. D. de Etcheverry y M. A. R. de Mansilla.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204 e. 13|4 Nº 30.056 v. 13|4|71

Refrical

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen los señores Osvaldo Arturo Gutiérrez, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos setenta y dos mil trescientos doce, domiciliado en la calle Ramón Castro Nº cuatro mil setecientos sesenta y seis de Munro, provincia de Buenos Aires y Andrés Carlos Semowoniuk, casado en primeras nupcias con Sara Beatriz Pastorino, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rioja número dos mil ciento sesenta y ocho, primer piso, departamento B., de esta ciudad, ambos son argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Cangallo número dos mil trescientos setenta, segundo piso, departamento cinco, y que se regirá por las normas pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de diciembre de mil novecientos setenta queda constituida una sociedad comercial bajo la denominación de "REFRICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos setenta. Sin perjuicio de ello, podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. Cualquiera de los socios podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo comunicar esta decisión al otro socio con una anticipación no menor de ciento ochenta días y por telegrama colacionado. El otro socio podrá optar por continuar con la actividad que constituye el objeto social, haciéndose cargo del activo y pasivo de conformidad con el artículo cuatrocientos treinta y tres del Código de Comercio, previa publicación e inscripción de conformidad con lo prescripto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal supuesto, se practicará un inventario y balance general al tiempo de producirse la rescisión, sobre la base de los valores corrientes en plaza y teniendo en cuenta las amortizaciones y castigo de créditos correspondientes, a efectos de determinar el haber del socio rescedente. — El saldo que resulte a su favor se abonará en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés que aplique a esa época el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, interés que deberá abonarse por períodos semestrales vencidos. A partir del momento en que se cumpla el período de preaviso antes prescripto, el socio rescedente podrá optar por dejar de prestar sus servicios personales, en cuyo caso perderá automáticamente el derecho a la asignación prevista por tal concepto, cesando asimismo su participación en la administración, conservando únicamente el derecho de revisión y eventual impugnación de la contabilidad, inventario y balance general con los cuales se formalizará su retiro y se determinará su haber Los períodos anuales y semestrales comprendidos en las condiciones de pago, comenzarán a correr desde el momento en que sea aprobado el balance por ambos socios, explícita o tácitamente. Por aprobación tácita se entenderá el hecho de dejar transcurrir quince días corridos desde su confección definitiva sin formular observaciones o impugnaciones ya sea judicial o extrajudicialmente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, transformación, instalación, reparación y comercialización de artefactos y elementos de índole termodinámica, termemecánica, electromecánica y construcciones en general, así como la importación, exportación, representación y consignación de materias primas y|o productos que sirvan directa o indirectamente al objeto principal, no teniendo esta enumeración carácter limitativo sino meramente enunciativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, que es aportado por ambos socios por partes iguales, en herramientas, instalaciones, artefactos, muebles y útiles, de conformidad con el balance que, firmado por ambos socios y certificado por Contador Público Nacional, se agrega a la presente y forma parte de este contrato. El capital se divide en mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo quinientas cuotas de capital a cada socio. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, por intermedio de sus gerentes, y especialmente podrá: a) adquirir, enajenar, gravar, arrendar, ceder, transferir y de cualquier forma contratar con bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y derechos; b) dar y tomar dinero prestado de particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, de la Nación, de las provincias; c) con esos mismos Bancos y con particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, celebrar todo tipo de operaciones comerciales y bancarias, abrir, clausurar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, girar en descubierto, con adelantos en cuenta corriente, librar, endosar, aceptar, descontar y de cualquier otra forma negociar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y demás papeles comerciales, depositar esos mismos valores, dinero en efectivo, títulos y acciones y retirarlos; d) inscribirse en Registros de Proveedores de los Estados nacional, provincial o municipal, participar en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; e) intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción como actora, demandada o tercerista, confiriendo a tal fin los poderes que sean del caso, como así también cualquier otro mandato que consideren conveniente. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, teniendo la sociedad capacidad para realizar todos los actos y contratos que la legislación permite a las personas jurídicas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes quedan investidos del cargo de gerentes. Tendrán la representación legal de la sociedad en su gestión externa y la dirección y administración de toda su actividad en la gestión interna comprendiéndose en sus facultades inclusive aquellas para las cuales requiere poderes especiales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y los actos involucrados en el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. No podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en fianzas, avales o garantía para terceros. — Séptima: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general del ejercicio. Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales y las facultativas destinadas a la inversión del ejercicio futuro, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción, dentro de los límites del tipo social. — Octava: Los socios tienen la obligación de dedicarse a la atención de los asuntos sociales, y no podrán desarrollar ninguna otra actividad que, directa o indirectamente, interfiera o compita con la actividad que constituye el objeto social. — Novena En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad, por uno cualquiera de los temperamentos siguientes: a) continuar con el giro social, celebrando nuevo contrato con los herederos del socio fallecido, quienes en caso de pluralidad, deberán unificar representación. — En caso de incapacidad, la sociedad continuará con la intervención del representante legal del incapacitado, intervención que se limitará a tomar conocimiento de los resultados del ejercicio, aprobar o impugnar el balance y percibir los beneficios correspondientes al incapaz, dentro de lo que, a su respecto, resuelva el juez de la curatela. — Si el desenvolvimiento de los negocios sociales hace imprescindible reemplazar los servicios personales del socio incapacitado, las erogaciones consiguientes se deducirán exclusivamente de su haber; b) abonar a los herederos el haber del socio fallecido en la misma forma y condiciones determinadas en la cláusula segunda para el caso de rescisión. — El balance e inventario deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, con intervención de un representante de los herederos; c) rescindir unilateralmente la sociedad en caso de declaración de incapacidad también en las mismas condiciones y formas especificas en la cláusula segunda, debiendo practicarse el balance e inventario con intervención del curador, dentro de los treinta días de la declaración de incapacidad. — Decima: En los casos de rescisión o disolución social a que se refiere las cláusulas segunda y novena, el socio que toma a su cargo el activo y pasivo podrá cancelar el saldo pendiente de pago en cualquier momento, antes de sus respectivos vencimientos, sin derecho, por parte del o de los acreedores, o indemnización alguna o a intereses sobre términos no transcurridos. — Undecima: En supuestos del inciso a) de la cláusula novena, la administración y representación de la sociedad quedará exclusivamente a cargo del socio sobreviviente o capaz, siendo esta, condición imprescindible para la celebración de nuevo contrato con los herederos. En caso de incapacidad, el socio capaz deberá efectuar la correspondiente presentación ante el Juez de Registro, a los efectos de la publicidad prevista en la ley 11.645. — Duodecima: Para las eventualidades tenidas en cuenta en la cláusula novena, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar a la otra suma alguna por conceptos tales como "valor llave" o indemnizaciones semejantes. — Décima tercera: En todo caso, producida la disolución de la sociedad y decidida su liquidación, ésta se llevará a cabo por ambos socios conjuntamente, o por el socio sobreviviente o capaz con intervención de un representante de los herederos o con el representante legal del incapaz. Realizado el activo y saldado el pasivo, el excedente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales. Dentro de Tales Conceptos, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose recíprocamente conforme a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Osvaldo Gutierrez. — Semowoniuk. — Ante mí. — Hay un sello. — J. Estrada. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio setenta y cinco del Registro Notarial número tres, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripció y la sociedad expido el presente testimonio Notarial números cero doce millones cuatrocientos noventa y siete mil ochenta y cuatro, cero doce millones cuatrocientos noventa y siete mil ochenta y seis, cero doce millones cuatrocientos noventa y siete mil ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Estrada. — E|líneas: Duodécimo. — Décimotercero. — Ante mí. — Vale.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255 e. 13|4 Nº 30.258 v. 13|4|71

Bar y Confitería La Paloma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jesús Suárez, español, casado; Severino Poli, español, casado; Benito Flores Poli Miguel, español, soltero; Juan de la Cruz Poli, español, casado; Marta Beatriz Castro, argentina, casada y Rida Thisbe de Cogan, argentina, casada; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá en plaza, bajo la denominación "BAR Y CONFITERIA LA PALOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de la concesión ferroviaria de un local destinado a "Copetín al Paso" ubicado en la estación "El Palomar" del ferrocarril General San Martín, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros bienes del mismo ramo en todo el territorio de la República. Por disposición unánime de los socios, podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. Tercera: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años, comenzando a contarse dicho plazo desde el 5 de marzo de 1970, pudiendo el plazo prorrogarse por cinco (5) años más, como así también disolverse anticipadamente, por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte y cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 25.000) importe éste que se halla dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas de un valor nominal de un peso Ley 18.188 ($ 1) cada una, y totalmente integrada por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Juan de la Cruz Poli, cinco mil doscientos cincuenta (5.250) cuotas o sea la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 5.250) por el socio Benito Flores Poli Miguel, cinco mil doscientos cincuenta (5.250) cuotas o sea la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 5.250) por el socio Jesús Suáres cinco mil doscientos cincuenta (5.250) cuotas o sea la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 5.250); por el Socio Marta Beatriz Castro dos mil (2.000) cuotas o sea la suma de dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000); por el socio Rida Thisbe de Cogan, dos mil (2.000) cuotas o sea la suma de dos mil pesos Ley 18.188 (pesos 2.000). — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de Jesús Suárez y Benito Flores Poli Miguel, con el cargo de Gerentes y los señores Juan de la Cruz Poli, Severino Poli, Marta Beatriz Castro y Rida Thisbe de Cogan con el cargo de Subgerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes y un Subgerente en forma conjunta. Los socios Gerentes y Subgerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y|o escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarios, venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales y provinciales. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto será requerida simple mayoría de votos. Séptima: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 o|o (diez por ciento) del capital social: b) La suma necesaria para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción con sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere también serán soportadas en proporción a sus aportes: Octava: Al terminar la so-

ciedad por cualquier causa la misma será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado a los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. — Novena: Ningún socio gozará de remuneración mensual, salvo que alguno de ellos preste su trabajo personal al negocio. En este caso, por acuerdo de los socios se le fijará una retribución mensual, suma que se imputará a la cuenta Gastos Generales. — Décima: En caso que alguno de los socios quisiera vender su parte proporcional deberá previamente comunicar su decisión a los otros socios en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días indicando el nombre y domicilio del comprador, el precio y las demás condiciones de la operación. Estos tendrán un plazo de treinta días para comunicar por medio auténtico al vendedor la opción de compra correspondiente. Al vencer este plazo, caduca de pleno derecho el ejercicio de la opción. — Décima Primera: En caso de fallecer, ser interdicto judicialmente o ser considerado legalmente incapaz alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes podrán optar: a) Aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería; b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso le abonarán a los herederos representantes o curadores del socio causante, la parte de capital y utilidades que le pudieren corresponder a la fecha de producido el fallecimiento, o declarada la incapacidad o interdicción judicial, en diez (10) cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse dicho plazo a los 90 días corridos de producirse la misma, a las que se agregará el interés corriente de plaza a dicha fecha. — Producido este caso, tanto el precio de las instalaciones como el valor llave, muebles y útiles, del Fondo de Comercio que explota la sociedad, será estudiado de común acuerdo, entre la mayoría de los socios y los herederos o curadores del causante. — Para el supuesto que no se llegara a un acuerdo entre ellos sobre el valor de los bienes, se designará un árbitro, amigable componedor por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro único para el caso de no ponerse de acuerdo, quien en definitiva emitirá su fallo que será inapelable. — Para el caso que la sociedad admita en su seno a los herederos o representantes del socio causante estos con posterioridad podrán vender, ceder o transferir sus cuotas al mejor postor, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, siempre que haya transcurrido un año de su incorporación a la sociedad. — Décima Segunda: Al socio que se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad abonándosele en dicho caso únicamente el capital aportado y las utilidades pendientes a esa fecha sin interés, previa deducción de lo defraudado con más los gastos que ello haya originado. — El remanente, si lo hubiere, le será abonado al socio en 20 (veinte) cuotas iguales y bimestrales sin interés venciendo la primer cuota a los 90 (noventa) días hábiles de producida su separación de la sociedad. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días de mayo de 1970. — Fdo. Juan de la Cruz Poli, Jesús Suárez, Severino Poli, Benito Flores Poli Miguel, Marta Beatriz Castro y Rida Thisbe de Cogan. — Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jesús Suárez español, casado; Severino Poli, español, casado; Juan de la Cruz Poli, español, casado; Benito Flores Poli Miguel, español, soltero; Marta Beatriz Castro, argentina, casada y Rida Thisbe de Cogan, argentina, casada, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para este acto, convienen en modificar la cláusula primera del contrato de "Bar y Confitería La Paloma Sociedad de Responsabilidad Limitada", que quedará redactada en la siguiente forma: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la concesión ferroviaria de un local destinado a Copetín al Paso, ubicado en la Estación El Palomar del Ferrocarril General San Martín, siendo su domicilio legal y sede principal de sus negocios la Avenida Rivadavia Nº 8587, departamento 9, Capital Federal. — La sociedad podrá establecer sucursales o adquirir otros bienes del mismo ramo en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y/o industriales". — Las demás cláusulas del mencionado contrato permanecen sin modificación. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de 1970. — Fdo.. Juan de la Cruz Poli, Jesús Suárez, Benito Flores Poli Miguel, Marta Beatriz Castro, Rida Thisbe de Cogan y por poder de Severino Poli, Juan de la Cruz Poli. — Denuncia Domicilio. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Jesús Suárez, Severino Poli, Juan de la Cruz Poli, Benito Flores Poli Miguel, Marta Beatriz Castro y Rida Thisbe de Cogan, todos constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 8587, Dto. 9, Capital Federal, en los autos caratulados: "Bar y Confitería La Paloma, Soc. de Resp. Ltda. s|Contrato" a V. S. se presenta y dicen: Que dando cumplimiento a lo ordenado vienen a denunciar el domicilio de los socios siendo el mismo en la calle Entre Ríos Nº 1005, Capital Federal y reiteran el pedido de inscripción oportunamente solicitado. — Quiera V. S. proveer de conformidad que Será Justicia. — Fdo.: Jesús Suárez, Severino Poli, Juan de la Cruz Poli, Benito Flores Poli Miguel, Marta Beatriz Castro y Rida Thisbe de Cogan. — Sobrerraspado: Suárez, vale. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e.13|4-Nº 30.331-v.13|4|71

Asfaltela

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Carlos Roberto Marín, domiciliado en la calle Manuel de Falla Nº 477, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; Arturo Harold Higgins, domiciliado en la calle Ancaste Nº 3030, Capital Federal, y Antonio César Solís, domiciliado en la calle Paraguay Nº 952, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Se, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por lo determinado en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera. — Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de ASFALTELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Domicilio: Tendrá su domicilio en la calle Ancaste Nº 3030, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. — Objeto: Será objeto principal de la sociedad dedicarse a la industrialización de productos asfálticos, derivados o similares, utilizados para instalación de aislaciones hidrófugas, y a su total explotación comercial. — También la sociedad podrá realizar operaciones de importación y/o exportación de toda clase de productos asfálticos, sus similares y/o derivados; pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar toda clase de actos jurídicos, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, inmuebles, muebles o semovientes y enajenarlos, constituir hipotecas y otros derechos reales, cancelarlos y operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o extranjera, de carácter oficial, privado o mixto, creado o a crearse; realizando todas las operaciones que convenga a sus intereses, incluso solicitar créditos con o sin garantía, pedir descuentos, girar en descubierto y llenar todos los recaudos que le fueran requeridos; entendiéndose la precedente enunciación como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — Duración: La sociedad tendrá una duración de (10) diez años a partir del día 1º de agosto de 1970, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente; la disolución anticipada de la sociedad sólo podrá ser decidida por el voto unánime de todos los socios. — Quinta. — Capital: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Ley 18.188 ($ 60.000), devidido en (30) treinta cuotas de Dos Mil Pesos Ley 18.188 ($ 2.000) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, como sigue: El señor Carlos Roberto Marín, diez cuotas, y el señor Arturo Harold Higgins, diez cuotas, y el señor Antonio César Solís, diez cuotas; las cuotas suscriptas son totalmente integradas en este acto, en instalaciones, maquinarias, herramientas y mercaderías, todo según inventario que los socios suscriben y que sin transcribirse forma parte del presente. — Sexta. — Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de gerentes, y que se desempeñarán actuando cada uno de los socios gerentes en forma conjunta con uno de los otros dos indistintamente, en todos los actos comprendidos en el objeto social, excluyéndose expresamente la compra y venta de inmuebles, constituir hipotecas, gravámenes y otros derechos reales, en cuyo caso, dichos actos únicamente podrán realizarse actuando los tres socios gerentes en forma conjunta. — Con la modalidad indicada tendrán el ejercicio de la gerencia con las amplias facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645, y para desempeñarse en todos los actos tendientes a la consecución total de los fines sociales, podrán hacerlo por sí o por medio de representantes o apoderados especiales o generales, mediante poderes otorgados siempre por los socios gerentes. — Los socios gerentes en cumplimiento de sus funciones y en el uso de la firma social no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ni en operaciones ajenas al giro social. — Séptima. — Balances: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Julio de cada año, ocasión en la que se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento si así lo decidieran los socios por mayoría de votos, pudiendo también cualquiera de los socios hacer que se practique a su costa balances parciales de comprobación. — El balance anual se entenderá aprobado por los socios si éstos no formularan en forma fehaciente observación alguna dentro de los treinta días de vencido el ejercicio social. — Las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital en la forma establecida por el artículo 20 de la Ley 11.645, y de las sumas necesarias para amortizaciones que corresponda efectuar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos y otras resoluciones de la Dirección General Impositiva, y reservas voluntarias, previsiones y provisiones que se resuelva efectuar por el voto de la mayoría de los socios; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Disolución: La sociedad quedará disuelta conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta, por el transcurso del tiempo o anticipada por voluntad unánime de los socios. — Novena: Liquidación: En todos los casos de disolución la liquidación estará a cargo de todos los socios, socio o socios sobrevivientes de los actuales o en caso de fallecimiento de todos los socios, por las personas que los herederos designen por mayoría de votos a razón de uno por cada socio fallecido. — Pagadas las deudas sociales el saldo se distribuirá en partes iguales entre las cuotas de capital que tengan suscriptas cada uno de los asociados. — Décima: Resoluciones: Las decisiones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, retribución a los socios y toda otra resolución de importancia para el giro social, serán tomadas por simple mayoría, asentándose lo resuelto en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Se exceptúan únicamente las resoluciones en que por ley y por el presente convenio se requiera la unanimidad. — Décima Primera: Venta de cuotas, separación, incapacidad o fallecimiento de socios: En caso de ventas de cuotas de algunos de los socios, él o los restantes podrán aceptar o rechazar a los sucesores en las condiciones de la ley 11.645, pero teniendo opción a adquirir las cuotas sociales de quien las vende por el valor nominal de las mismas, con más las utilidades y menos las pérdidas, conforme al balance e inventario que se practicará incluyendo el valor llave de la cesión que se estime a la fecha del retiro; el importe resultante se podrá abonar en cuotas trimestrales en el término de dos años con más un interés bancario, abonándose la primera de las cuotas dentro de los noventa días del retiro. — Cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso de seis meses a los otros socios, en cuyo caso la parte del saliente se valuará en la forma indicada precedentemente, pudiendo los otros socios adquirirlas o reducir el capital social. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, él o los socios restantes tendrán la opción de aceptar o rechazar a los sucesores universales o herederos, quienes en caso afirmativo para continuar en la sociedad deberán unificar personería, y en el caso de producirse el retiro como socio se procederá igual que los casos anteriores. — Para la fijación de montos y valores a tal efecto, se designará de común acuerdo a un tercero y de no existir ese acuerdo dentro de los quince días, cada parte designará dentro de los quince días de notificado, un representante, entendiéndose que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, de existir más de un heredero se los considerará como una sola parte a ellos en conjunto. — Las personas elegidas, de existir paridad de votos en disidencia, podrá nombrar un tercero cuya decisión será inapelable. — De no nombrarse por algunas de las partes a su representante, se procederá a valuar por los representantes nombrados por la otra y otras partes, siendo su decisión inapelable y siempre con facultad de nombrarse a un tercero en caso de paridad de votos. — Décima Segunda. — Remuneración: Los socios gerentes percibirán una retribución que será fijada por decisión unánime y escrita de todos los socios. — Décima Tercera. — Jurisdicción: Se fija la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones derivadas del presente contrato. — Décima Cuarta. — Cuentas Particulares: Los saldos acreedores que resulten a favor de los socios en sus cuentas particulares devengarán el interés del régimen bancario que rija en el momento. — Décima Quinta. — Todo lo que no hubiera sido previsto en el presente convenio se resolverá de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio o el Código Civil que sean de aplicación al caso cuestionado. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Carlos Roberto Marín; — Arturo Harold Higgins y Antonio César Solís. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e.13|4-Nº 30.277-v.13|4|71

Textimat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 28 de Diciembre de 1970, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Mariano Fernando de la Torre, al folio 1505 del Registro Nº 81, de su adscripción, don Federico Wiesemann, vende, cede y transfiere a favor de don Juan Hans Loris y don Ernesto Gustavo Wiesemann, las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad "TEXTIMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su valor nominal de 500 pesos Ley 18.188, modificándose las cláusulas cuarta y quinta, las que quedan redactadas así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una suscriptas en la siguiente proporción: El señor Ernesto Gustavo Wiesemann, setecientas cincuenta cuotas equivalentes a setecientos cincuenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Juan Hans Loris, setecientas cincuenta cuotas equivalentes a setecientos cincuenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Jacobo Harle, quinientas cuotas equivalentes a quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — El capital social se halla integrado totalmente de acuerdo al balance que firman todos los socios de conformidad y que debe considerarse parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ernesto Gustavo Wiesemann y Juan Hans Loris, quienes tendrán todas las obligaciones y derechos inherentes al cargo. — La firma social está conjunta de los socios gerentes y administradores bajo el rubro social; para el endoso de cheques y demás valores bancarios bastará con la firma de uno solo de los socios gerentes bajo el rubro social. — La firma no podrá en ningún caso ser comprometida en fianzas, avales o garantías a terceros extraños a la sociedad.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e.13|4-Nº 30.397-v.13|4|71

Riveiro Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, comparecen los señores Antonio Riveiro, argentino, casado en primeras nupcias con Imelda Francisca Chazarreta, domiciliado en José María Moreno 513 y Martín Riveiro, argenti-

no, casado en primeras nupcias con Aida Silva, domiciliado en Lavalle 3838, Dto. B, ambos vecinos de esta Capital y mayores de edad, únicos componentes de "RIVEIRO HERMANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato de sociedad suscripto con fecha 16 de abril de 1951 e inscripto en el Registro Púbilco de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de mayo de 1951, bajo el número seiscientos ochenta y tres al folio doscientos noventa y nueve del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las siguientes modificaciones: a) aumento de Capital Social a pesos Ley 18.188 dos mil quinientos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de noviembre de 1954, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro veintiséis, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Aumento de Capital Social a pesos ley 18.188 tres mil quinientos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1956, bajo el número dos mil noventa y uno, al folio trescientos setenta y seis, del libro treinta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Aumento de Capital Social a pesos ley 18.188 seis mil, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de febrero de 1960, bajo el número doscientos setenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y nueve, del libro treinta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Anulación de retribuciones a socios y distribución de utilidades y pérdidas, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1968, bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio sesenta y tres, del libro cincuenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el fin de prorrogar el contrato de sociedad, que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato citado vencerá el 31 de diciembre de 1970 y resuelven la modificación de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de enero de 1971. Los socios hacen constar la conformidad con la modificación propuesta y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales será presentado al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los restantes se entregarán a cada uno de lo socios. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.13|4-Nº 30.321-v.13|4|71

Muebles Carpi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17 de noviembre de 1970, Rebeca Yankelevich de Efron, Julio Efron, Ruben Daniel Efron y Clara Susana Efron, ceden a favor de Jacinto Carp y Aron Stubrin las novecientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u., que como sucesores don Francisco Efron poseía en MUEBLES CARPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Av. Belgrano 2067|75|81, por la suma de pesos 120.466,37 Ley 18.138, haciéndose cargo los cesionarios del activo y pasivo de la sociedad. — E|líneas: m|n. — como sucesores — Ley 18.188. Todo Vale.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.13|4-Nº 30.325-v.13|4|71

Royal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Sr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Israel Ghertner, argentino, de estado civil casado, con C. I. Nº 2.818.419, domiciliado en Montevideo 1163, 2º piso, Dto. "A" y Enrique Vainberg, argentino, de estado civil casado, con C. I. Nº 1.069.295, domiciliado en la calle Amenábar 1772, 1º piso, Dto. "A", ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "ROYAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 995, de esta Capital, o en el que en adelante fijeren los socios, pudiendo establecer sucursales agencias o representantes en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la firma Ghertner y Vainberg, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 923, folio 31, libro 59 de Sociedades Comerciales, con arreglo al balance practicado el 30 de junio de 1970, y continuar sus operaciones a partir de la fecha, en el ramo de Papelería y Tabaquería en General, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionadas directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división, de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512; d) Financieras, mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad queda constituida por el término de 10 (diez) años, a contar del 1º de julio de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho lapso se renovará automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, por un término igual, si las partes no resolvieran lo contrario. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de Diez Pesos Ley 18.188, cada una, y aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Ley 18.188 cada uno de ellos, de acuerdo al inventario firmado de conformidad por ambos socios y por separado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objetivo social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo en los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente taxativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: Los balances se efectuarán el día 30 (treinta) de junio de cada año, conteniendo las amortizaciones y provisiones que la técnica contable considere correctas. — Las utilidades (o las pérdidas) resultantes, luego de efectuadas las deducciones previstas, las correspondientes a reservas legal y otras reservas que los socios resolvieran efectuar, se distribuirán entre los mismos por partes iguales. — Los balances se someterán a consideración de los socios dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de cierre del ejercicio comercial y, de no ser objetados dentro de los 10 (diez) días subsiguientes, serán tenidos por definitivamente aprobados. — Para el caso de que alguno de los socios lo objetare, el mismo tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, corriendo a su exclusivo cargo el costo de dicha revisión. — Octava: La sociedad puede ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, debiendo preavisar por escrito al otro socio, mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, con tres meses de anticipación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán optar, dentro de los 60 (sesenta) días de producido el hecho por incorporarse a la sociedad, justificando y unificando personería, o ceder las cuotas sociales valuadas en la forma que a continuación se indica a la fecha en que se produzca cualquiera de las causas apuntadas, se practicará un Inventario y Balance General, aplicando el criterio establecido en la cláusula Séptima. El haber que resulte, constituido por capital, reservas y utilidades a favor de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapaz, será abonado en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo entre las partes. — Décima: Entrando la sociedad en liquidación, ya sea por pérdida del 40 o|o (cuarenta por ciento) del Capital Social, por fallecimiento de alguno de los socios, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsando a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese, o adicionadas las utilidades respectivas. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas a terceras personas sin el consentimiento expreso, manifestado por escrito, del otro socio. — Duodécima: Todas las resoluciones que los socios adoptaren serán registradas en el Libro de Actas de la Razón Social. — Décimotercera: Las diferencias que puedan suscitarse entre los socios, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes, antes de entrar a estudiar el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Cualquier cuestión judicial que se originare entre los socios ser dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, el día 9 de marzo de 1971. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246 e.13|4-Nº 30.259-v.13|4|71

Compostela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de Agosto de 1970, los señores José Bercú y Gerardo Ríos Rosende han decidido de mutuo y común acuerdo la siguiente cesión de cuotas: el señor José Bercú, vende, cede y transfiere por su valor nominal de pesos dos mil quinientos al señor Gerardo Ríos Rosende la totalidad de sus cuotas sociales que tiene en la sociedad "COMPOSTELA S.R.L.".

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.13|4-Nº 30.319-v.13|4|71

UOP Fragrances

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado de fecha 1º de abril de 1971, los actuales socios de "UOP FRAGRANCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber "Etablissements Antonie Chiris Compagnie des Products Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Societe Anonyme", Alfredo César Rossi y Emilio José Morando, así como el nuevo socio que por ese acto se incorporara "Uop Processes international Inc.", decidieron elevar el capital social de $ 150.000.— a pesos 550.000 resolviendo madificar la cláusula cuarta del contrato social, la cual reza de la siguiente forma: Cuarta: El Capital social es de quinientos cincuenta mil pesos (550.000) formado por quinientas cincuenta mil cuotas de un peso ($ 1) cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: "Etablissements Antoine Chiris Compagnie del Products Aromatiques, Chimiques et Medicinaux Socite Anonyme", ciento cuarenta y nueve mil setecientas cuotas (149.700), habiendo integrado las mismas en su totalidad, o sea ciento cuarenta y nueve mil setecientos pesos ($ 149.700), el señor Alfredo César Rossi doscientas (200) cuotas que ha integrado en su totalidad, o sea doscientos pesos ($ 200), el señor Emilio José Morando cien (100) cuotas que ha integrado en su totalidad, o sea cien pesos ($ 100), y Uop Processes International Inc., cuatrocientas mil cuotas (400.000) habiendo integrado el 50 o|o de las mismas, o sea doscientos mil pesos ($ 200.000), debiendo integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo exijan". Los socios declaran ratificado el contrato original, las modificaciones posteriores y las que se introducen por el instrumento citado.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. Edo.: "(149.700)..., vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.13|4-Nº 31.208-v.13|4|71

Estudio Fotográfico Bixio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 20. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cinco. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, escribano autorizante, titular del registro de contratos públicos Nº 68, comparecen, doña María Esther Serra de Sainz, que dice ser argentina, nacida el 6 de julio de 1908, viuda de sus primeras nupcias con don Arturo Florencio Juan Sainz, con Libreta Cívica número 0.294.853, domiciliada en la calle Tucumán Nº 2176, 2º piso, departamento H de la Capital Federal: don Enrique Arturo Pedro Sainz, que dice ser argentino, nacido el 1º de diciembre de 1932, soltero, hijo de don Arturo Florencio Juan y de doña María Esther Serra, con Libreta de Enrolamiento número 4.512.896, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2176, 2º piso, dto. H de la Capital Federal: doña Esther Amparo Consuelo Sainz de Moggio, que dice ser argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jorge Moggio, nacida el 23 de noviembre de 1930, con Libreta Cívica Nº 0.294.854, domiciliada en la calle Giordano Bruno 811, de la Capital Federal: y doña Ana María Sainz de Molla, que dice ser argentina, nacida el 25 de enero de 1942, comerciante, casada en primeras nupcias con don Raúl Fernando Molla, con Libreta Cívica Nº 9.993.694, domiciliada en la calle Bulnes Nº 1950, 6º piso, dto. A de la Capital Federal, todos los comparecientes, de exprofeso en esta, personas capaces, de mi conocimiento doy fe. — Intervienen: Por derecho propio y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: Con retroactividad al día 1º de enero del año en curso queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el nombre de ESTUDIO FOTOGRAFICO BIXIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Suipacha Nº 682, pudiendo trasladarlo, y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto principal la compra,

venta, fabricación, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zona suburbana de toda clase de mercaderías; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar muebles raices, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse en las existentes con firmas, compañías, o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre bienes, propios toda clase de derechos reales, como hipoteca, usufructos, anticresis, servidumbre, etc., efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandato en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: El plazo de duración es de veinte años, contados con retroactviidad al día 1º de enero del año en curso, seis meses antes de vencer el plazo estipulado cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — En esa misma oportunidad podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil, dividido en cuarenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción; doña María Esther Serra de Sainz la suma de pesos ley 18.188 un mil; don Enrique Arturo Pedro Sainz, la suma de pesos ley 18.188 un mil; doña Esther Amparo Consuelo Sainz de Moggio, la suma de pesos ley 18.188 un mil; y doña Ana María Sainz de Molla, la suma de pesos ley 18.188 un mil. — Artículo quinto: Dicho capital se encuentra representado en su totalidad según inventario de constitución de sociedad practicado el 2 de enero de 1971, que firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — La dirección y administración estará a cargo de un socio gerente, designándose al efecto y con carácter permanente al señor Enrique Arturo Pedro Sainz. — El gerente podrá realizar toda clase de operaciones; el uso de la firma social estará a su cargo en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, quedando prohibido usarla en actos extraños a su objeto, en fianzas, garantías, o en recomendaciones a instituciones bancarias, salvo que esos compromisos fuesen contraidos de común acuerdo por los socios, debiendo quedar constancia en el libro de actas. — El socio gerente podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección en terceros. — El socio gerente deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos, o no a los de la misma; los demás socios no tendrán esas obligaciones ni prohibiciones. — Artículo sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los mensuales y de comprobación que los socios resuelvan practicar en cualquier época a pedido de cualquiera de ellos. — De la utilidad líquida y realizada se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital y las sumas necesarias para las reservas facultativas qué eventualmente se resuelva constituir. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Artículo séptimo: El inventario y balance general no firmados o no observados dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio anual se considerarán automáticamente aprobados. — El retiro de utilidades en todo o en parte implica la ratificación del inventario y balance. — Artículo octavo: Los socios podrán retirar el importe total de las utilidades que los balances generales arrojen a su favor o bien a su opción, podrá dejar el total o parte de dichas utilidades depositadas en la sociedad, en cuyo caso se les acreditará en la Cuenta Corriente, abierta a sus nombres, gozando dichos depósitos de un interés del quince por ciento anual que se capitalizará anualmente. — La totalidad o parte de los referidos depósitos podrán ser retirados por los socios, previo aviso a la sociedad. — Artículo noveno: El socio que deseare rescindir este contrato, despues de transcurridos los dos años de duración obligatoria deberá dar aviso a los otros socios por escrito y con seis meses de anticipación, al domicilio indicado en este contrato o al que constituyan posteriormente siempre dentro de esta ciudad. — Artículo décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuotas en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de los beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que trata; c) Luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en cinco cuotas iguales con un interés del quince por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Artículo decimoprimero: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdidas del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, título III, capítulo X, del Código de Comercio. — Artículo decimosegundo: La fiscalización de las operaciones sociales y su actividad en general, sin perjuicio de los informes y balances periódicos respectivos se efectuará de la siguiente manera: a) Toda contabilidad y demás documentación social se hallará permanentemente a disposición de todos y cada uno de los socios para su examen y verificación personal y directa. — b) La asamblea de socios considerará la actividad social en general y|o en particular cada vez que lo estime necesario o conveniente. — Podrá disponer, sin limitación alguna, las investigaciones, requerir los informes y disponer cuantas más medidas y disposiciones que juzgue de interés. — c) Uno o más socios, que representen por lo menos la mitad del capital social, podrá hacer examinar a su exclusivo costo, por contadores ajenos a la sociedad la contabilidad y demás documentación social hasta dos veces por año. — Cualquier operación de fiscalización o verificación deberá practicarse sin retirar libros papeles, etc., de las oficinas de la entidad o lugar donde ésta los tuviere. — Artículo decimotercero: Se deja establecido que se considerarán facultades de la dirección y administración, sin perjuicio de las establecidas por las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando o suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran o fueran de orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito ya sea oficial o particular. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros con los Bancos o establecimientos de documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y florantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, conformar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. — h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o terceros. — i) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados en los fines sociales. — Artículo decimocuarto: El socio gerente gozará de las más amplias facultades de administración aun para aquellos casos en que la legislación requiera poderes especiales. — La voluntad social se expresará en asamblea por la simple mayoría de votos con ajuste a lo prescripto en el artículo diecinueve de la ley. — Anualmente y dentro de los primeros sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anterior, se realizará una asamblea ordinária con objeto de considerar la marcha de la sociedad. — Artículo decimoquinto: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Artículo Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima, en cualquier momento que lo decidan los socios, mediante el voto de las dos terceras partes del capital suscripto. — Leída, que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — María Esther S. de Sainz. — Enrique A. P. Sainz. — Esther S. de Moggio. — Ana María S. de Molla. — Hay una firma y un sello: C. A. Arboleya. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 20 del Registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 2179668, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. A. Arboleya. — Un sello Carlos Alfredo Arboleya, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización de 183233, que se agrega. — San Martín, 16 de marzo de 1971. — Un sello: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires, legalización. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alfredo Arboleya, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2179674, San Martín, 16 de marzo de 1971, un sello: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires, Legalización, una firma ilegible y un sello: Roberto di Leo Troiano, Presidente: Intervino. — Sobre raspado: derechos — anteriores — liquidación — incluso — jurisdicción — comprometer en buenos. Todo Vale. — Entre líneas: cualquier época a pedido de Vale..

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. —

$ 378 e.13|4-Nº 30.288-v.13|4|71

Alegri, Fusman y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio Enrique Alegri, argentino, casado en primeras nupcias con Marta María Magdalena Bianchini, comerciante, con C. I. Nº 1.671.851, domiciliado en la calle Pinto Nº 3209; Simón Fusman, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Juana María Caretta, comerciante, con C. I. Nº 1.551.332, domiciliado en la calle Zapiola Nº 3232; y Enrique José Bautista Bianchini, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Yolanda Chysels, comerciante, con C. I. Nº 2.604.030, domiciliado en la calle Lugones Nº 3694; todos mayores de edad, exponen: Primero: a) Que los dos primeros señores Alegri y Fusman lo hacen en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ALEGRI, FUSMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fuera constituida por instrumento privado de fecha 30 de abril de 1951, con efecto retroactivo al 1º de marzo de ese año, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 14 de junio de 1951, bajo el Nº 949 al folio 339 del Libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; sus socios constituyentes fueron además de los dos nombrados el señor Enrique José Bautista Bianchini; el capital social lo constituía la suma de pesos 400.000 moneda nacional, integrado en la siguiente forma: los señores Alegri y Fusman m$n. 150.000 cada uno y el señor Bianchini m$n. 100.000; b) Posteriormente por instrumento de fecha 13 de octubre de 1954, el señor Bianchini cede, vende y transfiere las 100 cuotas de capital que tenía en la sociedad por un valor de m$n. 100.000 o sea su nominal a favor de los señores Alegri y Fusman por partes iguales; asimismo los socios integrantes que permanecen resuelven aumentar el capital a m$n. 800.000 suscribiendo dicho aumento por partes iguales, es decir que el capital social queda distribuido en la siguiente forma: el señor Alegri 400 cuotas por un valor de m$n. 400.000 y el señor Fusman 400 cuotas por un valor de m$n. 400.000; y modificar las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato, todo lo que se inscribió en el Registro respectivo, con fecha 20 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3237, al folio 52 del Libro 28 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) Que por instrumento de fecha 23 de noviembre de 1959 y con efecto retroactivo al 30 de junio de ese año, resolvieron aumentar el capital social a la suma de m$n. 1.500.000, suscribiendo los socios dicho aumento por partes iguales, quedando el capital social así distribuido: el señor Alegri 750 cuotas por un valor de m$n. 750.000 y el señor Fusman 750 cuotas por un valor de m$n. 750.000; modificando además la cláusula tercera, todo lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de setiembre de 1960 bajo el Nº 2.140 al folio 284 del Libro 39 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El socio señor Simón Fusman vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique José Bautista Bianchini 750 cuotas sociales o su equivalencia en pesos ley 18.188 10, cada una de ellas, por un total de pesos ley 18.188 7.500, que tenía y le correspondían en la sociedad de referencia; esta cesión se realiza por el valor nominal de dichas cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 siete mil quinientos, importe éste que el cedente declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo de manos del cesionario, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas. Por su parte el cesionario acepta esta transferencia realizada en su favor, la que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. El socio restante señor Julio Enrique Alegri

manifiesta asimismo que dá su conformidad expresa a la cesión que se formaliza por la presente cláusula. — Tercero: En virtud de la cesión a que se hace referencia en el apartado anterior, el señor Simon Fusman queda separado de la sociedad citada, manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto en lo futuro a la mencionada sociedad ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Cuarto: El socio señor Julio Enrique Alegri vende cede y transfiere a favor del señor Enrique José Bautista Bianchini 650 cuotas sociales de su equivalencia en pesos ley 18.188 10 cada una de ellas, lo que hace un total de pesos ley 18.188 6.500, que el cedente tenía y le correspondían en la nombrada sociedad, la presente cesión se verifica por el valor nominal de dichas cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 seis mil quinientos, importe éste que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del cesionario, por lo que en consecuencia le transmite todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían sobre las citadas cuotas, enterado el cesionario de esta transferencia realizada a su favor, la acepta, tomando a su cargo todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones de cuotas verificadas el capital social queda así distribuido: el señor Enrique José Bautista Bianchini 1.400 cuotas de capital por un importe de pesos ley 18.188 14.000; el señor Julio Enrique Alegri 100 cuotas de capital por un importe de pesos ley 18.188 1.000; quedando los dos nombrados como únicos socios integrantes de la referida sociedad. —

Sexto: Que de acuerdo con la cesiones de cuotas operadas en el presente instrumento, los socios por unanimidad resuelven modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social que quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Julio Enrique Alegri, quien usará su firma particular juntamente con el sello adoptado por la sociedad, revestirá el cargo de gerente y podrá realizar todos los actos y gestiones que fueran necesarios con sujeción a lo establecido en la ley 11.645, estando facultado para firmar escrituras públicas y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en todos los Bancos sin excepción, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos, protestarlos, efectuar depósitos en cuenta corriente y extrayendo fondos librando cheques, firmar y aceptar letras de cambio, vales, pagarés y endosarlos, protestarlos, cobrarlos y negociarlos; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y accesorios, permutar, dar y recibir en pago, transar, cobrar, percibir, pagar, conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estimen necesarias al efecto; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas y privadas ante reparticiones oficiales o no. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General y de las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social, el saldo resultante de las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en proporción a los respectivos capitales integrados por los socios; la misma proporción se usará en caso de pérdidas. — Séptimo: Los socios ratifican que las cláusulas no modificadas se encuentran en plena vigencia. — Octavo: En este estado el señor Enrique José Bautista Bianchini manifista de que la totalidad de las cuotas por él adquiridas de acuerdo al presente instrumento lo son para la sociedad "Arbial Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en formación y con dinero de la misma, de la cual es presidente, y quien oportunamente la aceptará. — Presentes a este acto doña Marta María Magdalena Bianchini de Alegri, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Enrique Alegri con L. C. Nº 0260.312; y doña Haydée Juana María Caretta de Fusman, argentina, casada en primeras nupcias con Simón Fusman, L. C. Nº 3.072.835, ambas domiciliadas en el denunciado por sus esposos ut supra, mayores de edad, manifiestan que dan su consentimiento de acuerdo al artículo 1.277 del Código Civil a la operación realizada por sus respectivos maridos, firmando de conformidad todos el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta. — Fdos.: J. E. Alegri. — S. Fusman. — E. J. B. Bianchini. — M. M. M. Bianchini de Alegri y H. J. M. Caretta de Fusman. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.13|4 Nº 30.225 v.13|4|71

Nicolás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alicia Catalina Quintana de Chezzi, L. C. 498.348, domiciliada en José A. Pacheco de Melo 2681 y Félix Nicolás Capurro, L. E. 4.236.286, domiciliado en Soldado de la Independencia 887, ambos de esta ciudad, capaces legalmente, convienen en celebrar un contrato de Sociedad que ha de regirse por el presente y por la ley 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación "NICOLAS SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio, dirección y administración en la ciudad de Buenos Aires, hoy calle Soldado de la Independencia 887 pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y|u oficinas en cualquier lugar de la misma ciudad u otra del Territorio Nacional. — Segunda: El término de duración es de veinte años a contar de hoy. Tercera: El objeto de la entidad está constituido por a) Transporte de personas o cosas, escolares, semovientes y bienes de todo tipo, por medios terrestres, aéreos, marítimos, fluviales o lacustres; b) Explotación de estaciones de servicio y garage y guarda para automotores, compraventa de combustibles, lubricantes, automotores, sus repuestos y accesorios, como su importación y|o exportación; c) Representación de toda clase de personas, entidades y|o sociedades de todo tipo y género; d) Compraventa, construcción explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, construidos, en construcción o a construirse urbanos o rurales; e) Participación en sociedades comerciales, civiles o industriales y aportes de capitales a empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; f) Negocios turísticos y todo lo concerniente a compraventa de pasajes de ferrocarriles, aviones o barcos organización de viajes para o en el interior del país o extranjero, en excursiones colectivas y|o individuales; agencias marítimas, terrestres o aéreas y en general la realización de cualquier clase de negocios sin excepciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado. La enumeración precedente es de carácter ejemplificativo y no taxativo, no estando limitada la actividad de la Sociedad por tal enunciación. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en cincuenta mil pesos dividido en $ 5.000 cuotas de pesos diez cada una que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Quintana de Ghezzi: suscribe e integra cincuenta cuotas, o sean quinientos pesos en dinero efectivo y Capurro suscribe e integra 4.950 cuotas o sean cuarenta y nueve mil quinientos pesos, aportando en propiedad los siguientes bienes que son valuados de conformidad por ambos socios: a) Colectivo marca Chevrolet modelo 1947. motor EEA 381147, Patente Provincia de Buenos Aires 603184, valuado en $ 7.000; b) Colectivo Bedford, modelo 1962, chasis TT4290—12; motor 1J4|5|6—119642; Patente en trámite, valuación $ 20.000; c) Colectivo Bedford, modelo 1960, motor TCJRS1—2235—SE; chasis T1436—7; patente en trámite, valuación $ 13.000; d) Coche Cisitalia, modelo 1962; motor 085—SO118, patente Provincia de Buenos Aires 1032955, valuación $ 9.500. — Las transferencia de estos automotores a la Sociedad en concepto de aporte de capital serán oportunamente efectuadas. — Quinta: Dirección, Administración y Representación de la Sociedad será ejercida en la forma más amplia por el Socio Félix Nicolás Capurro con cargo de Gerente, quien usará de la firma social en cuanto concierna al objeto establecido. — Sexta: La sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de hechos y|o actos jurídicos, contratos y subcontratos de cualquier naturaleza que tengan por finalidad el cumplimiento de servicios relacionados con la actividad social por los plazos, precios, formas de realización y demás circunstancias que se pactaren pudiendo renovarlos, modificarlos, transferirlos, ampliarlos y ejercer con amplitud los derechos a que a ellos se refieren; b) Tomar dinero en préstamo de cualquiera de los Bancos Oficiales, Mixtos o Privados, Sociedades o Cooperativas; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y otras obligaciones o documentos; constituir depósitos en dinero y extraerlos; d) Comparecer en juicio con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, reconviniendo, declinar o prorrogar de jurisdicción, transar y oponer todas las secciones, recursos y excepciones que acuerden las leyes; e) Intervenir en licitaciones públicas o privadas con cualquier organismo o repartición estatal o privada y peticionar a la administración nacional, provincial o municipal; f) Conferir poderes y revocarlos; g) Realizar negocios o empresas en participación y asociarse a personas físicas o jurídicas y ejercer la representación de ellas en las formas y condiciones que considere convenientes; h) Enajenar, transferir, comprar, vender, permutar, donar, dar en comodato o mutuo toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles y gravarlos. — La precedente enunciación es meramente ejemplificativa y no significa limitación alguna a las operaciones de la entidad. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario de comprobación debiendo seguirse procedimientos de contabilización y valuación técnicamente correctos en forma tal que no permitan la distribución de utilidades no realizadas ni líquidas. — Las utilidades se devengarán en proporción a los aportes. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones y se imputarán a una "Cuenta especial pérdidas, ejercicio...", pudiendo ser absorbidas con futuros beneficios. — Los balances deberán ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días posteriores a su realización. En caso de ser observados se deberá convocar a los socios para su consideración. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal que podrá mantenerse aún después de alcanzado el diez por ciento del capital. — Novena: La sociedad entrará en liquidación a) Por cumplimiento del plazo; b) Por decisión de los socios que representen una mayoría del setenta y cinco opr ciento del capital social. — La liquidación será practicada por el Gerente. — Décima: A los efectos de prestar el asentimiento prescripto por el artículo 1277 del Código Civil respecto de los bienes aportados por Félix Nicolás Capurro firma este su cónyuge Susana Edelmira Alicia Ghezzi Quintana de Capurro L. C. 3.348.306. Bajo las cláusulas precedentes los socios constituyen la entidad de referencia. —

En prueba de conformidad y para constancia o inscripción se firma el presente en Buenos Aires a veintiséis de febrero de ml novecientos setenta y uno. — Enmendado L., extranjero, carácter, sexta, circunstancias, transar, privadas, transcurrido, Susana. Vale. Entre líneas Vale. Raspado: Nueve; Vale. Alicia Quintana de Ghezzi, Susana Ghezzi de Capurro, Félix N. Capurro. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, puestas en mi presencia y pertenecen a Alicia Catalina Quintana de Ghezzi; Susana Edelmira Alicia Ghezzi Quintana de Capurro y Félix Nicolás Capurro. — Realizo esta certificación en mi carácter de adscripto al Registro Notarial 569, doy fe. Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Hay un sello: O. J. Maglis. Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.13|4 Nº 30.562 v.13|4|71

Wermoran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada Wermoran. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve (mil novecientos sesenta y nueve), entre los señores: Gerardo Mario Morandini, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta y ocho y don Alberto Pedro Wiernicki, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y dos, Policía Federal, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y por las siguientes bases y condiciones. —

Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de WERMORAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Dávila ochocientos sesenta y dos, piso octavo, departamento ciento diez y seis, Capital Federal. — Segundo: El plazo de vigencia del presente contrato se fija en el término de diez años a partir de la fecha de otorgamiento y se renovará automáticamente por dos (dos) períodos de igual término, si así los socios lo decidieran. Tercera: El objeto de la sociedad, será la fabricación de ropas de cuero, guantes industriales de todo tipo y modelo, cuero, amianto, tela y plástico y lona; equipos polares, equipos de seguridad, equipos de alta montaña; aviación y marinería. — Botines de seguridad, cinturones de todo tipo y calidad; frazadas, camisas, uniformes, y todo tipo de actividades afines. — Cuarta: El domicilio de la sociedad, como el asiento principal de sus negocios será el de la calle Liniers número trescientos cincuenta y siete, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, como así trasladar el domicilio social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional). — Sexta: La dirección y administración estará a cargo del señor Gerardo Mario Morandini, y Alberto Pedro Wiernicki, debiendo en todos los casos, para el uso de la firma social, llevar la rúbrica de los dos socios conjuntamente con el sello aclaratorio. — La firma conjunta será exclusivamente para todo trámite bancario, judicial, pudiendo como único caso hacerlo en forma individual en la presentación de presupuestos, concursos de precios, licitaciones públicas y privadas, etcétera. — Para todos los actos de disposición y constitución de derechos reales, sobre inmuebles de la sociedad, se requiere en todos los casos la firma conjunta de todos los socios. — La firma social solo podrá obligarse en operaciones con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o ajenas al rubro social. — Los socios señores Gerardo M. Morandini y A. P. Wiernicki dedicarán su actividad de la siguiente manera, ambos socios su labor a la sociedad en forma exclusiva. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales, idéntico procedimiento se empleará con respecto a las pérdidas, que serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Anualmente deberá practicarse un balance general al día treinta y uno de diciembre (treinta y uno) que será sometido a la aprobación de los socios, los que deberán prestar su conformidad o disconformidad dentro de los cinco (cinco) días de la fecha. — Si no hay observaciones o notificaciones en contrario, el vencimiento del plazo fijado se considerará aprobado. — Novena: En las asambleas ordinarias y extraordinarias cada socio tendrá derecho a un voto. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado cuando así lo solicitaren los socios que representen la mayoría absoluta del capital social, o cuando de los balances resulten que se ha perdido el cincuenta (cincuenta) por ciento del capital. — Decimaprimera: En caso de disolución parcial por retiro de un socio, se practicará un balance especial a la fecha de dicho retiro, a resultas del cual se determinará la parte que le corresponde, y la misma le será reintegrada en la siguiente forma: veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) dentro de los treinta días de la fecha de la aprobación del balance especial y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimiento cada treinta días entre sí. — El socio que desee retirarse deberá hacerlo saber fehacientemente a los otros socios con treinta días de anticipación a su retiro, mediante telegrama colacionado. — Decimasegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad ni interdicción de alguno de los socios. — En caso de muerte o inhabilidad de algún socio, los herederos o representantes deberán hacer saber dentro de los diez días de producido el deceso o de ser declarada la inhabilidad a los socios restantes sus deseos de retiro de la sociedad quedando sujeto a la cláusula anterior. — La liquidación será practicada por lo dispuesto por el Código de Comercio, en los artículos pertinentes. — Decimatercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada socio y en caso de no concordar en su opinión nombrarán un último árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Decimacuarta: Los socios dejan establecido de común acuerdo que los problemas en lo relativo a los retiros mensuales serán establecidos por separado y como complemento del presente contrato de sociedad. — Decimoquinta: Para todos los efectos legales que pudieran suscitarse en la inter-

pretación, cumplimiento, incumplimiento o ejecución del presente, las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción a tales fines designan como domicilios legales, los siguientes: El socio señor Gerardo Mario Morandini en la calle Dávila número ochocientos sesenta y dos, piso octavo, departamento número ciento diez y seis, de la Capital Federal, y el señor Alberto Pedro Wiernicki, en la calle Doctor Honorio Pueyrredón, número mil quinientos veinticinco, de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas intimaciones, notificaciones y citaciones que hubiere lugar en derecho. — Nota: Aclaratoria artículo quinto sobre aportes de capital social: El capital social es de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en tres mil seiscientas (tres mil seiscientos) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y totalmente integradas según balance inventario, practicado a tal efecto con fecha uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, firmado por los contratantes y que forma parte del presente contrato social. — El capital social ha sido aportado por los socios en partes iguales, o sea mil ochocientos (mil ochocientas) cuotas cada socio, que representan un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Gerardo Mario Morandini. — Alberto Pedro Wiernicki.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario

$ 208.— e.13|4 Nº 30.546 v.13|4|71

Audio 2001

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los soñores Antonio Ricardo Alberto Tomassini, argentino, casado, C. I. 2.995.338 y César Mario Nis Agüero, argentino, casado, C. I. 2.150.595, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Rodríguez Peña 1193, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de AUDIO 2001, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Rodríguez Peña 1193, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 14 de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra y venta de artículos para el hogar, grabadores, estereofonía, radiotelefonía, radio T. V. y cualquier otro tipo de instrumentos y material electrónico, a su importación y exportación, siendo extensible esta enumeración a todo tipo de material o elemento afín. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos ($ 100.-) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, integrándose en la siguiente forma: El señor Nis Agüero aporta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) en instalaciones, muebles y útiles, según detalle firmado por separado, que ocupa el local de Rodríguez Peña 1193, de esta Capital: el señor Tomassini aporta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) en mercadería cuyo inventario también se firma por separado. — El señor Agüero se compromete a ceder en forma gratuita el usufructo del local de Rodríguez Peña 1193, mientras dure el presente contrato. — Quinta: Nómbranse gerentes de la sociedad a los señores Nis Agüero y Tomassini. — Sexta: Los gerentes actuando conjuntamente gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y cualquier otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se practicará el balance general, inventario, y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las mercaderías serán inventariadas a los efectos del mencionado balance de acuerdo con el sistema Lifo y los bienes del activo fijo se amortizarán de acuerdo con las tablas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejer- de su cobro. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará de común acuerdo entre ellos. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que serán transferidas a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Novena: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine. Si no se llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y como mínimo seis meses. — Décima: Ocurrida la muerte o incapacidad del socio, los derechohabientes podrán continuar como miembros de la sociedad unificando su representación. — En caso de no resolverse en este sentido los haberes del causante o del incapaz serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de tres meses de la fecha en que esto se resuelva. Decimaprimera: La sociedad podrá disolverse en el momento si así lo resuelven los socios por unanimidad aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo dos. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — Si uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance un valor de llave para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las demás deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — No obstante lo manifestado no se estipulará valor llave, ni indemnización alguna por el local de la calle Rodríguez Peña 1193, que deberá ser entregado nuevamente al socio aportante. — Decimasegunda: Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad: cambio de objeo social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balance. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires. — E|l.: Alberto, vale. — Antonio Ricardo Alberto Tomassini — César Mario Nis Agüero. — E|líneas: domiciliados en Rodríguez Peña 1193, vale. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154,50 e.13|4 Nº 30.359 v.13|4|71

José Pedro Bonini e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doce. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don José Pedro Bonini, que firma "José P. Bonini", casado en primeras nupcias con doña Clelia Ferrero, y don Carlos Alberto Bonini, que firma "Carlos A. Bonini", soltero, hijo del primero y de doña Clelia Ferrero. Ambos argentinos, mayohes de edad, con domicilio en la Capital Federal, calle Alsina número mil doscientos quince, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados declaran constituida una sociedad del expresado carácter que girará en la Capital Federal bajo el rubro de "JOSE PEDRO BONINI E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio y asiento pricipal de sus negocios será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número mil doscientos quince, sin perjuicio de poder establecer suscursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos de venta de tejidos al por mayor e industrialización e importación de los mismos, y toda otra actividad afin o derivada del expresado objeto. — Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes, inmuebles, u otros por compra o cualquier título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir; pagar y percibir su precio al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés; girar en descubierto o contra fondos depositados y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco establecido o que se establezca en esta república o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incduidos Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares; conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento; hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones; transar; comprometer en árbitros; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los bancos antes nombrados; formar parte de otras sociedades suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afin o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos, que tiendan a la mejo realización de sus fines. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de quince años, contados desde el día primero de enero del corriente año y a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos que se considera dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas setenta cuotas, o sean veinte y siete mil pesos por el señor José Pedro Bonini y treinta cuotas, o sean tres mil pesos, por el señor Carlos Alberto Bonini. — El aporte de los socios queda totalmente integrado con los bienes adquiridos ya por ellos para la sociedad, en la proporción establecida y que constan detalladamente consignados en el inventario que han practicado las parte y obra en poder de ellos. — Dichos bienes quedan, por este acto, transferidos a la sociedad que se constituye. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por los dos socios y con carácter de gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad: estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen realizar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán, al final de cada ejercicio, en la forma siguiente: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al saldo restante se distribuirá así: un setenta y cinco por ciento para el socio José Pedro Bonini y un veinte y cinco por ciento para don Carlos Alberto Bonini. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Con cargo a gastos generales podrá convenirse que los gerentes perciban, por su actuación, las retribuciones que se crea conveniente establecer. — Séptimo: La aprobación de los balances; el nombramiento renuncia y remoción de los gerentes, como así también otra resolución que interese a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computadas a razón de uno por cada cuota capital; con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — De todas las resoluciones de importancia que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricadas que se llevará al efecto. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para la cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Noveno: Ambos gerentes deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para la buena marcha de los negocios sociales; quedándoles prohibido dedicarse a otra actividad extraña y ya sea distinta, igual, afin o derivada de la que constituye el objeto de esta sociedad. — Décimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente deberá optar, a su exclusivo arbitrio, entre las siguientes alternativas: a) Disolver y liquidar la sociedad y para cuyo evento será único liquidador. — b) Continuar el giro con los herederos del socio fallecido, con representación unificar y al solo efecto de contralor. — El socio sobreviviente deberá adoptar el temperamento que elija dentro de los sesenta días corridos y contados desde la fecha de fallecimiento del otro socio. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — José P. Bonini. — Carlos A. Bonini. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos T. Schelotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y uno del registro cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de treinta centavos cada uno números: dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos T. Schelotto, escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.13|4 Nº 30.361 v.13|4|71

Nicolás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Julián Nicolás y Jorge Nicolás, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Castro setecientos veintidós, Capital, convienen de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Castro setecientos veintidós, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Tercera: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la confección de carteles pintados y de todo otro tipo, pudiendo además adquirir, por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explo-

tarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La enunciación de que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la Sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de tres mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de diez pesos de la misma moneda, cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado, de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por ambos socios, en calidad de Gerentes. — Para obligar a la Sociedad será necesario la firma mancomunada y conjunta de ambos Gerentes. — En la forma indicada se podrá abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad por alguno de los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la Sociedad. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a su consocio mediante telegrama colacionado, quien tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas iguales con vencimientos trimestrales y sin interés. — Undécima: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma, para la adquisición de las cuotas, a lo señalada en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, quedan designados liquidadores los socios o la persona que ellos designen en su reemplazo, a quienes se les fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero, antes de comenzar a tratar el problema, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: veintiséis. Vale. — J. Nicolás. — J. Nicolás.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.13|4 Nº 30.426 v.13|4|71

Maderera Pavón

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Norberto Osvaldo Loizeau, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 2189, piso 8, Capital Federal; Ana Elida Japón de Loizeau, argentina, casada, domiciliada en Montes de Oca 675, piso 1, Dto. A, Capital Federal y José Luis Loizeau, argentino, casado domiciliado en Montes de Oca 675, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente contrato constituir una S.R.L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social "MADERERA PAVON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en Maipú 350, 3º A, Capital y domicilio comercial en Hipólito Yrigoyen 3251, Lanús, Prov. de Bs. As., pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de Enero de 1971, siendo dicho plazo prorrogable previa inscripción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: quince mil, dividido en 1.500 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta importación, exportación, distribución, representación de maderas de todo tipo, comisiones, consignaciones y todo lo que se relacione con dicho objeto social como la fabricación de muebles, revestimientos e industrialización en general de la madera. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad quedando nombrados gerentes todos los socios y tendrán además el uso de la firma social que será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — No obstante, para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, privadas, Tribunales de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, importar y exportar; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; en especial, podrán otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; inscribirse como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cad 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma si las hubiere. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los restantes socios podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, serán inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Marzo de 1971. — Sobrerraspado: Marzo. Vale. Firmado: Norberto Osvaldo Loizeau. — José Luis Loizeau. — Ana Elida Japón de Loizeau.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 144. — e.13|4 Nº 30.510 v.13|4|71

Más, Bugallo y Boan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 25 de febrero de 1971, el señor Norberto José Bugallo, cede y transfiere las 400 cuotas de capital de $ 10.; cada una que le corresponden en la sociedad: "MAS, BUGALLO Y BOAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Carlos Ascurra, desligándose por este acto de la Sociedad. El monto de esta cesión es de $ 4.000 — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.13|4 Nº 30.389 v.13|4|71

Wiltone

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 25 de febrero de 1971, pasada ante el escribano señor S. Darío Laurencena, los señores Osvaldo Gondar y Máximo Alvarenga, ceden a su valor nominal de pesos 10 las 900 cuotas que en conjunto poseen en WILTONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Zendo José Cayetano Cavaliere, argentino, casado, mayor de edad; vive en Tucumán 3132, Capital Federal; los cedentes al recibir de conformidad del cesionario los importes respectivos, se dan por desvinculados de la Sociedad y renuncian al cargo de gerentes que desempeñaban. En consecuencia los socios continuadores resuelven modificar del contrato constitutivo las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social es de $ Ley 18.188: veintisiete mil y está representado por 2.700 cuotas de 10 pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción de 1.800 cuotas, o sean $ 18.000 el señor López y 900 coutas o sean $ 9.000 el señor Cavaliere. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia integrada por los dos socios Osvaldo Roberto López y Zendo José Cayetano Cavaliere, quienes actuarán en carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social firmando en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos, precedida por un sello ante firma que dirá "Wiltone Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes actuando en forma separada e indistintamente, podrán ejercer todos los actos de dirección y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social, con la única limitación de no hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas y|o garantías de terceros. En consecuencia podrán realizar y firmar todos los actos, contratos y negociaciones que surgen detalladamente de la cláusula quinta del contrato social, todo lo que se da en este lugar por reproducido, con la sola excepción de lo antes modificado. — Sigue el concuerda. — S. Darío Laurencena, Escribano. — Enmendado: Alvarenga. Cavaliere. Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.13|4 Nº 30.453 v.13|4|71

Tecnagra
Compañía Técnica Agrícola

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de diciembre de 1970, pasada al folio 2.126 del Registro Nº 20 de San Isidro, adscripción a cargo del escribano Juan Manuel Lozada, Enzo Venturi en representación de "Pontina", Sociedad en Comandita por Acciones, y los señores Mario Piccoletti y José Vázquez en representación de "I. I. I. Industrial Investment Incorporated", Sucursal en Buenos Aires, únicos socios de "Tecnagra, Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron aumentar el capital social a la suma de $ 50.000.— y en consecuencia modificar las cláusulas Primera y Tercera del contrato social en los siguientes términos: Primera: Bajo la denominación de: "TECNAGRA, COMPAÑIA TECNICA AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (capital pesos 50.000.—) se constituye una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y durará cincuenta años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: I. I. I. Industrial Investment Incorporated, Sucursal Buenos Aires, Un mil quinientas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—), y Pontina, Sociedad en Comandita por Acciones: tres mil quinientas cuotas o sea la suma de treinta cinco mil pesos ($ 35.000.—). El capital social se encuentra integrado en su totalidad. Juan Manuel Lozada, escribano. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.13|4 Nº 30.481 v.13|4|71

Tecmaza
Técnica, Maquinaria Zaranda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número diecinueve. — En la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Jorge Illich, paraguayo, soltero, hijo de los cónyuges Milano Ylic y Nina Baranovic, comerciante, nacido el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.731.367, domiciliado en Ranelagh, calle Seis y Veinte; y don Jorge Carlos Loizaga, argentino, soltero, hijo de los cónyuges Carlos Armando Loizaga y Marcela Baigorria, comerciante, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.422.678, domiciliado en la Capital Federal, calle Soldado de la Independencia Nº 1490, ambos comerciantes de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social de TECMAZA, TECNICA, MAQUINARIA ZARANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Méjico Nº 625, piso 4º, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación de maquinaria industrial, comercialización, venta, importación, y exportación, y locación de maquinarias para procesamiento de ondulado de alambres, pudiendo realizar también toda otra actividad anexa al fin detallado. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. — Quinto: El capital de la Sociedad estará compuesto por una máquina modelo I. L. 50 para elaborar materia prima alambre —ondular— desde 6 a 18 milímetros de diámetro para la fabricación de zarandas, provista de un motor trifásico de 380 volts, 50 Herz de una potencia de 5 ½ H.P. con juego de engranajes, rodillos dentados y accesorios, la que fuera construida a exclusivo costo y bajo diseño de los socios, y se valúa en la suma de pesos Ley 18.188

veinticinco mil, siendo el aporte efectuado en partes iguales. — Sexto: La administración social estará a cargo de ambos socios, en el carácter de Gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios. — Los Gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de un asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas, que realicen personalmente. — Las tareas y asignaciones mensuales se deberán fijar anualmente de común acuerdo e insertarse en el Libro de Actas. — Séptimo: El mandato de administración de la Sociedad comprende además del fin principal detallado en el artículo tercero, el de realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar en todos los Bancos oficiales o privados e instituciones de crédito, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar muebles e inmuebles, demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales y especiales, presentarse a licitaciones públicas y privadas y todo cualquier acto lícito permitido por las leyes de la Nación, siendo lo enunciado no limitativo. — Octavo: Bajo ningún concepto la firma social podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o fianzas o favor de terceros. — Noveno: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará el inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de los que se puedan efectuar periódicamente. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Décimo: La sociedad llevará libros rubricados y, entre otros, Libro de Actas, en el cual quedarán asentadas todas las resoluciones sociales consideradas de importancia para la sociedad, ya sean de los socios entre sí o en sus relaciones con terceros. — Undécimo: La voluntad social se expresará en todos los casos por unanimidad de la misma forma que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, reducción o aumento de capital y cambio de objeto social. —

Décimo Segundo: Los socios se obligan a no ceder partes a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime, renunciando en consecuencia al derecho que les acuerda el artículo doce de la Ley 11.645. es decir, de recurrir judicialmente en el caso de que los socios no aprueben unánimamente la cesión. —

Producido el retiro de un socio, el que queda podrá optar por hacerse cargo de la parte del socio saliente siendo obligación de éste último en ofrecer cuotas al otro socio a la persona que éste designe, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta a los noventa días de recibida la misma; si el socio no tuviera interes en adquirirla, el socio saliente podrá ofrecerla a terceros extraños a la sociedad. — Para cualquier transferencia el precio de las cuotas estará dado así: Valor nominal de la cuota más proporción de la reserva legal y reservas libres si existieran, más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. — En ningún caso el valor de las cuotas será determinado con el valor llave, revaluación de activos o liquidación de las previsiones por leyes sociales y demás riesgos y eventualidades. — El pago de las cuotas se hará así: cincuenta por ciento al aceptar la propuesta, cincuenta por ciento a los ciento veinte días de esta fecha y sin derecho a interés alguno. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido unificando la representación podrán entrar a formar parte de la sociedad siempre que el otro socio lo consienta; si no mediare tal consentimiento el otro socio tiene derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, totalmente o parcialmente, pudiendo transferir el saldo a terceros extraños. — Queda establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad el precio de las cuotas será estimado de igual forma que la cláusula anterior reservándose el derecho de noventa días como plazo de decisión y haciendo el pago en la forma indicada. — En cuanto a la pérdida o ganancia del ejercicio en curso se considerará la parte proporcional hasta la fecha de acaecido el suceso que se tomará como mes entero sobre los doce meses del período. Décimo cuarto: La sociedad se disolverá totalmente por lás causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del cincuenta por ciento del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Décimo quinto: Resuelta la disolución de la sociedad, se designarán la o las partes que actuarán como liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el gerente administrativo. — La realización del activo podrá ser bien por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportuno. — El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán con lo ordenado en el artículo 436 del Código de Comercio. — Décimo sexto: Una vez terminada y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de ellos la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde su notificación sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. — Décimo séptimo: El capital social de pesos veinticinco mil estará representado por doscientas cincuenta cuotas de un valor de cien pesos cada una en las que son adjudicadas en partes iguales entre los socios. — Décimo octavo: Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, se resolverá por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad que las partes aceptan y previa íntegra lectura y ratificación firman en la forma que acostumbran, por ante mí, de que certifico. — Jorge Illich. — J. C. Loizaga. Hay un sello. — Ante mí: Roberto G. Bagú. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro al dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto G. Bagu.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 229,50 e.13|4 Nº 30.483 v.13|4|71

El Porteño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Aurora Tomasa García, argentina, divorciada legalmente, domiciliada en Avda. San Martín 1641, 1º, Ramos Mejía, Prov. Bs. As y Osvaldo Adrián Cafferata, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada 170, Villa Madero, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente contrato, constituir una S.R.L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social EL PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Cañada de Gómez 5395|9, Capital Federal, pudiendo trasladarlo así como también establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 50 años a partir del 1º de febrero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben así: Aurosa Tomasa García, $ 47.000 y Osvaldo Adrián Cafferata, $ 3.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, importación y exportación de quesos, fiambres, productos de granja y todo tipo de artículos comerciales, ya sea frescos o envasados, así como también de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. La explotación de establecimientos dedicados al fraccionamiento, industrialización y envases de los productos mencionados para la alimentación. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficioles y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse así como también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales o sea 50 o|o cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de un socio, el restante podrá optar en proseguir los negocios sociales mediante la incorporación de los derecho habientes del causante, previa unificación de personería, formalizando nuevo contrato o abonarles sus haberes según balance que se practicará al efecto. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia quefuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 es especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Aurora Tomasa García. Osvaldo Adrián Cafferata.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.13|4 Nº 30.499 v.13|4|71

Henry Juan y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Carlos Alberto Vicente Giral, argentino, soltero, mayor de edad C. I. 5.614.125 y Jorge Luis Giral, argentino, soltero mayor de edad, C. I. 5.737.300 ambos hábiles para contratar y con domicilio en la calle San Nicolás Nº 1666, se conviene en la celebración del siguiente contrato de sociedades de responsabilidad limitada: Primero: Se declara constituida entre los infrascriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de HENRY JUAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Segundo: Será objeto de la sociedad la realización de toda clase de actos y contratos jurídicos sin limitación alguna, pudiendo realizar dichos actos y contratos de toda naturaleza sobre cualquier clase de bienes. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Concordia Nº 1646|1652, sin perjuicio de la facultad de los socios de cambiarlo y establecer filiales y sucursales. — Cuarto: El término de la sociedad se fija en el plazo de diez años a partir del 1º de agosto de 1969. Quinto: El capital social se establece en la suma de diez mil pesos ley 18.188 dicho capital ha sido íntegramente aportado por los socios en los términos del balance que por separado se acompaña y considera parte integrante del presente, dividiéndose en diez cuotas de un mil pesos cada una de ellas que corresponden por partes iguales a cada socio, es decir, cada uno de ellos es titular de cinco cuotas por un valor de cinco mil pesos ley 18.188. Sexto: Se designa gerente de la sociedad y representante legal de la misma al señor Juan Corrao, argentino, domiciliado en Concordia 1646 Capital, el que en tal carácter podrá realizar toda clase de actos y contratos jurídicos, sin limitación alguna incluso aquellos establecidos en el artículo 1881 del Código Civil. — La representación legal ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y municipales, judiciales y administrativas será ejercitada igualmente por el Sr. Juan Corrao con amplias facultades. Séptimo: Las utilidades que resultaren y las pérdidas en su caso se repartirán por partes iguales entre los socios. — De tal importe de las utilidades netas se deducirá un 5 o|o anual como reserva legal hasta integrar el 10 o|o del capital social. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará por el gerente un balance general o inventario de los bienes de la sociedad, el que se pondrá a consideración de los socios quienes tendrán el derecho de impugnarlo dentro del término de diez días, de lo contrario se producirá automáticamente su aprobación. — Noveno: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos contados según el capital correspondiendo un voto a cada cuota social. — Las asambleas se reunirán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y|o del gerente de la sociedad. — Décimo: Las diferencias y discrepancias respecto de las soluciones sociales y de interpretación del presente contrato y su ejecución se resolverán por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes en controversia. Undécimo: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en las oportunidades, de modo y forma que establece el Código de Comercio y por intermedio del gerente de la sociedad. — Duodécimo: Las utilidades que correspondan a los socios serán entregadas por el gerente transcurrido el plazo que dispone la cláusula octava si no mediare observación del balance. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1971. — Carlos Alberto Vicente Giral, Jorge Luis Giral. S|L: argentino, domiciliado en Concordia 1646 Capital: Vale. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.13|4 Nº 30.538 v.13|4|71

Casal de Rey y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Santos José Casal De Rey y Concepción Milagros de Casal De Rey, únicos socios integrantes de CASAL DE REY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 29 de setiembre de 1952 bajo el Nº 2359, al Fº 65 del Lº 23 de Contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 5 de diciembre de 1956 bajo el Nº 3130, al folio 138 del libro 31 de Contratos de S. R. L.; el 4 de octubre de 1961 bajo el Nº 2592 al Fº 307 del libro 41 de Contratos de S. R. L., y el 10 de octubre de 1963 bajo el Nº 2623, al folio 12 del libro 48 de S. R. L. y el 13 de julio de 1966 bajo el número 1626, al folio 133 del libro 54 de S. R. L., convienen: Primero: Que por el último contrato modificatorio se fijó el plazo de duración de la sociedad hasta el 30 de junio de 1971. — Segundo: Que de común y amigable acuerdo han convenido prorrogar dicho plazo a su vencimiento por cinco años más, es decir hasta el 30 de junio de 1976. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Concepción Milagros Hue de Casal De Rey. — Santos José Casal De Rey. — S|r.: julio. Vale.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.13|4 Nº 30.502 v.13|4|71

Ilsema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Elso Hugo Marchisio Cabrera, uruguayo, casado, domiciliado en 25 de Mayo 834, Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. 1.195.394; Francisco Tallarico, argentino, soltero, domiciliado en Habana 432, Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, L. E. 7.837.309; Rubén Atilio Llaneza, argentino, casado, domiciliado en Cavour 3055, Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 1.743.532, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social ILSEMA, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Beruti 3873, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 55.000, dividido en 5.500 cuotas de $ 10.— cada una que los socios aportan como sigue: Elso Hugo Marchisio Cabrera, $ 15.000; Francisco Tallarico, $ 25.000 y Rubén Atilio Llaneza $ 15.000, totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, construcción, proyección e instalación de materiales de construcción, eléctricos, mecánicos, civiles y todo negocio relacionado con el objeto principal, pudiendo importar y exportar; realizar operaciones inmobiliarias y agropecuarias, y en general todas las transacciones inherentes a los negocios sociales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del C. Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, previsiones, provisiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán considerados dentro de los 3 meses de cerrado el ejercicio, mediante comunicación que será realizada al domicilio de los socios en forma fehaciente. Si citado un socio en el domicilio constituido en este contrato no hiciere llegar sus observaciones dentro de los 15 días, a contar de la fecha de la reunión, el balance se considerará aprobado. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales, y serán suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto o imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimotercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes o capaces. Dicho representante, tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente, que el causante tenía en la sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter, con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir proporcionalmente el respectivo capital abonando a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda conforme al último balance general aprobado, más los beneficios calculados en forma proporcional que en el momento del retiro pudiera corresponderles. En caso contrario, la sociedad entrará en estado de liquidación, lo que estará a cargo de los gerentes sobrevivientes capaces, quienes procederán a llevar su cometido de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. El representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrá amplia intervención a los efectos de la fiscalización. — Decimocuarta: En caso de disolución el liquidador o liquidadores designados pagarán en primer término las obligaciones sociales y el sobrante, si lo hubiere, será repartido a prorrata entre los socios. — Decimoquinta: De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Elso Hugo Marchisio Cabrera. — Francisco Tallarico. — Rubén Atilio Llaneza.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.13|4 Nº 30.503 v.13|4|71

Productos Decfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Clemente Lovardo y Asunción Migali de Lovardo, únicos socios integrantes de la razón PRODUCTOS DECFA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: Primero: Que de acuerdo al contrato modificatorio inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1966, bajo el Nº 1633, al folio 134 del libro 54 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., quedó prorrogada la sociedad hasta el 30 de Junio de 1971. — Segundo: Resuelven los socios de común acuerdo prorrogar la sociedad a partir de esa fecha por 5 años más, y asimismo elevar el capital social de la suma de $ 30.000 a la suma de $ 50.000.— capitalizando el señor Clemente Lovardo saldo de su cuenta particular por la suma de pesos 18 000.— y doña Asunción Migali de Lovardo $ 2.000.— quedando por lo tanto el capital social elevado de la suma de $ 30.000.— a $ 50 000.— suscripto por los socios en la siguiente proporción Clemente Lovardo $ 45.000.— y doña Asunción Migale de Lovardo $ 5.000 — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Clemente Lovardo. — Asunción Migali de Lovardo.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.13|4 Nº 30.507 v.13|4|71

Aries

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MARTA SUSANA SAFIER y Roberto Manuel Rodríguez, únicos socios integrantes de la sociedad ARIES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato originario inscripto el 27 de agosto de 1969, bajo el Nro. 1795, al folio 225 del libro 57 de contratos de Soc. Resp. Ltda., y contrato modificatorio inscripto el 10 de junio de 1970, bajo el Nº 933, al folio 36, del libro 59 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad según cláusula 7a del contrato social originario fue constituida por 2 años a partir del 30 de abril de 1969 y con renovación automática del término de duración no mediante voluntad en contrario, de los socios. — Segundo: A sus efectos los socios convienen y dejan establecido que la duración de la sociedad será hasta el 30 de abril de 1971, fecha en la cual le serán aplicables a la sociedad las disposiciones del art 429 del Código de Comercio, o sea quedará disuelta. — Tercero: Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, ambos socios firman el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Roberto Manuel Rodríguez. — Marta Susana Safier.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.— e.13|4 Nº 30.506 v.13|4|71

A. Alimena y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Marzo del año de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Antonio Atilio Eugenio Alimena, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, y la señora Ana María Rodríguez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Bolivia 366, Planta Baja, C., Capital Federal, convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se denominará A. ALIMENA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Bolivia 366, P. Baja C., Capital Federal. — Tercero: Se establece una duración de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No obstante cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad preavisando en forma fehaciente, con un plazo de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarto: Su objeto principal será ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, corretajes a título oneroso todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos mil ($ 1.000), divididos en cien (100) cuotas de pesos diez (pesos 10) cada una. — Sexto: El capital se integra en el siguiente forma Antonio Atilio Eugenio Alimena, ochenta (80) cuotas por un total de pesos ochocientos ($ 800) y Ana María Rodríguez, veinte cuotas (20) por un valor de pesos doscientos ($ 200), suma que se encuentra totalmente realizada según el Balance General de Iniciación de Actividades que se acompaña debidamente firmado por las partes y certificado por Contador Público — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas así: 80o|o para Antonio Atilio Eugenio Alimena, y 20 o|o para Ana María Rodríguez. — Octavo: La Administración de la Sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo, en consecuencia de cualquiera de los dos socios que ejercerán el cargo de gerentes. — Noveno: El día 31 de Diciembre de cada año se celebrará un Balance e Inventario General de acuerdo con las normas técnicas usuales. — Décimo: En caso de fallecimiento o impedimento de uno de los socios, el socio restante podrá optar entre aceptar un representante del socio fallecido o impedido, un tercero ajeno a la Sociedad o bien procederá a su liquidación. — El haber del socio saliente será abonado en doce cuotas mensuales, sin interés — Décimo Primero: En prueba de conformidad firman las partes, comprometiéndose a cumplirlo conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — E|L.: "mayor de edad": vale. — Antonio Atilio Eugenio Alimena. — Ana María Rodríguez.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.13|4 Nº 30.508 v.13|4|71

Paraguay 5370

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Aníbal Manuel González, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.094.832, domiciliado en la Avenida Callao número 1579 de esta Ciudad; don José Ianowski, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.262.522, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 662 de esta Ciudad, don Horacio Ernesto Maisón, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.898.232, domiciliado en Avenida Callao Nº 535 de esta Ciudad y don Miguel Angel Rodríguez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.093.422, domiciliado en la calle Charcas número 5219, cuarto piso, departamento C, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "PARAGUAY 5370 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Juramento Nº 1901, 1er. piso, departamento C de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representación, dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda. — La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente, previa la conformidad de los socios que representen las tres quintas partes del capital social y debiendo tenerse en cuenta lo que se estipula en la cláusula novena. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto la compra del inmueble sito en esta Ciudad, calle Paraguay número 5370, su demolición y la construcción de un edificio para su posterior venta en propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos; operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también toda clase de operaciones de crédito que a sus fines convenga y sin limitación alguna con Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados del país o del exterior, creados o a crearse, en todas y cada una de sus secciones y conforme a los modos de operar de cada uno de ellos. — Cuarta. — El capital social se establece en la suma de Tres Mil Pesos formado por trescientas cuotas de diez pesos cada una aportado por los socios en su totalidad en este acto y en dinero efectivo a razón de setenta y cinco cuotas por un valor de setecientos cincuenta pesos cada uno. — Quinta. — La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios que actuarán en forma indistinta como gerentes, pero suscribiendo conjuntamente dos cualesquiera de ellos toda la documentación que obligue o comprometa a la sociedad. — Los gerentes quedan facultados para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso incluso aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poderes especiales. — En ningún caso podrán usar la firma social para negocios y operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía o fianzas de ellos o de terceros ni comprometerla en prestaciones gratuitas. — Pueden dedicarse a actividades similares a las de la sociedad, siempre y cuando no se contrapongan intereses, debiendo en este caso primar indefectiblemente los de la sociedad, por sus tareas no recibirán retribución alguna. — Sexta. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, que deberán ser sometido a consideración de la Asamblea de socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Los beneficios que resulten, previa la deducción del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y otras reservas que los socios decidan constituir, serán distribuidas entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital y aportes en cuentas personales, en relación a su efectiva integración; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Toda objeción al balance deberá ser formulada por escritura dentro de los veinte días de haber sido considerado por la Asamblea, transcurrido dicho plazo sin que medie objeción alguna, las cuentas se considerarán aprobadas. — Séptima. — Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños sin antes ofrecerlas a los socios restantes; los que tendrán opción de compra en proporción a sus respectivos capitales, a condición de igualar la mejor oferta que tenga quien venda. — Esta opción deberá ser ejercida dentro de los treinta días de haber comunicado el o los vendedores su deseo de vender y la mejor oferta que posee. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad previa unificación de representación, o ceder sus cuotas a los restantes socios, quienes las adquirirán en proporción a sus tenencias y al valor que resulte de un balance general que a tales fectos se practicará el último día de mes posterior al del deceso. — El haber resultante será liquidado a los derecho habientes en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. — En igual forma se procederá en el caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, debiendo comunicar esta circunstancia a la sociedad en su domicilio constituido y mediante telegrama colacionado cursado con ciento ochenta días de anticipación. — Novena: La sociedad solo se podrá disolver cuando se hayan vendido la totalidad de las unidades resultantes del edificio a construirse y no adeude suma alguna por cualquier concepto a los socios. — Décima: Toda divergencia entre los so-

cios, bien sea sobre la interpretación del presente contrato como sobre la marcha y|o condución de los negocios sociales, su disolución, liquidación y|o cualquier otro asunto, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses en pugna, con la facultad de nombrar a su vez, en caso de no acordar sobre la disidencia, un único árbitro cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Los designados por las partes tendrán treinta días hábiles para expedirse o nombrar al único árbitro y éste tendrá quince días hábiles a partir de su aceptación. — No obstante lo anteriormente expresado queda convenido entre los socios que, en el supuesto de litigar, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. M. González. — José Ianowski. — Horacio E. Maisón. — M. A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: A. D. M. Mealla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 518 del Registro Nº 22 de mi Adscripción, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Respectivo expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la 12.537.977 a la presente inclusive, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: está, 608, consideración, otras reservas, medie, tenga, tales, Novena, cualquiera. Vale. — Hay un sello. — A. L. M. Mealla. — Raspado: la, capital, o, legal, transcurrido, los González, el. Vale. — Adolfo Manuel Mealla. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 196,50 e.13|4 Nº 30.536 v.13|4|71

Pulidos Barroso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de marzo de año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Wullian Raúl Barroso, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 657.722 por una parte y por la otra el señor Carlos Raúl Barroso, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Gavilán número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, convienen de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las estipulaciones siguientes. Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de PULIDOS BARROSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Gavilán número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, y talleres en la calle Maipú mil cuatrocientos treinta y seis de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer talleres o plantas de producción en cualquier punto del interior del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día uno de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones emergentes del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la realización de Pulidos de Metales en general, pudiendo realizar actividades complementarias y afines sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: quince mil ($ 15.000.—) divididos en un mil quinientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto en la siguiente proporción: Wullian Raúl Barroso suscribe e integra setecientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una equivalentes a siete mil quinientos pesos y Carlos Raúl Barroso, suscribe e integra las setecientas cincuenta cuotas de capital restantes, equivalentes a siete mil quinientos pesos, integración que ambas partes la realizan en base al Inventario y Balance General, practicado al día primero de marzo de mil novecientos [illegible] el que firmado por los socios, se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, los que actuarán en forma indistinta como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, pudiendo suscribir mediante el uso indistinto de las respectivas firmas cuantos instrumentos, documentos públicos o privados, escrituras públicas, que resulten necesarias para la buena marcha de la sociedad, quedando en consecuencia investidos de todos los poderes para ejercer la administración y representación legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto operar con los Bancos Oficiales o Particulares, Reparticiones Públicas, conferir poderes y revocarlos y todo acto que se encuentre encuadrado dentro de las estipulaciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Anualmente el día veintiocho de febrero de cada año a partir del año mil novecientos setenta y dos, se practicará un Balance General de los negocios para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el Capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios conforme al capital aportado. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los bienes del activo fijo que así lo requieran, así como separar el cinco por ciento de los beneficios para la creación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. social. — Octava: En caso de fallecimiento, la sociedad continuará sin variación alguna hasta su vencimiento, debiendo los herederos del socio fallecido, unificar personería legal, a los efectos [illegible] ser incorporados a la sociedad con las mismas atribuciones y derechos. — Novena: En caso de que los herederos no quisieran hacer uso y opción de lo determinado en la cláusula que precede, la sociedad será disuelta de inmediato, en todo de acuerdo a las situaciones y formas específicas en el Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Once: Todas las divergencias que pudieran surgir por la aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos o éste, será inapelable y respetado por las partes. — Doce: El presente contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan constituída la sociedad "Pulidos Barroso Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan todas sus partes, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Wullian Raúl Barroso - Carlos Raúl Barroso.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 124,50 e.13|4 Nº 30.540 v.13|4|71

Torcuato Torbidoni y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores don Torcuato Torbidoni, argentino, casado, de setenta y cinco años de edad, domiciliado en la cacalle Bauness 2053; don Guido Carlos Ughetti, argentino, casado, de setenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Mendoza Nº 4568; doña María Esther Segat de Torbidoni, argentina, casada, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Bauness Nº 2053; y don Hugo Torbidoni, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 78, piso octavo, departamento A, todos de esta Capital Federal, componentes de "TORCUATO TORBIDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte; y el doctor Eduardo León Ortiz de Rozas, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 3120, Capital Federal de cincuenta y seis años de edad, en su carácter de curador a los bienes de don Mario Cayetano Torbidoni, único heredero declarado del socio extinto don Oscar Torbidoni, por otra parte, convienen lo siguiente: Primero. — Los presentes manifiestan que por escritura pública del 27 de noviembre de 1947, se constituye la sociedad cuya razón social es "Torcuato Torbidoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de quince años con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1947 de la cual eran socios don Torcuato Torbidoni, don Guido Carlos Ughetti y don Oscar Torbidoni. — Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 168 al folio 274 del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente ingresaron dos nuevos socios: doña María Esther Segat de Torbidoni y don Hugo Torbidoni, mediante una cesión de cuotas de capital, inscripta el 26 de noviembre de 1964 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3295 al folio 203 del libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada. — Se hicieron dos prórrogas de plazo, la última por el término de cinco años a partir del día 1º de octubre de 1965, las cuales se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1962 bajo el Nº 3638 al folio 63 del libro 46 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha 17 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3729 al folio 368 del libro 52 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo. — Que por fallecimiento de don Oscar Torbidoni, acaba de ser declarado su único heredero su hijo don Mario Cayetano Torbidoni en los autos "Torbidoni, Oscar s|Sucesión" que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 de esta Capital, Secretaría número 59, todo lo cual los firmantes conocen. — Que para firmar este convenio interviene en representación de don Mario Cayetano Torbidoni, u curador a los bienes doctor Eduardo León Ortiz de Rozas, designado en los autos "Torbidoni Mario Cayetano S|Declararión de Incapacidad" que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de esta Capital, Secretaría Nº 11, designación que los firmantes conocen. — Tercero. — Que en virtud de la próxima expiración del plazo de la sociedad deciden, de común acuerdo, prorrogarla por el término de un año a partir del día 1º de octubre de 1970. — Cuarto. — Las partes declaran conocer el contrato social y sus modificaciones ya enunciadas. — En Buenos Aires, a 29 días del mes de setiembre de 1970. — Firmado: H. Torbidoni. — Guido C. Ughetti. — Torcuato Torbidoni. — María Esther S. de Torbidoni. — Eduardo L. Ortiz de Rozas, Curador Oficial de Alienados, República Argentina, oder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Salud Mental, Curaduría Oficial de Alienados. — El escribano autorizado número 162 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Torcuato Torbidoni; Guido Carlos Ughetti; María Esther Segat de Torbidoni; Hugo Torbidoni; Eduardo León Ortiz de Rozas y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Adolfo E. Biasca, autorización Nº 162, escribano. — Sobre raspado: "inscribie". vale. "Guido C. Ughetti, Torcuato Torbidoni". Valen. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.13|4 Nº 30.533 v.13|4|71

Edificadora Aguirre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR DOCUMENTO de fecha 30 de Setiembre de 1970, los señores Adolfo Pesochinsky y Andrés Nyiri, ceden y transfieren a Herco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Mandataria, treinta cuotas que tienen cada uno de ellos en la sociedad "EDIFICADORA AGUIRRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de trescientos pesos ley 18 188 para cada uno de los cedentes y el señor Felipe Tenembaum, cede y transfiere a Aguirre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las treinta cuotas que tiene en la sociedad indicada "Edificadora Aguirre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un valor de trescientos pesos ley 18.188. El precio de estas cesiones es de novecientos pesos ley 18.188, de los cuales trescientos pesos corresponden al señor Pesochinsky, trescientos pesos al señor Nyiri y trescientos pesos al señor Tenembaum. Con motivo de esta cesión, se modifica la cláusula sexta, que en adelante dirá así: Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por Asamblea de socios, o renuncia presentada por alguno de ellos. — Deberán reunires ordinariamente no menos de una vez por mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran a fin de tomar las decisiones que fueren necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Son designados para la Dirección y administración de la sociedad a Efrain Wygodski, Fernando Rabinovich y Moisés José Plotno. — E|L. no menos de una vez por mes y extraordinariamente. — Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 47.— e.13|4 Nº 30.383 v.13|4|71

Electro-Cort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco José Lavandera, español, casado Cédula de Identidad 2.032.406, domiciliado en Gavilán 975, Capital Federal y María Esther Albarellos, argentina, soltera, domiciliada en Gavilán 975, Capital Federal, Cédula de Identidad 2.190.593, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la razón social de "ELECTRO - CORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Goncalves Dias 476 y domicilio industrial y comercial en la provincia de Buenos Aires, calle Uruguay 274 de la Ciudad de Avellaneda, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de abril de 1971, siendo dicho período renovable cada cinco años, previa inscripción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18 188 cuarenta mil ($ 40.000) dividido en 4.000 cuotas de $ 10.- cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea 2.000 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación integral de establecimientos metalúrgicos, dedicados a la fabricación, industrialización, armado y montaje de partes, herramientas y accesorios de máquinas industriales, máquinas, herramientas, montacargas, accionamientos mecánicos, su instalación, puesta en marcha y mantenimiento, así como también la fabricación de artículos eléctricos, electrónicos y para el hogar. — Su compra, venta, importación, exportación, distribución, así como comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos particulares y oficiales y con cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos; comprar, vender hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse a licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse; como así también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto que se vincule directa o indirectamente con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en garantías avales o en asuntos extraños a la sociedad. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción para formar el Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y en el Código Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios y cualquier otra decisión que se juzgare de interés. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir es-

trictamente de las constancias contables registradas en los libros de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en las cláusulas que integran el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones que a sus efectos se contemplen en la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Código Civil según corresponda en cada caso. De conformidad con todo lo expuesto, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Francisco José Lavandera. — María Esther Albarellos. — S|encimado: Días. — Vale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 158.— e.13|4 Nº 30.504 v.13|4|71

Constarg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Martha Noemí Alegre, soltera, libreta cívica número 2.289.746; Rodolfo José Discacciati, casado con Nuncia Catalina Mazzitelli, libreta de enrolamiento Nº 4.252.448; Luis Mario Merkier, casado con Delia Fridman, libreta de enrolamiento número 3.416.349; Rafael César Minsky, casado con Rosa Alicia Falgenboim, libreta de enrolamiento Nº 4.413.803; Carlos Gregorio Raimondi, casado con Lilian Martha Torren, libreta de enrolamiento Nº 4.962.790, y José Sued, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.375.362, todos argentinos y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la denominación de CONSTARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle General Urquiza 56, piso 1º, oficina 2, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Tercera: Tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha del presente contrato. Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 24.000 (veinticuatro mil pesos) dividido en 2.400 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben en partes iguales y que se integran totalmente en efectivo. Quinta: El objeto de la sociedad es dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros, actuando en nombre propio, como comisionista, mandataria, representante y/o en participación en sociedades accidentales, anónima, de responsabilidad limitada y/o cualquier otro tipo de sociedad comercial directamente y/o por intermedio de terceros, a las siguientes actividades: A) Construir edificios de cualquier naturaleza, ya sea para viviendas urbanas o rurales, fábricas o establecimientos industriales, comerciales o rurales de todo tipo. B) Confeccionar proyectos arquitectónicos o de ingeniería, estructurar y/o construir toda clase de obras públicas y privadas y todo tipo de construcciones de ingeniería. C) Efectuar pericias y estudios, prestar servicios y evacuar consultas sobre cuestiones vinculadas con la arquitectura o ingeniería, en el campo técnico, técnico contable o administrativo. d) Fabricar importar y|o exportar, comerciar maquinarias, materiales, equipos y herramientas destinadas a la ingeniería, a la construcción y ramos afines. Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los socios señores Marta Noemí Alegre, Rodolfo José Discacciati y Rafael César Minsky, quienes también tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Séptima: Además de los objetos sociales previstos en el artículo quinto, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como proveedores del Estado, presentarse a licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes especiales o generales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se da por reproducido, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social que los socios gerentes ejercitarán en forma conjunta de dos no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales en favor de terceros. Octava: Anualmente al 30 de octubre será practicado un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. Previa deducción del 5 o|o para formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, previsión y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones se asentarán en el libro de actas sociales y se tomarán por mayoría de dos terceras partes del total de votos, y serán suscriptas por todos los socios. Decimasegunda: El socio que desease retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con noventa días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la Sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrán de común acuerdo. Decimatercera: Los aumentos del capital serán siempre que convenga a la sociedad por partes iguales entre los socios. Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. El restante incorporará a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones que se establece en la cláusula decimasegunda. Decimaquinta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere regirá y será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. Decimasexta: Todos los socios se obligan a no ejercer por sí o por interpósita persona los actos que son el objeto de la sociedad que constituyen, por el término de duración de la misma, con la sanción de exclusión de la sociedad y pérdida de las utilidades en favor de la misma por el término correspondiente a la duración de la infracción. Se admitirán como excepciones a la prohibición establecida en la presente cláusula, las siguientes: a) Las tareas que desempeñen actualmente y hasta la finalización de sus respectivas funciones, donde actúen en calidad de profesionales independientes, representantes técnicos o empresarios. b) El ejercicio de cargos públicos que no obstaculicen el desenvolvimiento de la sociedad, a tiempo parcial. c) El ejercicio de la docencia a tiempo parcial. d) El ejercicio de tareas en relación de dependencia con la expresa autorización de la sociedad. Decimaséptima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. Firmado: C. Raimondi, R. C. Minsky, L. Merkier, José Sued, R. Discacciati, M. Alegre. Formula Manifestación. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Martha Noemí Alegre, Rodolfo José Discacciati, Luis Mario Merkier, Rafael César Minsky, Carlos Gregorio Raimondi y José Sued, en cumplimiento de lo ordenado por V. S. a fojas 5 vta. venimos a manifestar, en nuestro carácter de socios integrantes de Constarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en General Urquiza Nº 56, piso 1º, oficina 2, donde lo constituimos a los efectos de este trámite de inscripción que nuestros domicilios reales son los siguientes: Martha Noemí Alegre, Paseo Colón 797, piso 11, departamento C; Rodolfo José Discacciati, Terrero 1350; Luis Mario Merkier, Hidalgo 375, piso 2º, departamento G; Rafael César Minsky, Hipólito Yrigoyen 4255, piso 7º, departamento C; todos de la Capital Federal; Carlos Gregorio Raimondi, Dr. Aleu 830, San Andrés, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y José Sued, Dorrego 25, Merlo, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Sírvase V. S. proveer de conformidad, Será Justicia. Firmado: R. Discacciati, R. C. Minsky, José Sued, C. Raimondi, M. Alegre. L. Merkier.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.13|4 Nº 30.384 v.13|4|71

Luis Mariñansky y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Luis Mariñansky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Beruti tres mil seiscientos cincuenta y siete, piso once "C"; Moisés Israel Rosemblit, argentino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy dos mil doscientos sesenta y Aron Samuel Rozenblit, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en la calle Senillosa cincuenta y nueve, piso segundo "D", únicos integrantes de la razón social "Luis Mariñansky y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por la presente a renovar el contrato social de la misma la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Con la denominación de "LUIS MARIÑANSKY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Jujuy mil trescientos sesenta y siete o donde posteriormente se estableciera, pudiendo instalar sucursales o agencia en cualquier lugar de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y con retroactividad a dicha fecha y hasta el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, pudiendo la misma ser prorrogada o disuelta antes del vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros la explotación del ramo principal de bazar, menaje, cristalería y anexos, importación, exportación y representación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos, dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado de conformidad con el balance patrimonial e inventario general practicado por el contador público nacional y suscripto por las partes el treinta de abril de mil novecientos setenta. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. No se aceptarán otros socios que los suscriptos. Se hace constar que en la determinación del capital no se ha determinado el valor llave del negocio por cuyo motivo en caso de venta definitiva, transferencia, cesión de cuotas partes o cualquier otra disposición, el fondo comercial se reserva al señor Luis Mariñansky la suma de un mil ochocientos pesos en tal concepto como de su única y exclusiva pertenencia y el excedente de tal importe será distribuido entre los socios en partes iguales. — Quinta: Los socios integran el capital social en la siguiente forma: don Luis Mariñansky dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o su equivalente de veinticinco mil pesos; don Aron Samuel Rozenblit dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o su equivalente de veinticinco mil pesos; don Moisés Israel Rosemblit dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una o su equivalente de veinticinco mil pesos. — Sexta: Todos los socios son designados directores gerentes, quienes podrán representar a la sociedad en cualquiera de las acciones comerciales o judiciales en que se hallare afectado. El uso de la firma social está a cargo del señor Luis Mariñansky juntamente con cualquiera de los otros socios a cuyo efecto las firmas deberán ir precedidas del aditamento Luis Mariñansky y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, caso contrario se considerará como firma particular. Los Directores Gerentes podrán formalizar todos los actos y contratos sin limitación alguna que directa o indirectamente se hallen relacionados con el objeto social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, otorgar poderes generales o especiales y en fin, realizar todo otro convenido a los intereses sociales. — Séptima: Los socios se hallan obligados a prestar toda actividad personal a la sociedad con exclusión del señor Luis Mariñansky que prestará actuación a los negocios sociales en la medida que personalmente considere convenientes. Los directores generales no podrán realizar préstamos ni comprometer la firma en fianzas o garantías que no respondan a un interés social directo. — Octava: Los socios convienen que todas las decisiones relativas a cuestiones de interés de la sociedad serán tomadas por unanimidad. — Novena: En caso de incapacidad sobreviniente de uno de los socios, éste o sus herederos continuarán retirando utilidades durante un año a partir de la fecha de la incapacidad. Si la incapacidad se prolongare más de un año o se produjera el fallecimeinto de uno de los socios, dentro de los tres meses posteriores al acaecimiento de los referidos hechos, se practicará un inventario y balance de la sociedad, liquidándose el socio incapacitado o a sus herederos la parte de capital y utilidades que le correspondiere. Estos importes serán abonados dentro del plazo de nueve meses posteriores a la realización del balance, importes que se abonarán en cuotas mensuales que devengarán un interés bancario sobre saldos amortizables. — Décima: Los retiros que hagan los socios, por partes iguales, serán sobre utilidades líquidas y realizadas". — Décima Primera: Cualquiera de los directores gerentes, deberá convocar a reunión a los demás socios por lo menos una vez por año en cuya oportunidad todos los socios podrán hacer las observaciones que juzguen convenientes, dejándose constancia a tal efecto en el libro de Actas. Los socios podrán por decisiones extraordinarias introducir cualquier modificación al contrato social, ya sea disolución anticipada, prórroga en el término de duración, cambio de firma, aumento de capital o de su reducción, etcétera. — Décima Segunda: Deberán practicarse anualmente un Balance General y un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, tomando como base las disposiciones de este contrato y las resoluciones adoptadas por los socios por unanimidad quedarán debidamente registradas en el Libro de Actas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal y el remanente o sea el noventa y cinco por ciento se distribuirá en la siguiente forma: el treinta y uno con sesenta y seis por ciento para el señor Luis Mariñansky, el treinta y uno con sesenta y seis por ciento para el señor Aron Samuel Rozenblit y el otro treinta y uno con sesenta y seis por ciento para el señor Moisés Israel Rosemblit. — Décima Tercera: Toda duda que se suscitara sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación entre los socios o entre éstos o sus herederos, serán dirimidos por árbitros nombrado uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero. El laudo dictado por el tribunal arbitral podrá ser apelado ante el Juzgado de Comercio de Primera Instancia, quien decidirá sin abrir a prueba el juicio. — Décima Cuarta: En el caso de liquidación de la sociedad se designará un socio que debe hacerlo dejándose expresa constancia de ello en el Libro de Actas asignándose en esa oportunidad un sueldo. Las atribuciones y facultades del liquidador serán las mismas que se indican para el Director Gerente, con las restricciones propias de la liquidación social. El liquidador de la sociedad no podrá exceder en sus funciones más de un año. El remanente neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en la misma proporción establecida anteriormente. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad obligándose a su fiel cumplimiento. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro las partes firman el presente original. — L. Mariñansky. — M. I. Rosemblit. — A. S. Rozenblit — S|raspado: (diez). Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.13|4 Nº 30.539 v.13|4|71

Golden Gate

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Emilio Oscar Porta, argentino, casado, decorador, con

C. I. 3.054.381, con domicilio en Yerbal 1932, 6º piso, departamento "B", de la Capital Federal; María Luisa Ana Bacuzzi de Porta, argentina, casada, ama de casa, con C. I. Nº 2.756.529 de laPolicía Federal, con domicilio en Yerbal 1932, 6º piso, Depto. "B", de la Capital Federal; Jorge Costa, argentino, soltero, comerciante, con C I. Nº 2.693.433 con domicilio en Olazábal Nº 421, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Antonio Torres, argentino, soltero, comerciante, con C. I. Nº 6.896.604, con domicilio en Yerbal 1932, 6º piso, Depto. "B"; todos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GOLDEN GATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será Corrientes 416, 2º piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Vencido el término de diez años quedará automáticamente prorrogada por el término de cinco años, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. — La disolución anticipada deberá contar con la uanimidad de votos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la construcción, reparación, decoración, pintura de inmuebles, arenado y pintura de buques, pintura de bienes muebles, obras viales en general, pero podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa y derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule al objeto. — No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a toda operación o negocio lícito que los socios de común acuerdo, resuelvan realizar. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 15.000 ley 18.188 (quince mil) representado por mil quinientas cuotas de $ 10.— ley 18.188. cada una. totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Emilio Oscar Porta. 375 cuotas de $ 10, ley 18.188, cada una; María Luisa Ana Bacuzzi de Porta, 375 cuotas de $ 10, ley 18.188; Antonio Torres. 375 cuotas de $ 10, ley 18.188; Jorge Costa, 375 cuotas de $ 10, ley 18.188 cada una, el aporte se efectúa en bienes de acuerdo al Balance que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Emilio Oscar Porta que tendrá el uso de la firma social, revistiendo el carácter de gerente. — Séptima: El socio gerente tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El socio gerente deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que le exija, prestándose mutua colaboración con los demás socios, estándole expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que constituyen el objeto social. — Octava: Anualmente el día 30 de junio, se practicará un Balance e Inventario General para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos de los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital Social otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Emilio Oscar Porta, 25 o|o (veinticinco por ciento); María Luisa Ana Bacuzzi de Porta, 25 o|o (veinticinco por ciento); Antonio Torres, 25 o|o (veinticinco por ciento); Jorge Costa, 25 o|o (veinticinco por ciento). — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieren por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Décima primera: En el caso que algún socio decidiera retirarse de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión con una anticipación no menor de tres meses. — La parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle, le será abonada en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés alguno — Décima segunda: En el supuesto de cesión de cuotas por algún socio de la sociedad, tendrán prioridad para la compra los socios restantes. — No aceptando éstos la compra de las mencionadas cuotas las mismas serán ofrecidas a un tercero ajeno a la sociedad. — En este último caso en la eventualidad de no ser aceptado por los socios restantes, el ingreso a la sociedad del tercero ajeno a la misma, se considerará el caso como retiro anticipado y se ajustará a lo establecido y dispuesto en la cláusula décima primera del presente contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio de la sociedad, la misma continuará sus actividades con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz quienes en tal caso deberán unificar personería. — Décima cuarta: Los socios gerentes podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades o a cuenta de gastos generales, éstos se resolverán por simple mayoría de votos. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y por cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba mencionado — Firmado: Emilio Oscar Porta. — María Luisa Ana Bacuzzi de Porta. — Jorge Costa. — Antonio Torres. — E|l: Gerentes. Vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.13|4 Nº 30.663 v.13|4|71

Obra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Berardino Antonio De Simone, italiano, casado, C. I. 4.058.828 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Navarro Nº 1409, Castelar; don Vasco Bellini, italiano, casado, C. I. 1.521.251 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Matheu Nº 2110, San Justo; don Juan Oscar Pérez, argentino, casado, C. I. 2.685.171 de la Policía Federal domiciliado en la calle G. A. Becquer Nº 2762, Castelar, y don Roque Lena, italiano, casado, C. I. 5.784.644 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Felipe de Arana Nº 946 Ramos Mejía, todos ellos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OBRA SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Olavarría Nº 448 de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de actividades metalúrgicas de: trabajos de matricería, estampado y mecanizado, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de tres (3) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000.—) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, las que los socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales, o sea veinticinco por ciento por cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente aportado en bienes de acuerdo al balance que se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta, indistinta de contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Tampoco podrán por sí o por interpósita persona desarrollar actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario, se requirirá la conformidad de todos los socios. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos sesenta días desde la notificación, no fueren observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir su liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por todos los socios o por quienes ellos designen a tal efecto, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en veinte (20) cuotas mensuales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de la misma, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécimo: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes, constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut supra. — S|R. G. Veinte (20) — mensuales: Todo Vale. — Firmado: B. Desimone — Vasco Bellini. — J O. Pérez. — Roque Lena.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e.13|4 Nº 38.665 v.13|4|71

Emporel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Esteban Carlos Paramidani, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 3881; don Carlos Enrique Gaido, argentino, casado, domiciliado en la calle José Cuba 4838, y don Alfredo Varela, argentino, nacido el 27 de setiembre de 1905, libreta de enrolamiento número 344.274, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 1130, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, resuelven: ratificar la constitución de la sociedad comercial continuadora de los negocios sociales de Emporel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social, otorgado por escritura de fecha 22 de agosto de 1960, ante el escribano de la Capital Federal, don C. Soifer de Zetlenok, al folio 171 del Registro de su actuación, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de febrero de 1961, bajo el número 168, al folio 459, del libro 39, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, otorgadas: la primera por escritura de fecha 9 de agosto de 1965, ante el escribano de la Capital Federal, antes relacionado, al folio 780, de su mismo registro, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de setiembre de 1965, bajo el número 2.723, al folio 393, del libro 49, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y la segunda por escritura de fecha 22 de junio de 1970, pasada ante mí, al folio 717, de esta mismo registro de mi adscripción, protocolo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 agosto de 1970, bajo el número 2.075, al folio 414, del libro 62, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tanto el contrato original, como la primera modificación, se encuentran agregadas al folio 717 de este registro, protocolo corriente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dicha sociedad se regirá por el presente contrato social con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída por la presente entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "EMPOREL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, teniendo el asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Jujuy número mil ciento veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de toda clase de actividad comercial en el campo de la electricidad, comprendiendo la compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materiales eléctricos, radio, televisión, ramos anexos y afines, pudiendo realizar todas las operaciones tendientes a este fin, y ampliar sus actividades mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 22 de agosto de mil novecientos sesenta, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Cuarta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos tres años de la vigencia del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en quinientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado los socios totalmente en la proporción de ciento sesenta y seis cuotas cada uno de los socios don Carlos Enrique Gaido y don Alfredo Varela y ciento sesenta y siete cuotas el señor Esteban Carlos Paramidani, de acuerdo al inventario que por separado suscriben. La sociedad podrá aumentar el capital actual por resolución de las dos terceras partes que representen el capital suscripto, cuando ello fuere necesario a la sociedad para atender a las operaciones de su giro. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio don Esteban Carlos Paramidani, a quien se designa gerente. — El gerente tendrá uso de la firma social con las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales a cuyo efecto podrá presentarse ante el gobierno nacional y gobiernos provinciales o de territorios, municipalidades y cualquiera de sus reparticiones y dependencias sean autónomas o autárqui-

cas; Administración Nacional del Agua, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos; Dirección General Impositiva; Correos y Telecomunicaciones; Aduanas; Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes muebles o inmuebles; c) Comprar y vender mercaderías por los plazos, precios cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; d) Celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad; e) Dar y tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación Argentina y con cualquiera otros Bancos oficiales y particulares, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuar, do depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — f) Firmar, girar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, valores, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; g) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse sea cual sea el carácter comercial o civil que revistan, como así también con sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita, simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se creare en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o socia industrial o comanditaria. — h) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales e individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — i) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; j) Ocurrir a licitaciones, firmando presupuestos, pliegos y condiciones que fueren menester y hacer los depósitos del caso. — k) Comprometer en árbitros y arbitradores y celebrar arreglos sobre medianerías; l) Prestar y retirar toda clase de cauciones, y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicios como actores o demandados ante cualquier fuero, otorgar poderes, especiales o generales, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; m) Nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, otorgando los poderes necesarios; n) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Queda establecido que la firma social no podrá válidamente ser usada en operaciones ajenas a la sociedad ni en ningún caso para garantizar operaciones a terceros. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general al primero de Septiembre, fenecido el primer ejercicio el primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que quedará aprobado si los socios no formularan oposición dentro de los quince días de haberse puesto de manifiesto el mismo, debiendo asentarse en el libro de Actas su aprobación o rechazo. — Las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere serán sopotradas en la misma proporción establecida para las ganancias. Octava: Todas las decisiones que interesen a la sociedad, como asimismo para el nombramiento y remoción de gerentes serán resueltas por el voto que represente el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, teniendo en cuenta que cada cuota de capital representa un voto. — Novena: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a extraños de la sociedad sin consentimiento expreso de la mayoría de los socios en la forma establecida para las demás decisiones. — En caso de cesión de cuotas se dará preferencia a los demás socios, quienes prorratearán por partes iguales o en la forma que estimen convenir. — El valor de las cuotas será el del último balance practicado. — En todos los casos se deberá dar aviso con noventa días de anticipación a la cesión, la que se abonará en la forma que convenga la mayoría de los socios, y en un plazo que no exceda de seis meses. — Todas las condiciones establecidas en este artículo se hacen extensivas a los herederos o sucesores de los socios para el caso de fallecimiento. — Décima: Para el caso de producirse el retiro de alguno de los socios, el renunciante deberá notificar a sus consocios en tal sentido por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a efectos de proceder al balance y liquidación de sus respectivas partes, todo lo que deberá tener lugar a los quince días de la fecha en que fuera cursada la notificación de referencia. — La parte que corresponda al socio renunciante, conforme al resultado que surja del balance, podrá satisfacerse, ya sea el contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando en tal caso la representación, o solicitar el retiro de su capital y ganancias, tomándose en cuenta para su liquidación, la forma acordada en el artículo noveno. — Décima Segunda: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, la sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidadores a quienes la sociedad acuerde nombrar por mayoría de votos, los que procederán de acuerdo a las normas establecidas para la liquidación de las sociedades colectivas. — Décima Tercera: Finalmente, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Décima Cuarta: — A todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen, debiendo las partes comunicar por telegrama colacionado los cambios de domicilio de la sociedad, en tal caso este último será el especial constituido. — Fdo.: E. Paramidani. — C. Galdo. — Alfredo Varela. — J. Carlos Saporiti, Escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.13|4 Nº 30.669 v.13|4|71

Barraca Termogen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se ace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de 1971, entre los señores Ricardo Guillermo Arthur, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número 3.949.501, Policía Federal, con domicilio en la calle Simbrón Nº 3368, Dpto. 3º y Raúl Pedro Del Bueno, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 5.601.054, Policía Federal, con domicilio en la calle Carabobo Nº 471, piso 3º, Dpto. I, ambos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera. — Entre los comparecientes, señores Arthur y Del Bueno, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en la plaza bajo la razón social de: "BARRACA TERMOGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio legal en la calle Río Cuarto número 1418 de la Ciudad de Buenos Aires o donde se resolviere fijar más adelante. — Segunda. — El objeto social estará constituido por la negociación y comercialización de combustibles y anexos en general de cualquier naturaleza que fueren; su importación o exportación y|o intermediación interna o externa, adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles en general y la realización de todo acto comercial que devenga lucro. — El Capital Social queda convenido en la suma de pesos Ley 18.188 $ 60.000 (Sesenta Mil Pesos Ley 18.188), el que queda dividido en seiscientas (600) cuotas sociales valor pesos Ley 18.188 $ 100 (Cien Pesos Ley 18.188) cada una. — Los socios integran totalmente el Capital en las siguientes proporciones: trescientas (300) cuotas sociales cada una, que representan el 50 o|o (cincuenta por ciento) para el señor Ricardo Guillermo Arthur y el 50 o|o (cincuenta por ciento) para el señor Raúl Pedro Del Bueno. — Dicho capital queda totalmente integrado en este acto con los bienes y créditos detallados en el inventario firmado por las partes, debidamente certificado por contador público y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta. — El término de duración de este contrato será de quince (15) años a contar del 1º de Enero de 1971, en cuya fecha comenzará a regir los efectos del mismo, prorrogable por períodos sucesivos de dos (2) años, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad en contrario. — Si después de transcurridos cinco (5) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Quinta. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios que usarán el título de Gerente y para obligar y representar a la Sociedad será necesaria la firma de ambos socios, precedida de la leyanda: "Barraca Termogén" S.R.L. — Para trato bancario, retiro de libreta de cheques, endoso de cheques para ser depositados en la cuenta social, recibo de dinero por pago de facturas, correspondencia comercial en general bastará la firma de cualquiera de los socios. — Sexta. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios Gerentes en la forma establecida en la cláusula anterior y tendrán las amplias facultades con lo que dispone la Ley 11.645 para adquirir, enajenar, permutar, arrendar, tomar y dar toda clase de gravámenes, sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, acciones, cuotas sociales, valores de toda clase; dar y tomar dinero en préstamo en Bancos de la plaza interna o externa, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central o Hipotecarios, instituciones de créditos oficiales, mixtos o particulares; operar con los Bancos de la plaza interna o externa, oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, abrir y operar en cuentas corrientes o de ahorro, girar sobre cuentas cubiertas o descubiertas, negociar cheques o cualquier otro valor; firmando contratos que excedan el término del presente y en general realizar cuantos negocios u operaciones fueren corrientes al giro de la sociedad; efectuar operaciones comerciales o de otra naturaleza con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, entidades mixtas o particulares, se traten de licitaciones públicas, privadas, concurso de precios o ventas directas; aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios y en caso de violarse esta prohibición la que así fuere otorgara será invalida y el socio que la diere será responsable por los daños y perjuicios que sufriere la sociedad; representar judicialmente a la sociedad tanto como actora, demandada, tercera interesada, tercerista o en la calidad que fueren a cuyo fin otorgarán el o los poderes que resultaren menester; nombrar y remover personal laboral. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa; quedando facultados para realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Séptima. — El ejercicio financiero se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios; asimismo cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la realización de un balance de comprobación. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fuesen observados el inventario y balance general de comprobación se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en las siguientes forma: el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolverán, el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada socio. — Se entienden por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otras que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditaran en Cuenta a cada uno de los socios en proporción a su Capital. — Octava: De acuerdo con la cláusula cuarta, ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido los cinco (5) primeros años de vigencia de este contrato y para el caso de así resolverlo cumplido el lapso pactado, deberá ofrecer la venta de sus cuotas sociales en forma fehaciente y ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del o de los otros socios. — En caso de venta de un socio, el o los demás tienen prioridad de compra, debiendo solamente abonar el valor nominal y en proporción de lo aportado en el contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Queda establecido que el señor Raúl Pedro del Bueno prestará servicios en forma exclusiva para la sociedad y el socio señor Ricardo Guillermo Arthur queda liberado de esta condición de exclusividad, pero deberá cooperar en tareas de la sociedad para la buena marcha de los negocios, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar, de común acuerdo en la sociedad, en las mismas e iguales condiciones que el socio representado a cuyo efecto deberán unificar personería. — Esta opción deberán hacerla dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — En caso de no optar por la continuación de la sociedad se procederá a confeccionar un balance a tales fechas para determinar las cuotas partes de capital y beneficios que coresponde liquidarles, procediéndose de la siguiente forma: 1º) Las cuotas de capital y partes proporcionales de los fondos de reserva o convencionales que hubieren, se pagarán en cuatro trimestres, iguales y consecutivos, a contar de la fecha de aprobación del balance. — 2º) Los beneficios netos que correspondan liquidar se pagarán a los cuatro (4) meses de aprobado el balance pertinente. — Todos estos importes devengarán un interés similar al vigente en esa época en el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: Este contrato deberá ser interpretado en caso de duda por la letra del mismo, por las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio y en ningún caso podrá hacerse una reclamación ante la Justicia sin previamente agotar la diferencia por el sistema de amigables componedores que se constituirá por un representante por cada parte en conflicto y un eventual tercero para el caso de empate. — En este supuesto la resolución de los amigables componedores tendrá los efectos de sentencia pasada por la autoridad de cosa juzgada para los socios. — Quién infrinja esta disposición pagará a la contraparte una multa de pesos Ley 18.188 $ 10.000. (Diez mil pesos Ley 18.188). — Décima Segunda: Para el supuesto de liquidación convencional de la sociedad las partes acuerdan que la misma estará a cargo de ambos o más socios y para el caso de no acuerdo en un tercero que se nombrará al efecto y si aún no se pusieran de acuerdo en el último supuesto se demandará su liquidación judicial. — Decima Tercera: Las partes contratantes se obligan y comprometen a dar fiel cumplimiento al presente, dejando constituidos domicilios en los antes expresados y firmando de conformidad tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto y un cuarto para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes expresados. — E|L: que, en, de. — Vale. — Firmado: Ricardo Guillermo Arthur. — Raúl Pedro del Bueno.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.13|4 Nº 30.661 v.13|4|71

El Alba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 10 de Diciembre de 1970, pasada ante el escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Víctor S. Villanueva, en el Registro 108 a su cargo, José Muñoz, cede, vende y transfiere sus 300 cuotas capital por $ Ley 18.188, 11.800, que tiene y le corresponden en la Sociedad "EL ALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los demás socios, por partes iguales: Antonio Muñoz, Antonio Muñoz (padre), Francisco Muñoz, Jesús Menéndez, de cuyo precio, $ Ley 18.188, 4.000, se abonaron en el acto de la escritura; y el saldo de $ Ley 18.188, 7.800, los cesionarios toman a su cargo la parte proporcional que el cedente adeuda por las cuotas capital que tenía y le correspondían.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.3|4 Nº 30.592 v.13|4|71

Centrostudio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

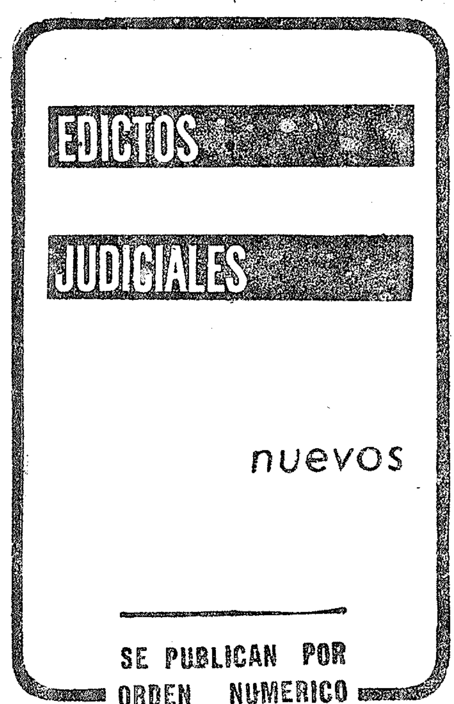
CENTROSTUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La señorita Lucila Cora Roca, vende y transfiere a favor del señor Gregorio Javier Echavarría, C. I. 6.379 494 las cincuenta (50) cuotas de capital que posee en la sociedad por el precio de pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500.—), transfiriéndole todos los derechos que tenía sobre dichas cuotas de capital, no quedando a la fecha saldo alguno a su favor por ningún concepto. — El señor Rubén Echavarría queda como único socio gerente a su cargo el uso de la firma social. — Todo según contrato privado suscripto con fecha 12 de marzo de 1971.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 24.— e.13|4 Nº 30.611 v.13|4|71

Pini Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública firmada el 3 de diciembre de 1970, en la ciudad de La Plata, ante el escribano público Juan Carlos L. Saporiti, se retiran de la sociedad PINI INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios Héctor Ramón Otero, Alfredo Marcelo Cora y Rubens Juan Latorre, quienes venden, ceden y transfieren a Sara Labaton, argentina, domiciliada en Luis María Campos 1160, Capital Federal, la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal, habiendo recibido los vendedores de la compradora la cantidad de quinientos pesos cada uno, en dinero efectivo. — Se modifica la cláusula quinta del contrato social, que pasa a tener la siguiente redacción: "La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Pini Brenner, quien como Gerente General está investido de amplias facultades y con su sola firma podrá practicar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios, incluso los indicados en la cláusula tercera del presente contrato. — La socia restante, señora Labaton, como Gerente Administrativo, deberá dedicar exclusivamente todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, de acuerdo a las directivas que le imparta la Gerencia General, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad fuera de esta sociedad".
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 36.— e.13|4 Nº 30.668 v.13|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIBAS MARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 21,60 e.13|4 Nº 31.948 v.15|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA HUMAR de SKODNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.619 v.15|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES CANEGALLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 8 e.13|4 Nº 31.895 v.15|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LUIS RAMON JOSE de TORRE y BALLESTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.963 v.15|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BORRAS de CESARIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.773 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANGELICO de CAMPANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.858 v.15|4|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA PULCRA LASO ROIZ de PAZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 8 e.13|4 Nº 32.132 v.15|4|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON ROZEMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.657 v.15|4|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR u OSZER u OSGER CYMERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.658 v.15|4|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a doña ELENA IIYASHIKI para que comparezca en el término de diez días a estar a derecho en el juicio "Nakamura, Marcela s|Tenencia", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.628 v.14|4|71

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ESTEVEZ de MARZOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.894 v.15|4|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a JUAN SADOVI, a estar a derecho en el juicio "Sadovi Juan s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por seis meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 9.- e.13|1 Nº 17.160 v.13|1|71
$ 9.- e.10|2 Nº 20.771 v.10|2|71
$ 9.- e.11|3 Nº 24.876 v.11|3|71
$ 9.- e.13|4 Nº 31.866 v.13|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALFREDO ACQUISTAPACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 32.135 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CATANIA. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, marzo 30 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.860 v.15|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOUFIC ABOU ABDALLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.624 v.15|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES DAPUETO de ADAMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.970 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA EDITA o DOROTHY EDITH ASCHHEIM de GEDDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.859 v.15|4|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HARALD GUILLERMO JULIO HILBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.683 v.15|4|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANTE PRANDINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.627 v.15|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.981 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELSA NELIDA AVELLANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.692 v.15|4|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 4[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLORIA RAYON de FLOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.872 v. 15|4|71

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita a don CARLOS VICTORIANO GARCIA, a tomar intervención en los autos "Brandán de García Estela c|García Carlos Victoriano s|divorcio" a objeto de constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Julio Csar Benedetti, secretario.
$ 21.— e. 13|4 Nº 31.707 v. 14|4|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría número 48, cita una vez por mes durante seis meses a don RAMON AGUSTIN DOMINGUEZ, en autos "Domínguez, Ramón Agustín, s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 6.— e. 13|4 Nº 32.126 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA VIDALA ORTIZ de OTTONELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.884 v. 15|4|71.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA AUTERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.945 v. 15|4|71.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO LAITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13,50 e. 13|4 Nº 29.730 v. 15|4|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PACCIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 31 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 32.112 v. 15|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña ALBINA VICTORIA ELENA DE MEDICI de TENCONI.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e. 13|4 Nº 31.764 v. 15|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e. 13|4 Nº 31.636 v. 15|4|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA DE MARTINO de GUETTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 13|4 Nº 32.017 v. 15|4|71

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.816 v. 15|4|71.

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23|10|70	GETTOR, David Agustín	5	16|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23|10|70	FAYE, Carlos Bernardo	5	14|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23|10|70	CAZON, Raúl Vicente	5	524|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|70	FERNANDEZ, Héctor José	5	82|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22|10|70	MARUF, Farin	5	44|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20|10|70	AMUY de JAPAS, María Luisa	30	132|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19|10|70	ASSEF, Ricardo	5	151|68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|70	SIMONETTI, Carlos	5	470|68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|70	MOYANO, María Inés	5	116|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|70	MC DONALD, Cipriano Adolfo	5	454|68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|70	CAPPETTA, Vicente	5	264|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|70	VERGARA o BERGARA, Fermín Carlos	5	574|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|70	LASCANO de GARBINI, Mirta María	5	222|68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|70	BERLINGIERI, Oscar Francisco	5	8|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|70	SALGADO, Roberto Enrique	5	354|68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21|10|76	RODRIGUEZ, Héctor	5	582|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27|10|70	MORCILLO, Ricardo Miguel Faustino	5	280|67	Infrac. Art. 302 del C P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|10|70	FERNANDEZ, Gaspar Universo	5	5089|B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|10|70	FRECHTEL, Eduardo Carlos	5	7881|V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|10|70	SERVIN, Elsa Elena	5	6863|V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|10|70	LEVY, Elías Roberto	5	6849|S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|10|70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	7335|S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|10|70	GUALBERTO, Tomás	5	7309|S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|10|70	REBOLLINI, Carlos Hugo	5	6757|V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|10|70	MOZZI, Oscar Osvaldo	5	6993|S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23|10|70	KARMEL, Saúl José	5	7896	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|10|70	LAINO, Angel	5	7664|W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|10|70	RAMOS, Raúl	30	6872|W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|10|70	ILAQUIA, José	5	6874|W	Infrac. Art. 302 del C P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|10|70	LATERZA, Domingo	5	7252|W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23|10|70	ARES de PARGA, Jorge Luis	5	6180|W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|10|70	PASSO, José María	5	7804|W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29|10|70	MITRE, Jorge	5	7568 |	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29|10|70	LANFRANCHI, Eduardo Jorge	5	5314	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29|10|70	CAPLAN, Mauricio Marcos o Moisés	5	6146	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22|10|70	DORREGO, José	5	7462	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22|10|70	CASSIN, José	5	2586	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|10|70	MILIER, Sara	5	7778|W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3|10|70	SALVATO, Antonio Eustaquio	5	7718	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|10|10	SVIBEL, José	5	7636|W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|10|70	MARJLUNGO, Héctor	5	6342	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|10|70	ALONSO, César Felipe	5	8082	Infrac. Art. 302 del C P.
2	4	Fernando Basso Craig	29| 9 |70	ALMAZAN, Ernesto	5	7136|1	Infrac. Art. 302 del C P.
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	21|10|70	SABATTINI, Manuel Benito	5	3007	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	22|10|70	NICOLINI, Hernando Clemente	5	2425	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	22|10|70	URQUIZA, Juan	5	1304	Contrabando — 1967
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	22|10|70	TOSTI, Oscar Alberto	5	1304	Contrabando — 1967
3	6	Néstor C. Nogués	20|10|70	ROMA, Roberto	5	3042	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19|10|70	LABONIA, Laberto	30	2865	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19|10|70	ALBAREZ de ALVAREZ, Olga Carmen	30	2899	Infrac. Art. 302 del C P.
3	6	Néstor C. Nogués	19|10|70	GUTMAN, Elena	30	2807	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19|10|70	LIPKIN, David	30	2345	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	13|10|70	GONZALES MARINO, Alfonso	5	4467	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	1|10|70	DIVAN, Jacobo	5	4771	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19|10|70	BOLLERUP HANSEN, Esther	5	4791	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19|10|70	BALDONI, Andrés Victorio	5	4035|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19|10|70	CECCONI, Aldo Ernesto	5	4605|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	1|10|70	GUBERTI, Roberto Antonio Jesús	5	4247|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	13|10|70	RUGGIERO, Roque	5	4341|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	1|10|70	ROCCA, Juan Carlos	5	3445|68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	22|10|70	LARROSA, Luis Manuel	5	4104|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	16|10|70	LAG FERREIRO de Miriam Pomarada	5	4010|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	16|10|70	SAFFIGNANI, Antonio	5	4329|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	15|10|70	PRELOOKER, Moisés Mauricio	5	4454|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20|10|70	BOU CHACRA de Amc. El Masri	5	4548|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26|10|70	BROCANI, Egidio y MAQUEDA, Emilio	30	3851	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|11|70	GONZALES DOGLIOTTI, Carlos Alberto	30	4601	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	28|10|70	KREIMAN, Oscar Felipe	5	4504|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26|10|70	LILLO, Manuel	5	4352|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23|10|70	ACHILLE, Roberto Herminio	5	4432|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29|10|70	PUJOL, Horacio Manuel	5	4462|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|10|70	BELVA, de Horacio	5	4050|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|10|70	AZARETSKY, Ramón	5	4272|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|10|70	SANCHO, Braulio	5	3890|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|10|70	IYSIN, Benjamín	5	4409|70	Infrac. Art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|10|70	ALVAREZ RUIZ, Jorge Raúl	5	4287|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27|10|70	SOLARI, Sergio Fortunato Andrés	5	4160|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27|10|70	SENA, Eduardo Alberto	5	4389|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29|10|70	FAYANAS, Adriana Fernández de	5	4178|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28|10|70	CARBONE, Resa	5	4038|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28|10|70	SILVA, Alberto	5	4038|69	Infrac. Art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	28|10|70	RENZO, Antonio	5	3719|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28|10|70	SCHVINDLERMAN, Marcos	5	4076|70	Infrac. Art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	28|10|70	MATA GARCIA, Luis	5	4276|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	21|10|70	MAURO, Samuel; FERREIRA, Benito BASTO, Pinto	5	4234	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26|10|70	ORTIZ, Rafael	5	4202|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26|10|70	AZARIAN, Juan Rubén	5	4432|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|10|70	LEGGIERI, José	5	4116|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	20|10|70	SCRIBONI, Horacio José	30	3027|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	GODOY, Tomás	30	2819|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	BOTHELO, Ofelia	30	22|57|66	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	LEOTTA, Eugenio	30	2941|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	20|10|70	AGRI, Carolina	30	2853|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	PARDO, Luis	30	2749|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	FRANCHINI, Ferruccio	30	2913|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	ESPOSITO, Antonio	30	2633|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	BLANCO, Manuel	30	2732|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	ROCCA, Mario de la	30	958|65	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	ALIOTO, Angel	30	2926|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	21|10|70	MINOTTO, Juan	30	2910|70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	BEATRIZ, Luciana Díaz de	30	1936|68	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	20|10|70	ARMESTO, Cipriano Alberto	30	2548|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	BLUMBERG, Abraham Pincas	30	2674|69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19|10|70	MONTE, Domingo	30	2038|68	Infrac. Art. 302 del C. P.

e.13|4 Nº 683 v.19|4|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	31/8/70	CASANOVAS, Omar Gabriel	5	136/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	31/8/70	OSTUNI, Juana Rosa	5	174/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	3/9/70	TOMASPOLSKY, Guerson	5	417/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	3/9/70	SERGIO, Miguel	5	9/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	3/9/70	LEWIS, Enrique Edgardo Esteban	5	611/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	9/9/70	DEL PRATO, Norberto Oscar	5	17/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	14/9/70	SINANIAN, Eduardo	5	66/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	11/9/70	DEMARIA, Ezio Jorge	5	515/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	11/9/70	ARAUJO, Jesús	5	72/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	11/9/70	FAVA, José	5	105/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	14/9/70	KRAAYENBRIK, Dirk R.	5	201/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	14/9/70	MEZA, Germán Fausto	5	120/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	16/9/70	SAK, Guillermo	5	27/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	18/9/70	TRAVERSO, Emilio Raúl	5	463/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	18/9/70	LEGACCIO, Antonio	5	89/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	15/9/70	PIZZUTI, José Nicolás	5	356 bis/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	22/9/70	COLLETTI, José Roberto	5	553/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	21/9/70	LASCANO, Jorge Héctor	5	486/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	21/9/70	CAVALLO, Hermenegildo Julián	5	74/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	22/9/70	DIAZ, Pastor Justo	5	206/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	23/9/70	LUNA, Roque Julio	5	200/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	24/9/70	SALA, Alberto	5	42/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	24/9/70	FERRARI, Fernando Raúl L.	5	196/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/70	SCHUIJT Adrián	5	10/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/70	SANJIAN, Megan	5	238/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/70	MIGUEZ, Vilma S. M. de	5	40/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/70	FERHING, Hugo Enrique Hevia	5	206/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/9/70	MORIS, Rubén Jorge	5	49/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/9/70	KEOGAN, María Luis.	5	464/68 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/9/70	VERA, Adrián	5	185/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/9/70	VELAZQUEZ, Abel Lurentino	5	106/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1/10/70	LABONIA, Miguel Pedro	5	365/67 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1/10/70	ABELEYRA, Héctor Eduardo	5	164/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/10/70	BECERRA, Carmen Haydée HURINICH de	5	264/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28/9/70	MACAYA, Jorge Mario	5	338/68 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/10/70	ULANOVSKY, Gregorio	5	62/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/10/70	HORTAL, Ricardo José	5	406/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/10/70	CAÑIZAL, Faustino Elier	5	20/70 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Bernando Basso Craig	18/9/70	BERNAL, Guillermo	5	7188-IF/70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	KORUKIAN, Carlos	30	7276-IF/70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	TAVAYA, José María	5	6276/69 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	ABUAF, Isaac	30	7286-W/70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	23/9/70	DANATTI, Carlos Alberto	30	7888-IF/70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	MARTINEZ, Juan Carlos	30	7652 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	SALAS, Jorge Osvaldo	30	7602 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	GRIEF, Dora Susana ROYON de	30	7686 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	YUBRAN, Eduardo	30	7996-W/70 Inf. art. 302 CP
2	4	Fernando Basso Craig	28/9/70	VIENNI, Ricardo Mario	5	6382 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	28/9/70	TORRACO, Miguel Angel	5	7144 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	25/9/70	RODRIGUEZ, Ernesto	30	4698-W/67 Inf. art. 30 2del CP
2	4	Fernando Basso Craig	28/9/70	ORTEGA, Oscar Rogelio	5	7622/70 Infr. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	25/9/70	PENNA, Héctor Domingo	30	7258-W/70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/9/70	BONAVENA, Pascual	5	3700/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/9/70	BONAVENA, Vicente	5	3700/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	ALBARRACIN, Andrés Alfredo	5	4049/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	DEBIASE, Enrique	5	4495/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	CABULLI, Jacobo y Moisés	5	3885/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/9/70	MINZKY, José	5	4130/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/9/70	YOLIS, Ana Leonor	5	4328/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/9/70	ROJO, Amelia José de	5	4062/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/9/70	PLAMELA, Carlos Alberto	5	4102/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/9/70	RENDON, Néstor Armando	5	4362/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/9/70	QUIROGA, Víctor Hugo	5	4652/70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/9/70	SOLONYCZNY, Luisa Rosa	5	4552/70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/9/70	DOMINGUEZ, Susana Antonia MORENO de	30	4424/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/9/70	TABOADA ARROYO, Luis Manuel	5	3611/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/9/70	AIZEMBERG, Aarón	5	4649/70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	BOU CHACRA EL MASRI, Ana EL MASRI de	5	4615/70 Inf. art. 302 del CP
3	6	Domingo A. Pigretti	28/9/70	GARCIA, Antonio Sergio	5	2918/70 Inf. art. 302 del CP
3	6	Domingo A. Pigretti	22/9/70	SESIN, Mariano Alfredo	5	2798/70 Inf. art. 302 del CP
3	6	Domingo A. Pigretti	24/9/70	LUDUEÑA, Juan Carlos	5	2282/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	29/9/70	FLESCHNER, Marcelo Víctor	5	4329/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	29/9/70	MAIORANO, Salvador Hipólito	5	3549/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	25/9/70	LEVY, Marcos	5	3526/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	25/9/70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4064/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	PELOSI, Norberto Telmo	5	3977/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	CASCARDO, Lidia Teresa	30	4048/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	5	4278/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	GIL, Jorge	5	3844/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	LOPEZ, Osvaldo Braulio	5	4381/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	2/10/70	BILBAO, César	5	4282/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	23/9/70	GOILAN, María Esther	5	3728/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	23/9/70	CHAPEDI, Guillermo Osvaldo	5	4233/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	24/9/70	GARCIA, Jorge Joaquín	5	4393/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	17/9/70	SOCAS QUIRNO COSTA Irene	5	4225/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	16/9/70	ZUNGRI, Margarita FERRER de	5	4293/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22/9/70	RODRIGUEZ, Néstor	5	3657/69 Inf. art. 30 2del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22/9/70	NUÑEZ, Jesús Nicomedes	5	4270/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22/9/70	ANGELI, Ana María	5	4281/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22/9/70	CARRIZO, Ignacio	5	4212/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	24/9/70	PEREZ, Irma Eufemia PERALTA de	5	4219/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	24/9/70	GONZALEZ, Juan Mario	5	4004/69 Inf. art. 302 del CP
5	9	Carlos Borinsky	21/9/70	OLIVETO, Luis	5	4262/70 Inf. art. 302 del CP
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/9/70	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	30	2737/69 Inf. art 302 del CP
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/9/70	LEVIGUREVICH, Felipe	30	2565/69 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	18/9/70	DIAZ, María Ida	5	4249/69 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	18/9/70	GARCIA, Nelson Paul	5	3823/69 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	28/8/70	GUIDA, Luis Serafín	5	4255 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	31/8/70	VELARTE, Angel Ricardo	5	3711 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	20/8/70	BASSO, Víctor Destito	5	2682 Inf. art. 302 del CP

e. 13/4 Nº 684 v. 19/4/71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	23/10/70	POMARADA, Angel Floriano	5	213/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/10/70	BELLINO, Carlos	5	147/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/10/70	CASTELLS, Rafael Rodolfo	5	92/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/10/70	LAGO, Tomás B. L	5	274/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30/10/70	VON PETERY, Emilio	5	162/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/10/70	SPINELLI, Roque	5	395/69	Infrac. art 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16/10/70	OVEJERO, Oscar Leonardo	5	272/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/10/70	MEDINA, Angel Gregorio	5	524/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/10/70	ESPINA, Eduardo Tomás	5	195/67	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30/12/70	RIVERA, Silvestre Orlando	5	434/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17/11/70	POUSA, Manuel	30	2/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10/11/70	BAILEN S.R.L.	5	391	Ejecución de sentencia
1	1	Raúl O. Lascano	10/11/70	QUIROS, Roberto	5	384	Ejecución de sentencia
1	1	Raúl O. Lascano	3/11/70	CONDURZO, Rene Angel	5	518/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/11/70	MANTEOLA, Carlos Alberto	5	148/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/11/70	OLLETA, Virgilio Ramón o Ramón Virgilio	5	564/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/11/70	GRIPPO, Horacio Hugo	5	120/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	5/11/70	LUSINIAN, Jorge Miguel	5	114/69	Infrac. art 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/11/70	SCORDIA, Serafín	5	2/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/70	RODRIGUEZ, Constantino	5	14[illegible]0	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/11/70	EL MASRI, Wadih	5	259	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15/10/70	POMARINI, Juan Carlos	5	195/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/10/70	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	22[illegible]/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/10/70	BARBANI, Angel Horacio Benjamín	5	151/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21/10/70	DIORIO, Matilde Beatriz	5	[illegible]	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22/10/70	BARIÑO, Facundo	5	567	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22/10/70	BINDER, Mauricio	5	35/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/10/70	PIZARRO, Ricardo	5	356/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19/10/70	ARANZANA, José	5	83/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/11/70	CALDERON, Dionisio	5	96/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/11/70	SEINHART, Félix o SEINHART, Félix Martín	5	590/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/11/70	ROMERO, Eduardo	5	390/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/11/70	OTEYZA, Raúl Ricardo	5	355/66	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/11/70	CESAREC, Esteban	5	145	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/11/70	ARAUJO, Eduardo A.	5	223	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/11/70	STRASNOY, Alejandro Oscar	5	332/68	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/11/70	KOLODNY, Jorge	5	8/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/11/70	AKSELRAD, Delia Glezer de	5	468/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/11/70	SEOANE, María Inés	5	314/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/11/70	VILARDO, Francisco Antonio	5	34/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28/10/70	BIANCHI, Pedro E.	5	156/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28/10/70	CAVIGLIO, Oscar Rodolfo	5	12/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/10/70	KREES, Alberto	5	260	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/10/70	BOTTANDI, Eduardo	5	428	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/10/70	FREUDENHEIM, Rosa	5	232	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/10/70	PAYBA, Simeón	5	7755-B	Infrac. art 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/10/70	NIEVAS, Julio Roberto	5	7735-B	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G Fauzon	30/10/70	VOSKIAN, Mauricio	5	5481-V	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/10/70	BERNARDI, Perlina Rosa Bozzo de	5	7147-S	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	2/11/70	IBARRA, Osvaldo Manuel	5	7041-B	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	2/11/70	CABRERA, José N.	5	1490	Ejecución de multa
2	3	Federico G. Fauzon	2/11/70	MODERN SALOON (San Román a Cajas y Cía.)	5	1100	Ejecución de multa
2	4	Basso Craig	16/9/70	VAISPAPIR, Gregorio	30	7428-WF	Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Basso Craig	29/9/70	LANDABURU, Fernando	5	8024-JF	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1/10/70	ANDRADA, Norma Beatríz V. de	5	4221	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1/10/70	AMATEOSE, Edgardo Horacio	5	4865	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	23/10/70	SALINAS, César Pablo	5	4008	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1/10/70	TALJARA, Alejandro	5	4867	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	21/10/70	PORTUGAL, Lázaro	5	4535	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	6/11/70	OJEA, Héctor Manuel y LEVISELO, Alfredo	30	1249	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	3/11/70	ABUT María Félix de	5	2946	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1/10/70	MIRALLES, Juan Antonio	5	4523	Infrac. art. 302 del C P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/12/70	URANGA, Alfredo Loveli	5	4718	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	28/12/70	SALVO, Fermín Emilio	5	4618	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	6/11/70	RIEGO, Angel	5	4102	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/11/70	SIERRA, Benigno	5	4407	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/11/70	PARODI, Mario Miguel Víctor	5	3829	Infrac. art 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/12/70	SOLARI Fortunato Andrés	5	4160	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24/12/70	RUSSOMANO, Ricardo Alberto	5	4493	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/10/70	LOPEZ, Felipe	5	4414	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29/9/70	CUSI, Enrique Antonio o CUSI GRAU	5	4014	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	7/10/70	GONZALEZ, Luis Apolinario	5	2816	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14/10/70	CALVO, Luis	5	4358	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19/10/70	GOYENECHE, Alberto	5	4434	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15/10/70	RTE. LEGAL DE "F. A. D. A. L."	5	4303	Infracc. Ley 11.275
5	10	A. Horacio Malcervelli	13/10/70	COVIELLA, Emérita Beatríz Sanjiau de	30	3106	Infrac. art 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	9/10/70	COREANINI, Rubén Edgardo	30	2828	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	29/10/70	FINVARB, Jorge Oscar	30	2348	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	25/9/70	PUGLIESE, Nicolás	30	2831/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	25/9/70	RAMIREZ, Sixto	30	2813/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	25/9/70	RUIZ DE GARCIA, Fidencia	30	3087/70	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	5/10/70	ZAMUR, Jorge Escaffi	5	C-3183	Ch./sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	2/10/70	FERNANDEZ Leandro Adrián Ignacio	5	C-4259	Ch./sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6/10/70	DISTILO, Orestes	5	D-3825	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/9/70	SCHWINDLERMAN Marcos	5	3740	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/9/70	MIGDAL, Samuel	5	2984	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19/10/70	BATTISTOTTI, Luis	30	4241	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19/10/70	OTTO, Hilario	30	3380	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/9/70	VINOKUR, Boris	5	2989	Infrac. art. 288 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15/10/70	MOTTI, Oscar Mario	30	2930/67	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	5/10/70	ARTOLA, Ignacio	5	3700	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/11/70	VIDAL, Manuel	5	R-3720	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/11/70	JASKELSON, Jorge	5	R-3722	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/10/10	DELFINO, Guillermo Rodolfo	5	D-4222	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/9/70	AMITRANO, Mario Lucas	5	C-4353	Ch./sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	13/10/70	MAZZUCHELLI, Leopoldo	5	C-4376	Ch./sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	13/10/70	MATHEU, Alfredo Mario	5	D-4301	Ch./sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	14/10/70	FINCIC, Silvio Silvestre	5	D-3846	Infrac. art. 302 del C. P
6	12	Carlos Guerberoff	3/11/70	PLOTKIN, Bernardo	5	3698	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3/11/70	GUTKIN, Salvador Enrique	5	2767	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30/10/70	GUDIÑO, Edith Teresa	5	3320	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/11/70	FORTUNA, Lea Gladys	5	3664	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	14/10/70	MUNITZ, Federico	5	3375	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	19/10/70	ALBANESE, José	5	3512	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23/10/70	LOPEZ, Vicente Primitivo	5	3345	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	27/10/70	RAMIREZ, José Emilio	5	339[illegible]	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23/9/70	FERRARI, Dora	5	2526	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25/9/70	TOLEDO, Alberto Guillermo	5	3188	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25/9/70	MICHETTI, Joaquín	5	3457	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15/9/70	JANTUS, Ricardo Coghlan	5	3592	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21/9/70	LOPRESTI, Francisco	5	2847	Infrac. art. 302 del C. P.

e.13/4 Nº 686 v.19/4/71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	22/9/70	MANZO, Salvador	5	197/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28/9/70	LANDABURU, Oscar Roland	5	26/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28/9/70	VARELA, Angel Roberto	5	26/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29/9/70	SIGAL, Ermindo León	5	514/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29/9/70	LATA, Carlos	5	298/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/10/70	BENSENY, Miguel Horacio Lucas	5	22/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/10/70	ALMARZA, Daniel José Alberto	5	245/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/10/70	MELINGO, Leonidas	5	91/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7/10/70	ISOLA Rodolfo	5	248/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	BOILEAU, María del Pilar	5	126/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	RIOBO, Omero	5	126/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	KANEFSCH, Isaác	5	590/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	TERLIZZI, Miguel Bartolomé	5	88/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	ROTMAN, Mario	5	432/68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	MARTINEZ, Héctor Ramón	5	274/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8/10/70	DUCCI, Ricardo José	5	332/68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/10/70	KELLEH, Nélida Isabel	5	134/68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9/10/70	IGLESIAS, Juana Rosa DEPETRIS de	5	476/68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	SEREN, Enrique	5	110/70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	TIRELLI, María Rosa	5	356/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/10/70	CARRANZA, Ylanda Primavera DURIA de	5	254/69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21/9/70	LEONARDI, Carmelo Víctor	5	56/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28/9/70	SCHWARZGORN, Milevska David	5	7205/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28/8/70	PRADERA, Francisco Alberto	5	7409/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24/9/70	PERUZZI, Bruno Víctor	5	6601/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	21/9/70	FERNANDEZ, Emeterio José	5	7565/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	17/9/70	DAIAN, José	5	7779/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28/9/70	SZCZIPNYJ, Carlos Alberto	5	7163/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7/10/70	FERRAIULO, José Hugo	5	7821/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	5/10/70	CASTRO, Roberto	5	6547/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	5/10/70	COIRO, Hugo T.	5	7533/ Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	2/10/70	FRANCI, Enrique	5	6967/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	8/10/70	LEIVA Elisa M. TAVOLINO de	5	7385/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14/10/70	MONTI, Atilio Guillermo	5	7065/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14/10/70	BERG, Abraham	5	5537/68 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	GIUDICE, Carlos	5	6690/ Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/10/70	GUERRA, Juan Carlos José	5	7384/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	PUGLIESE, Domingo José	5	7408/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/70	MACRI, Pascualino CASTAGNA de	5	7762/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/70	FREUDENHEIN, Salomón	5	7446/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/70	VAISPAPIR, Gregorio	5	7180/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/70	BAZZI, Tomasa Dora	5	6518/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/70	IDOVICH, Israel	5	7020/69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/70	AGUIRRE, Gustavo Domingo	5	7042/ Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/70	GROSMAN Luis GROSMAN Marcos	5	7750/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/70	SCHABES, Enrique	5	7992/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	1/10/70	GUINTI, Angel Carlos	5	4476/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26/8/70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	4686/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	29/9/70	KATZ, Saúl	5	4710/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	28/9/70	PONCE DE LEON, Horacio Abel	5	4216/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	29/9/70	SANCHEZ, Nelson	5	4494/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	6/10/70	TERRENI, Roberto	5	4692/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	6/10/70	VAZQUEZ, Victoriano	5	3354/67 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/10/70	DISTEFANO, Antonio Jorge	5	4100/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/10/70	EDELSTEIN, Enrique	5	2744/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/10/70	RENART, Juana Orfilia	5	2708/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13/10/70	GLIXMAN, Máximo	5	2656/69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/10/70	VEIGA, Alejandro	5	2712/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/10/70	YUBRAN, Eduardo	5	2872/70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/10/70	ESPINA, Eduardo Juan	5	4426/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/10/70	GRANDINETTI Dora Lía y GRANDINETTI, Amadeo A.	5	4043/ Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/10/70	GONZALEZ MARINO, Alfonso	5	4433/ Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/10/70	GONZALEZ, Luis Carlos	5	4488/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/10/70	BARRIONUEVO, Alejandro Varela	5	4418/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/9/70	GARCIA, Osvaldo Rodolfo	5	4349/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/9/70	FERRARA, Jorge Raúl	5	4081/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/9/70	SMITH, Mariano Cartago	5	4511/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/9/70	GROSSI, Juan Carlos	5	4047/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/9/70	SAVELSKY, David	5	4371/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	6/10/70	D'ALOIA, Antonio	5	4210/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/10/70	STEIMBERG, Bernardo	5	4078/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/10/70	POLLACI, Mamileado Cayetano	5	4478/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/70	BRAUN, Ileana Piovano	5	3960/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/10/70	NAVARRETE, Héctor Alejandro	5	4550/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/10/70	ALTERMAN, Osvaldo Elías	5	4693/ Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/10/70	MORANO, Rubén José	5	4251/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/10/70	MARTINEZ, Nélida Isabel	5	4419/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/10/70	TORRACO, Miguel Angel	5	4051/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/10/70	PLANT, Ricardo Jorge	5	4251/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/10/70	SILVESTRE RIVERA, Orlando	5	4184/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/10/70	BRESCO, Aníbal	5	4044/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/10/70	DE ELIZALDE, Rafael	5	4179/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/10/70	MURO, Oscar Alfredo	5	4357/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/10/70	FERRERAS, Esteban Manuel	5	4000/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/10/70	COSENTINO, Oscar	5	4222/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/10/70	VASSALINI, Pedro Horacio	5	4429/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/10/70	DEL PINO PEÑA, Horacio Raúl	5	3983/69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/10/70	DA SILVA, Rodolfo	5	4247/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/10/70	DE PLACIDO, Armando	5	4104/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	TERRAF, Miguel Chaiben	5	4087/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	HEREDIA, Telésforo Nicolás	5	4087/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	GANDINI, Juan Alberto	5	4198/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	GONZALEZ, José	5	4198/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	MAZZIOTTI, José	5	4096/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/70	AYLLON, Miguel Angel	5	4082/70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/10/70	SZARFER, Marcos Arturo	5	4022/69 Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/9/70	CABRERA, Ramón	5	4257/70 Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	1/10/70	ARMBRUSTER, Otto	5	3784/69 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Goldiz	11/9/70	FARFER, Pedro	5	2492/66 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Goldiz	1/10/70	CONEAL, Isáac	5	4137/69 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Goldiz	2/10/70	DIAZ, Pedro Evaristo	5	3939/69 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Goldiz	1/10/70	POVERENE, Herminia WISIPKA de	5	3551/ Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Goldiz	29/9/70	PLASZNIK, Inés Beatriz	5	3970/ Inf. art. 302 del C. Penal

e.13/4 Nº 680 v.19/4/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	28/10/70	CLAUS, Raúl	5	Incump. deberes Asistenc. familiar
2	102	Félix E. Dufourq	21/10/70	ALLARDI, Francisco	5	Estafa — (Nº 38.022)
2	105	Gustavo Mitchell	27/10/70	GUTIERREZ, Guillermo Bernardo	5	Defraudación Prendaria
2	105	Gustavo Mitchell	28/10/70	OANA, Mario	5	Defraudación Prendaria
2	105	Gustavo Mitchell	27/10/70	LOPEZ, Plácido Ramón	5	Defraudación Prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	27/10/70	GOMEZ, Rubén	5	Defraudación — (Causa 38.043)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20/10/70	LOSUA, Oscar Julio	30	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20/10/70	VIDAÑA, Francisco Egidio	30	Desobediencia
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22/10/70	IKOVICI, Bela Gercco	30	Estafa
3	109	A. José Porto	22/10/70	VAN RELL, Carlos	30	Defraud. — (Causa 28.388)
3	109	A. José Porto	16/10/70	FIGUEROA, Carmen	30	Hurto — (Causa 28.329)
3	109	A. José Porto	19/10/70	MENDOZA, José Jorge	30	Malvers. caudales públicos — (Causa N) 28.322)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5/11/70	SANTILLAN, Teresita	30	Infrac. Ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5/11/70	ARAMBURU, José Ramón	30	Infrac. Ley de prenda
3	109	A. José Porto	23/10/70	TORRES, Paulino	30	Defraud. — (Causa 28.320)
3	109	A. José Porto	28/10/70	ASTRADA, Elvira Elena	30	Hurto — (Nº 28.413)
3	109	A. José Porto	3/11/70	SOSA, Rafael	30	Estafa — (Causa 28.430)
3	109	A. José Porto	3/11/70	SARBIS TOTO, Simón	30	Defraudac. — (Causa 28.376)
3	109	A. José Porto	3/11/70	GUTIERREZ, Rosalino	30	Abuso de armas y lesiones — (Causa Nº 28.432)
3	109	A. José Porto	3/11/70	VIA, Roberto	5	Hurto
3	109	A. José Porto	27/10/70	BELLO, Jorge Ricardo	30	Infrac. Art. 149 bis del C. P. y daño — (Causa Nº 28.415)
3	109	A. José Porto	28/10/70	NUÑEZ, Nora Esther	30	Robo — (Causa 28.412)
3	109	A. José Porto	27/10/70	SCHIAVONE, Antonio Miguel	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	9/11/70	ALVAREZ, Patrocinio Victoria Taltavull	30	Malversac. Caud. públicos — (Causa Nº 28.308)
3	109	A. José Porto	4/11/70	GLAVINA, Federico Pedro	30	Malversac. — (Causa 28.363)
3	110	Rafael Cullen	23/11/70	VILLARI, Angel Antonio Castro	30	Defraudac., Prend. Art. 173
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28/10/70	IGLESIAS, Oscar Marín	5	Estafa C. 37.555
4	111	Víctor Adolfo Yañez	30/10/70	CERSOSIMO, Ricardo Rodolfo y CERSOSIMO, Horacio Ricardo	5	Estafa — Causa 36.892
4	111	Víctor Adolfo Yañez	4/11/70	BLECHMAN, Israel	5	Malversac. caudales 38.014
5	115	Alfredo A. Breton	5/11/70	DIAZ, Urbano Reinaldo	5	Defraudac. reiteradas
5	115	Alfredo A. Breton	9/11/70	CHALAR, Eduardo y BENOIT, Marcelo	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	5/11/70	PEREZ FERNANDEZ, Eugenio	5	Defraudaciones reiteradas
5	115	Alfredo A. Breton	5/11/70	CANZOBRE, José	5	Defraudaciones reiteradas
5	115	Alfredo A. Breton	28/10/70	DA SILVA, Rodolfo y LEMOINE, Héctor	5	Estafa
5	116	Luis W. Gallego del Valle	2/11/70	MENENDEZ, Casimiro Ubaldo	30	Estafa — Causa 27.924
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/11/70	ROSES, Mariano	5	Defraudac. 27.652
6	118	Ismael E. Sicardi	6/11/70	DI BERTONI, Juan Alberto	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/11/70	BACCARO, Antonio Armando	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/11/70	PEREIRA, Juan y CHOCOBAR, Orlando S.	30	Robos reiterados 33.122
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/10/70	DE MIO, Euclides Carlos	30	Falso testimonio 32.811
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/10/70	MENDEZ, José Oscar	30	Inf. Art. 276 bis del C. P.
7	122	Elsa N. Areu Franco	27/10/70	FRESCA, Antonio	5	Defraudación Nº 32.391
7	122	Elsa N. Areu Franco	22/10/70	BANKNAJCAR, Jaime	5	Defraudación Nº 32.385
7	122	Elsa N. Areu Franco	30/10/70	GRINSTEIN, Nancy	5	Defraudación Nº 32.422
7	122	Elsa N. Areu Franco	29/10/70	ZAUBEL o ZAWMEL, Dewmb	5	Inf. Art. 292 del C. P.
8	123	Norberto Roffo	2/11/70	FOPPIANO, Alberto Manuel	5	Malversac. causa 17.129
8	123	Norberto Roffo	30/10/70	GUERRERO, José Bonifacio	5	Malversac. causa 17.038
8	123	Norberto Roffo	30/10/70	DE LAS CASAS, Héctor Julio	5	Falsificac. documento y tentativa de estafa
8	123	Norberto Roffo	23/10/70	GOMEZ, Antonio	5	Defraud. prendaria 17.146
8	124	Juan Manuel Jordán	23/10/70	ROBLES, Magdalena Elena Zurgart de	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	4/11/70	SIGNORELLI, Carlos	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	30/10/70	AMBROSIONI, Jorge R.	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	9/11/70	OTTON MARTIN, Juan	5	Falso testimonio
8	125	Rubén R. Alliaud	9/11/70	PINOCHE, Elda Ana	5	Hurto — Causa 18.152
8	125	Rubén R. Alliaud	5/11/70	NIEVAS, Susana René Griesbach de	5	Malversación — Causa 18.221
8	125	Rubén R. Alliaud	29/10/70	LUDUEÑA, Juan Carlos o MALDONADO, Marcelino	5	Adulteración de documentos y estafas reiteradas
8	125	Rubén R. Alliaud	4/11/70	MASSA, Tomás Vicente	5	Estafa — Causa 18.023
8	125	Rubén R. Alliaud	5/11/70	YANQUELAVICH, Esther Krom de	5	Malversación — Causa 18.221
9	127	Rafael E. O'Gorman	3/11/70	VIOLA, Arturo L.	5	Incumplimiento deberes, Asist. Famil.
10	130	Carlos Benítez Cruz	23/12/70	GIMENEZ, Angel Heredia	5	Defraudación — Causa 34.015
10	130	Carlos Benítez Cruz	29/10/70	GUERRA, Luis Antonio	5	Infrac. Art. 175, Inc. 4 del C. P.
10	130	Carlos Benítez Cruz	3/11/70	CHAIKIN, César, CHAIKIN, Samuel, GUERRERO, Juan Carlos, CERMESONI, David	5	Estafa — Causa 34.249
10	130	Carlos Benítez Cruz	3/11/70	GUERRERO, Luis Darío Ireneo	5	Estafa — Causa 34.249
11	132	Jorge R. Bustelo	26/10/70	MANGONI, Martín Pascual	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	20/10/70	ALLAMI, Rafael Sión	5	Malv. caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	20/10/70	CALAFAT, Bartolomé	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	SELIGMAN, Juan Alberto	30	S/querella
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	PRADO, Alberto	30	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	TORRES VIÑAS, Jorge Enrique	30	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	PUGA, Ricardo	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	POLLACK, Mauricio	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	YEMENDJIAN, Martín	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	4/11/70	AZZIMONTI, Julio César	30	Estafa — Causa 6.174
13	138	Roberto Bergalli	28/10/70	GERESCE, Juan Carlos	5	Malversac. caudales Púb. — Causa 6.533
13	138	Roberto Bergalli	4/11/70	METRAILIER, Ana Dolores	5	Malversac. caudales Púb. — Causa 6.740
13	138	Roberto Bergalli	11/1/71	BOTTAZZI, Enrique, GONZALES, Rubén A. y SANABRIA, Domingo Francisco	30	Defraudación prendaria — Causa 6.147
13	138	Roberto Bergalli	2/11/70	GOMEZ, Cátulo	30	Abuso de armas y lesiones — Causa 6.658
13	139	Federico Nieva Woodgate	3/11/70	GONZALES, Susana Rafaela	30	Hurto
13	139	Roberto Bergalli	30/10/70	NAPOLI, René	30	Defraudación
13	139	Federico Nieva Woodgate	30/10/70	VARVARA, Pedro Felipe	30	Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	8/1/71	GOMEZ, Tomás Alberto	30	Defraudac. Prend. — Causa 7.034
13	140	Guillermo R. Navarro	8/1/71	KEKLACH, Salomón	30	Estafa y falsificación Doc. — Causa 6.907
13	140	Guillermo R. Navarro	2/11/70	BELLINI, Juan Carlos	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	2/11/70	AIME, Carlos René	30	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	5/11/70	FREIMAN, Noé	30	Falsificación de documento
14	142	Nerio N. Bonifati	3/11/70	THOME o TOHME, Miguel	30	Malversación
14	142	Nerio N. Bonifati	29/10/70	ALLENDE, Emiliano	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	4/1/70	SALLUSTIO, Vicente	5	Falso testimonio
14	141	Julio B. J. Maier	8/1/71	RESMENI, Oscar Fermín o Fermín, César	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	7/1/71	SCIUTTO, Nelson Domingo	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	7/1/71	LESCANO, Jose Andrés	5	Defraud. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	8/1/71	LOPEZ, Jorge	5	Robo
14	143	Emilio M. Goyena	8/1/71	SOUZA, Armando	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
15	145	Carlos L. M. Bourel	27/10/70	CHAVEZ, Susana Dora	5	Malversación de caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/11/70	PEREZ, Roberto Oscar	5	Defraudación prendaria
15	145	Carlos L. M. Bourel	26/10/70	DE CASO, Martín Venancio	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/10/70	MASA, Justo Basiliano	5	Delito de defraudación
15	146	Carlos L. M. Bourel	26/10/70	BRAGGIO, Arnaldo	5	Malversac. de caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	23/10/70	SERRANO, José y RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	29/10/70	TALTAVULL, Marta Betty y TALTAVULL, Jorge Raúl	30	Delito de defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	26/10/70	BULDO, Atilio Pedro y BULDO, Carlos Alberto	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	19/10/70	KALWIL, Julio	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	29/10/70	COLONNA, Miguel Angel	5	Delito de defraudación

e.13|4 Nº 685 v.19|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	17|11|70	DIRIZIO, Héctor Rogelio	5	Estafa — 37.204
2	105	W. Gustavo Mitchell	1|10|70	TIBURZI, Mario Teodolindo	5	Amenazas — 36.787
2	105	W. Gustavo Mitchell	17|11|70	CARAMIAS, Vicente Néstor	5	Defraudación — 37.088
2	105	W. Gustavo Mitchell	17|11|70	PIETROBUONO, Juan Fernando	5	Defraudación — 36.828
2	107	Pablo M. Tapia	5|11|70	CARIA, Julia Azucena Berenger de	5	Malversación de Caudales Públicos
2	107	Pablo M. Tapia	2|11|70	SEPULVEDA, Gastón	5	Infracción Art. 204 del C. P.
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12|11|70	FERRO PODESTA, José Domingo	30	Infracción a la ley de prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	16|11|70	DE ROSA, Enrique José	30	Infracción a la ley de prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13|11|70	LOMBARDI, Elisabetta Lombardi de	30	Infracción a la ley de prenda
3	109	A. José Porto	23|11|70	CAMAÑO, Roberto Emilio	5	Malvers. de caudales públicos — 28.450
3	109	A. José Porto	23|11|70	ARENALES, Humberto Víctor	30	Defraudación — 28.447
3	109	A. José Porto	18|11|70	CABRERA, Antonio Adolfo	30	Defraudación — 28.355
3	109	A. José Porto	18|11|70	CONDURSO, René Angel	30	Estafa — 28.254
3	110	Rafael Cullen	4|11|70	MARCHIONE, Néstor J.	5	Estafa — 28.528
3	110	Rafael Cullen	4|11|70	PICCOLO, Rodolfo Nicolás	5	Estafa 28.528
3	110	Rafael Cullen	16|11|70	CALDERA, Ariste	5	Malvers. de caudales públicos — 28.604
3	110	Rafael Cullen	19|11|70	D'OTTAND, Rodolfo Carlos	5	Estafa en forma reiterada
3	110	Rafael Cullen	17|11|70	NATANSON, Isidoro	5	Defraudación — 28.555
3	110	Rafael Cullen	26|10|70	"GIRONDI"	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	26|10|70	"AMATI"	30	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24|11|70	SANTANDER ESPINOSA, Ricardo Julián	5	Estafa — 38.092
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12|11|70	MONZO, Vicente	5	Estafa — 38.081
5	116	Luis Gallego del Valle	20|11|70	RODRIGUEZ, Andrés	30	Quiebra
5	116	Luis Gallego del Valle	18|11|70	BAJKO, José	30	Tentativa de estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	20|11|70	FERREYRA ASTRADA, Enrique Argentino	5	Defraudación — 27.651
8	125	Rubén R. Alliaud	24|11|70	RAGONESE, Antonio	5	Uso de documento falso
8	125	Rubén R. Alliaud	19|12|70	SAMONTA, Alcides Oscar	5	Defraudación — 18.187
9	126	Edgardo R. Oderigo	17|11|70	PRADA, Rodolfo Julio	30	Encubrimiento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16|11|70	HENZE, Julio Antonio Néstor	5	Defraudación — 33.502
11	132	Jorge R. Bustelo	4|11|70	MARIN, Juan Carlos	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	16|11|70	VOLLEJOS, Luis Rodolfo, Lea de Yacub	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	16|11|70	DE MARCO, Norberto Juan Carlos	30	Malvers. de caudales públicos — 16.369
11	134	Cándido A. Mariño	16|11|70	CAVALIERI, Zendo	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9|11|70	LAGOMARSINO, Luis Mario	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	16|11|70	SERIO, Aldo	30	Inf. art. 173, inc. 11, del C. P. — 16.424
11	134	Cándido A. Mariño	16|11|70	CRESPO, Pablo Clemente	30	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13|11|70	GALLARDO, María Guadalupe Buchini de	30	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	9|11|70	INVERGA, Norberto José Francisco	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9|11|70	DIAZ, Dante Alejo	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	5|11|70	ANTONUCCI, Teresa Ana Barbieri de	30	Amenazas
12	136	Eustaquio Castro	17|11|70	CARABAJAL, José Antonio Juan	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	19|11|70	BALLARINI, Francisco	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	19|11|70	ROSSI, Juan Carlos y DOMINGUEZ, Juan Carlos	30	Falsificación doc. privado y estafa
12	136	Eustaquio Castro	18|11|70	ALTGELT, Germán Augusto Hugo	30	Malversación de caudales públicos
12	136	Eustaquio Castro	17|11|70	SOMOZA, Osvaldo Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	23|11|70	FRACHIA, Alberto	30	Hurto
12	136	Eustaquio Castro	20|11|70	DE BIASE, Pascual	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	23|11|70	COLIGUANTE, Luis Liberato	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	5|11|70	LITPENTA, Jorge Raúl	30	Defraudación
12	136	Eustaquio Castro	9|11|70	DI GIACOMO, Ernesto	30	Falsificación de instrumento privado
12	136	Eustaquio Castro	5|11|70	GOÑI, José	30	Hurto
12	136	Eustaquio Castro	5|11|70	DUARTE, Román	30	Defraudación
12	136	Eustaquio Castro	5|11|70	ABRAHAM, Carlos Agustín	30	Infracción art. 172 C. P.
13	138	Roberto Bergalli	19|11|70	MERCEVICH MEDINA, Esther	30	Defraudación — Causa 5774
13	138	Roberto Bergalli	19|11|70	GARCIA, Horacio A.	5	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	10|11|70	NATANSON, Isidoro	30	Estrago
13	140	Guillermo R. Navarro	12|11|70	PONCE, Candelaria Rosa	30	Hurto (Nº 6.551)
14	141	Julio B. J. Maier	23|11|70	NOE FREIMAN	5	Art. 292 C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	13|11|70	ESPINDOLA, Ramona	5	Hurtos reiterados causa 6390
14	141	Julio B. J. Maier	20|11|70	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	Infrac. art. 173, inc. 11, del C. P. — 6023
14	141	Julio B. J. Maier	2|11|70	ENEBELLO, Waldemar	5	Robos reiterados
14	142	Julio B. J. Maier	17|11|70	PERAZZO, Alberto Orlando	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	17|11|70	CELESTO, Roberto Oscar	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	17|11|70	DE LIO, José	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	17|11|70	AYEART, Juan Andrés	30	Inf. art. 173
14	142	Julio B. J. Maier	16|11|70	RODRIGUEZ Raúl Emilio	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	6|11|70	POUSA, Héctor	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	6|11|70	ALLENDE, Emiliano	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	6|11|70	FERNANDEZ, Juliano	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	26|11|70	ZANELLA, Luis Alberto	5	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	16|11|70	AIRALDI, Felipe Luis	5	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	16|11|70	PACHECO, Angel Abel	5	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	16|11|70	LARYORA, Alfredo Máximo	5	Malversación
14	142	Julio B. J. Maier	16|11|70	ZELAVIANSKY, Lázaro	5	Malversación
14	142	Julio B. J. Maier	16|11|70	ETCHEBARNE, Juan Alberto	5	Art. 149, párrafo 3º del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	16|11|70	RENTERIA, Fermín Eresuma	5	Art. 149, párrafo 3º del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	16|11|70	VASONCELLO, Ignacia Enriqueta Peralta de	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	16|11|70	MONASTERIO, Rodolfo Arturo	5	Inf. Art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	11|11|70	SANTILLAN, Alba Lily	5	Malversación de caudales públicos
14	142	Emilio M. Goyena	9|11|70	CAUDO, Antonio	5	Falsificación
14	142	Julio B. J. Maier	23|11|70	MANCINELLI, Celia Susana	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	25|11|70	AVERBUJ, Rafael	5	Defraudación
15	146	Carlos Bourel	16|11|70	MAIZ, Luis Antonio	5	Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|2|70	COLOMBO, Luis Carlos Alberto	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	16|11|70	DE MARTORELLI, Angela Mauricia T.	5	Defraudación — Sumario Nº 8798
15	146	Carlos Alberto Renarte	16|11|70	O'DONNELL, Miguel Salvador Cano	5	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	6|11|70	CATALAN, Gloria	5	Defraudación — Sumario Nº 8799
15	146	Carlos Alberto Renarte	30|10|70	SUEYRO, José Rouco	5	Inf. art. 173, inc. 9 y 11 del C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	6|11|70	BURGOS, Raúl Osvaldo	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	9|11|70	CERDA PEÑA, Eduardo	5	Defraudación — Sumario Nº 8850
15	145	Carlos L. M. Bourel	10|11|70	SANCHEZ, Pascual Adrián	5	Por estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	3|11|70	FIORENZA, Próspero Alberto	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	30|11|70	NOVOA, José	5	Defraudación — Sumario 8870
15	146	Carlos Alberto Renarte	25|11|70	GOSENDE, Francisca López de	5	Defraudación — Sumario 8821
16	148	Jorge D. López Eolado	18|11|70	MARCOLINI Harold Rubén	5	Infracción ley 13.944
16	147	Aldo Montesano Rebón	1|12|70	SUNDBLAT, Angela Pérez Estevez de	5	Inf. art. 146 del C. P. — Sum. 276 B
16	148	Jorge D. López Eolado	25|11|70	VADELL, Reinaldo	5	Corrupción — Sumario 2952

e.13|4 Nº 657 v.19|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	107	Pablo M. Tapia	13/11/70	MIQUERE, Angel Víctor	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullén	13/11/70	ESCOBAR, Aurelia	30	Homicidio
3	110	Rafael Cullén	30/10/70	MENESES, Oscar Tomás Tello de	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullén	29/10/70	WILLYMENS, Andrés	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullén	29/10/70	FIGUEROA, Juan Carlos	30	Inf. ley 13.944
3	162	Adolfo Lanús	7/10/70	PONCETTA, María Magdalena Calvento de	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/11/70	ZAPIOLA, José María y MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación — C. Nº 37.809
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/11/70	MARTINO, Zulema Esther Santos de	5	Hurto — C. Nº 38.084
4	113	Raúl Madueño	18/11/70	SABINO, Rodolfo Daniel	5	Defraudación — 38.262
4	113	Raúl Madueño	10/11/70	CONTE Oscar Rodolfo	5	Robo
5	114	Juan J. Devalle	30/10/70	SUGLIA, Oscar Vicente	5	Copartícip. estafa y tentat. estaf.
5	115	Alfredo A. Bretón	16/11/70	CODEVILLA, Nedo Pedro	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	13/11/70	SCHLEIDER, Arturo	5	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	13/11/70	REBOREDA, Humberto Luis	30	Defraudación prendaria — Sum. 33.220
7	120	Armando A. Caccuri	6/11/70	GARCIA, Darío Jorge	30	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	9/11/70	CAMPOS, Alberto R.	30	Estafa y adulteración de document.
7	122	Elsa N. Areu Franco	13/11/70	GORCH, Jorge	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/11/70	SANCHEZ, Rubén	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/11/70	OMAR, Enriqueta	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/11/70	ARTURO, Miguel Angel	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	10/11/70	BUTTI, Jorge Alfredo	5	Defraudaciones reiteradas
8	124	Juan Manuel Jordán	4/11/70	MARINI, Nélida D'Aversa	5	Malversación
9	127	Rafael E. O'Gorman	5/11/70	LODEIRO, Mario Roberto	5	Hurto
[illegible]	128	José Ignacio Gorona	6/11/70	SANDOVAL, Andrés	30	El delito de lesiones
9	142	Nerio N. Bonifati	9/11/70	CASTILLO, Dionicio Dolores	30	Homicidio 79 del C. P.
10	129	Jorge Benítez Cruz	5/11/70	GONZALEZ, Rubén Osvaldo	30	Hurto y estafa (S. 31.882)
10	129	Jorge Benítez Cruz	6/11/70	GARFUNKEL, Sofía Vuana Chudnovsky de	30	Quiebra fraudulenta — Sum. 31.580
10	129	Jorge Benítez Cruz	6/11/70	GARFUNKEL, Benjamín	30	Quiebra fraudulenta — Sum. 31.580
11	132	Jorge R. Bustelo	16/11/70	SANZ, Roberto Anastasio	5	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	29/10/70	AMIGUET, Arturo	5	Defraudación — 14.395
12	136	Modestino P. Miguens	9/11/70	DI FERNA, Eduardo	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	DUMOND, M. E. Garret de	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	21/10/70	NUÑEZ, Carlos Alberto	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico N. Woodgate	26/10/70	ROSAS, Noemí Palmira	30	Defraudación
13	139	Federico N. Woodgate	26/10/70	BLUFTEIN, Gregorio Marcos	30	Defraudación
13	139	Roberto Bergalli	26/10/70	PASCUAL, Mario Manuel	30	Defraudación prendaria
13	139	Roberto Bergalli	21/10/70	CRIBARI, José Antonio	30	Defraudación prendaria
13	139	Roberto Bergalli	23/10/70	SANCHEZ, Orlando Juan	30	Defraudación
13	140	Guillermo Navarro	23/10/70	SOARES, Marta Lidia Fedeli de	30	Depositaria infiel
14	142	Julio B. J. Maier	9/11/70	ASHKAR Alfredo	30	Malversación de caudales
14	143	Emilio M. Goyena	9/11/70	CUPI, Marcos Miguel	5	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	29/10/70	BENITEZ, Melitón	5	Tentativa de hurto
14	143	Emilio M. Goyena	4/11/70	VARGAS MORENO, Fructuoso Ernesto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/11/70	RIBONETTO Luis Humberto	5	Delito de usurpación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/11/70	TAPIA Ramón	5	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/11/70	SACCONE, Luis	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/11/70	RAMIREZ, Ataliva René	5	Defraudación — Sumario Nº 8829
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/11/70	PRADA, Rodolfo Julio	5	Defraudación — Sumario Nº 8853
15	146	Carlos Alberto Renarte	13/10/70	URFEIG, Sergio José	5	Defraudación — Sumario Nº 8814
15	146	Carlos Alberto Renarte	12/11/70	ACOSTA, Omar Nildo Ramón	5	Defraudación — Sumario Nº 8854
15	146	Carlos Alberto Renarte	13/11/70	SUEYRO, José Rouco	5	Inf. art. 173, inc. 9 y 11 del C. P.
17	151	Jorge Félix Massucco	28/10/70	BRAMOSO, Ricardo Benito	5	Defraudación — 8504
17	151	Jorge Félix Massucco	2/11/70	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	Estafa — Causa Nº 8085
17	151	Jorge Félix Massucco	30/10/70	TODARO, Luis	5	Defraudación — Causa 8002
17	151	Jorge Félix Massucco	14/10/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	13/10/70	FERNANDEZ, Dalmiro Gómez	5	Hurto — 8408
17	151	Jorge Félix Massucco	19/10/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	19/10/70	ESCALADA, Jorge	5	Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	GONZALEZ, Francisco	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	OTERO Roberto Mario	5	Defraudación — 8401
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	OTERO, Susana Berhedo de	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	SCORDAMAGLIA, Francisco Antonio	5	Defraudación — 8397
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	FERNANDEZ, Bonifacio Alberto	5	Defraudación — Causa 8462
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	CASCALES, Carlos Arístides	5	Defraudación — Causa 8462
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	GOMEZ, José Argentino	5	Malv caudales públicos — 8461
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	PRESSUTTI, Orfei Eugenio	5	Defraudación — Causa 8464
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	MUHAMED, Héctor José	5	Defraudación — 8392
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	RODRIGUEZ, Juan María	5	Defraudación — 8392
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	DE URQUIZA, Carlos María	5	Malversación — 8394
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	BARRIENTOS, Jacinto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	21/10/70	ALDERETES, Rolando Elsio	5	Defraudación — 8361
17	151	Jorge Félix Massucco	21/10/70	DAGLIO, Alberto Duilio	5	Malversación — 8466
17	151	Jorge Félix Massucco	13/10/70	MIRANDA, Rebeca de	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	3/11/70	MOIRON, Santiago Francisco	5	Malversación de caudales públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	3/11/70	NANTERNE, Roberto Santos	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	3/11/70	CASTRO, Rodolfo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	4/11/70	MASI, Antonio Martín	5	Defraudación — Causa 8393
						Defraudación — Causa 8393
17	152	Edgardo F. Pace (sup.)	4/11/70	MASI, Alfonso José	5	Hurto (art. 162 del C. P.)
17	153	Alberto A. Campos	26/10/70	CARACCIOLO, Jorge Orlando	5	Defraudación — Causa 8169
17	153	Alberto A. Campos	6/11/70	CAPDEVILA, Argentino Domingo	5	Malv. caudales públ. — Causa 8312
17	153	Alberto A. Campos	14/10/70	LARIGUET, Calenda Angélica Mague de	5	Defraudación — Causa 8312
17	153	Alberto A. Campos	20/10/70	DE MARTINES DE HOZ, Gilda María Romas o DE MARTINEZ DE HOZ, Gilda R. Puig	5	Malv. caudales púb. — Causa 8306
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26/10/70	ZARATE, Carlos Walter	5	Tentativa de hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	28/10/70	DI BERTONI, Juan Alberto	5	Estafa y falsif. doc. privado
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/10/70	MARTINEZ, Prometeo	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/10/70	ANDERSEN, Helge Carlos	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón		TURQUET, Germán Oscar	5	Homicidio culposo
20	160	Guillermo G. Auderut	18/12/70	MUNARI, José	5	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	22/12/70	BARANZELLI, Carlos	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	16/12/70	SPEHRS, Aldo N. y BURCAIZEO, Aldo Raimundo	20	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	CHI HUNG TSENG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	JUNG BI CHANG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	14/10/70	MIRANDA Benjamín	30	Malversación de caud. públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	CHANG HUNG BI o HUNG BI CHANG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	CHI HUNG TSENG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	15/10/70	GONZALEZ, Alejandro	30	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	16/10/70	CANEPA, Julio Héctor y ANDINO, Américo B.	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	19/10/70	NAVARRO, Roberto	5	Hurto y defraudación

e.13/4 Nº 686 v.19/4/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos: "CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES c|RUIZ JORGE ANTONIO s|Ejecutivo", cita a herederos de Jorge Antonio Ruiz para que dentro del término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar en autos. — Bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días. — (Fdo.) Pedro R. Taranco. Juez.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 21 e.13|4 Nº 31.763 v.14|4|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "BLANCO DURVAL - ALFA CINEMATOGRAFICA" fecha provisoria de cesación de pagos, junio 9 de 1967. Síndico Miguel Angel Alva, con domicilio en Corrientes 1309 2º piso, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días, a contar de la última publicación. — Señálase la junta de acreedores para el día 17 de mayo de 1971 a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105 e.13|4 Nº 31.717 v.19|4|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a LUIS GONZALEZ o LUIS GONZALEZ GOMEZ, C. I. Nº 1.541.746 (Policía Federal), a estar a derecho en los autos "Papel Mar S. A. c|González, Luis y otro s|simulación", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 18 e.13|4 Nº 31.748 v.14|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a ALBERTO ENRIQUE EMILIO BEUTIN, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Alberto Enrique Emilio Beutin, sobre cobro ordinario de pesos 25.979,37" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24 e.13|4 Nº 32.116 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CADO CIA. ARG. DE OBRAS S. A. I. C. I. F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 27 de octubre de 1969. Síndico Luis Cordara, domicilio: Belgrano 225, piso 5º, Oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 24 de junio de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 97,50 e.13|4 Nº 31.903 v.19|4|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, en la quiebra de "BELPUNT S. A.", convoca por cinco días a los acreedores para la audiencia del día 10 de mayo de 1971, a las 13 horas, que se celebrará con los que concurran, con el objeto de considerar la autorización para promover acción de revocatoria concursal, propuesta por el Liquidador, así como proyecto y condiciones de venta en block mediante licitación pública nacional del complejo industrial de la fallida.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60.— e.13|4 Nº 31.669 v.19|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "EUROSTIL S. C. y sus socios RAUL OSVALDO NUÑEZ y ANGEL JUAN ETCHEGARAY", (Expte. 130.955). Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de junio de 1969. Síndico: M. Ricardo Sacca, con domicilio en Reconquista 1015 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 29 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 97,50 e.13|4 Nº 31.966 v.19|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 36, cita a la firma KAESE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio estatutario en Arévalo 1742, Capital Federal, a que tome intervención en el juicio "Gas del Estado c|Kaese S.R.L. s|ordinario", dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. El auto que así lo dispone, en lo pertinente, dice: "Buenos Aires, noviembre 13 de 1969... Atento lo solicitado y a los fines de la notificación del auto de fs. 29 v. publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en La Ley. — Felipe Ehrlich Prat, Juez". Manuel Galmes, Secretario.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Manuel A. Galmes, secretario.
e.13|4 Nº 311 v.14|4|71

Nº 4

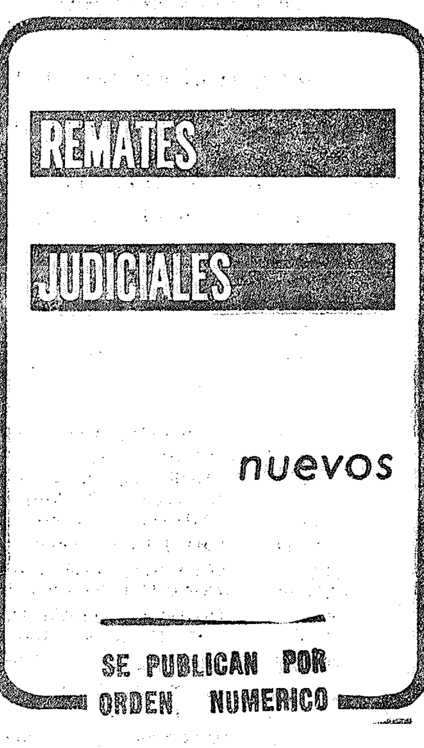
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital a cargo del Dr. César Marcelo Tarantino, Secretaría Nº 48 del Dr. Martín D. Farrel, cita por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, al señor ABRAHAM ZAGIEL para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio caratulado: "Banco Industrial de la República Argentina c| Zagiel, Abraham s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquense por dos (2) días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 30.— e.13|4 Nº 31.671 v.14|4|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Martín, Nº 1 cita por cinco días a MARIO FASANI para comparecer en juicio "Gas del Estado c|Fasani Mario s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
San Martín, octubre 30 de 1970. — Eduardo V. Crespo, Escribano secretario.
e.13|4 Nº 310 v.14|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CAORSI, MIRTA MARIA y otros c|PEREZ de DELIA, MERCEDES ISABEL s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 16.722|16)", que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día miércoles 21 de abril de 1971, a las 13.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305|311, Capital Federal, el departamento designado con el número quince, ubicado en el tercer piso, letra "D", de la finca sita en la zona sud de esta Capital, con frente a la calle Combate de los Pozos Nº 165, entre Hipólito Yrigoyen y Alsina, que tiene una superficie total para la unidad funcional de 75,25 m2., correspondiéndole un porcentual de 2,54 o|o. Ocupado por deudor hipotecario: Visitar de lunes a viernes de 15 a 20 horas. La cláusula cuarta del contrato de mutuo, dice: "Que, en caso de ejecución, la deudora deberá desocupar totalmente el departamento gravado, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate; en caso de incumplimiento, los acreedores podrán solicitar el lanzamiento por medio de la fuerza pública". Monto de expensas comunes del mes de agosto de 1970: $ 101,60 (Ley 18.188). Deuda por expensas comunes al 4 de setiembre de 1970: $ 1.061,72 (Ley 18.188). A partir del 1º de setiembre de 1970, el saldo devenga un interés punitorio del 2 o|o mensual, por período individual. — Base $ 25.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 126.— e.13|4 Nº 31.972 v.15|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|TAGLIAFICO de AMBROSETTI, MARIA EUGENIA s|hipotecario, Expediente Nº 23.798|69", que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado Unidad Nº 8, del piso 4º, de la finca sita en Av. Las Heras 3868|70, Capital Federal, compuesto de una superficie propia cubierta total de 91,75 m2., correspondiéndole una proporción de 3,48 o|o del total del edificio de acuerdo con la cláusula de la Escritura Hipotecaria, y consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, toilette y dependencias de servicio. Actualmente el bien se encuentra desocupado pudiendo visitarse diariamente, excepto domingos, de 16 a 18 horas, con tarjeta. Base pesos Ley 18.188: 50.000 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. El monto actual de contribución por expensas comunes es de $ 228 trimestrales y la deuda a la fecha 28 de febrero de 1971 por dicho concepto es de $ 3.835,60. El comprador podrá optar en cancelar parte del precio de venta con hipoteca de pesos Ley 18.188 $ 45.000 amortizable en cuotas trimestrales a 8 años de plazo con intereses del 13 o|o y en las condiciones vigentes que fija el Reglamento del Banco Francés del Río de la Plata para este tipo de operaciones, en cuyo caso la escritura de compra e hipoteca, deberá otorgarse ante el Escribano Juan H. Recondo y|o sus adscriptos, con registro en la Capital Federal. En este caso quien resulte comprador deberá habitar con su familia el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 126.— e.13|4 Nº 32.111 v.15|4|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|LIONARDI FEDERICO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.343|69)", que el martillero Gudio F. de la Vega rematará el día 19 de abril de 1971, a las 15 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avelino Palacios esq. La Gaceta hoy Nº 603, Morón, Prov. de Buenos Aires. Superficie del terreno 344,6715 m2. De acuerdo a la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria se conviene que, en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. El inmueble se encuentra ocupado en la actualidad por el deudor y familia. — Base pesos Ley 18.188 $ 21.130,36. — Valuación fiscal año 1969 $ 52.520,—. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 90.— e.13|4 Nº 31.663 v.15|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio MIS MUEBLES SRL. s|quiebra, Exp. Nº 29.267, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 16 de abril, a las 16 horas, en Pringles 489, Capital, la totalidad de los bienes inventariados a fs. 1378, consistentes en muebles, sillas, sillones, mesas, petit-muebles, lámparas, veladores, camas y elásticos, un mueble modular, juegos de living, cómodas y mesas de luz, un aparador con vitrina, pantallas y varios. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben los días 15 y 16 de abril de 12 a 16 horas en el lugar de la subasta.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36 e.13|4 Nº 31.690 v.14|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: FALCO, ALFREDO ANTONIO c| PINELLI, FELIX s|ejec. prend., Expte. 35.637, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por el actor rematará el día 23 de abril de 1971, a las 9 hs., en la calle Warnes Nº 615, los siguientes bienes, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 hs.: Un torno revólver de 25 mm. de pasaje de barra, marca Huce, Nº 788, con accesorios completos y motor eléctrico acoplado. — Un balancín automático registrable, de 25 tns., sin marca, denominado convencionalmente entre las partes, marca A.F. Nº 877, con accesorios completos y motor eléctrico, acoplado marca C.G.Z. Nº 1127, de 2 HP., trifásico, 220|380 V. 1.450 r.p.m. — Un balancín automático registrable de 10 tns., sin marca, denominado convencionalmente entre las partes "A.F." Nº 174, de pie, con motor eléctrico acoplado marca Siam Nº 18534 de 1 1|2 HP. de 1410 r.p.m. 220|380 V. — Una máquina guillotina de 1 m. de luz de corte, sin marca denominada convencionalmente entre las partes "A.F." Nº 774 a pedal, de pie. — Base $ 2.070. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital.
Buenos Aires, 2 abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 81 e.13|4 Nº 32.124 v.15|4|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: POMPEYA MOTORS S. A. c| VAAMONDE, GUILLERMO s|Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 4.412), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 26 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Estanciera Ika, motor Nº 626079498, serie Nº 23111-04190, modelo año 1962, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.040.883, uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.313,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 40.50 e.13|4 Nº 31.855 v.15|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: FLAMIA S. A. I. y C. c|SUCESION ERADIO POLETI, s|ej., Exp. Nº 23.233, que el martillero Sergio Martín Lara, rematará el 17 de abril de 1971, a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, Capital, en donde se exhiben diariamente de 3 a 18 hs., los siguientes bienes: Un mueble de cocina enlozado y fórmica con mesada ónix reconstituido; Una cocina Dauco de tres hornallas, spiedo y horno visor nueva; Una heladera nueva de 11 pies y medio marca Dicmar, color blanco s|Nº visible; Una heladera nueva de 10 pies blanca marca Dicmar s|Nº visible; Una estufa hogar de gas con leños y chimenea con base de ónix; Una mesada de fórmica con pileta de acero, con cuatro cajones y cuatro puertas; un rinconero de fórmica con cajonera de cuatro cajones y cuatro puertas; Una mesada enlozada con pileta, con cuatro cajones y cuatro puertas; en el estado que se encuentran. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 48 e.13|4 Nº 31.655 v.14|4|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, que, en el juicio "HERNANDEZ, VIRGILIO ANGEL c|CASANOVA, JOSE PABLO, s|Ejecutivo" - Expte. 25.665, que el martillero Raúl Funes Posse rematará el 25 de abril de 1971, a las 10,30 horas, sobre los mismos, cuatro lotes de terreno, de las siguientes medidas, según título: 12 mts. de frente por 30 mts. de fondo o sean 360 m.2 cada uno. Ad Corpus. — Lotes Nº 7, 8, 16 y 17, de la Mza. 60, de "Residencial Corimayo", Burzaco, Partido Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires Nomenclatura Catastral: Circunsc. III, Secc. O, Mza. 147, Parcelas: 7, 8, 16 y 17. Desocupados. — Al contado. — Base: $ 1.200. — Lotes 7 y 8, cada uno. Base: $ 1.320. — Lotes 16 y 17, cada uno. — Seña 8 o|o a cuenta de precio, y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 81. e.13|4. — Nº 31.883 v.15|4|71

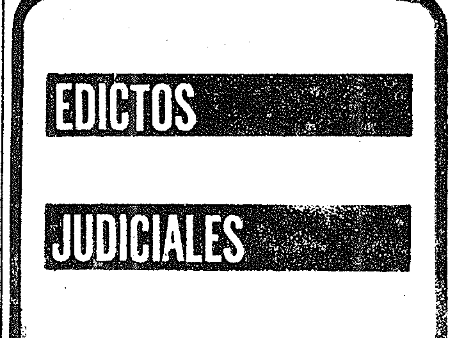
Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, en autos "VILLANUEVA ANGEL c|BACCARO A., s|Ejec.", que el martillero Guillermo N. Laberne rematará el 17 de abril del cte., a las 11 horas, en Repubblicuetas 2881, lugar donde se exhiben: 1 lampara de pie, base cerámica; 1 juego de living, compuesto de: 1 sofá de 4 cuerpos; 1 mesa ratona, 2 sillas estilo americano, tapizado plástico y almohadones de pluma: 1 mueble modular enchapado en raíz de nogal, de 2 x 2 x 0,40, constituido por 2 barcitos, 3 estantes, y 1 cuerpo inferior, dividido en 4 secciones, con puertas corredizas y cajones, con luz en la parte superior.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 18. e.13|4. — Nº 32.004 v.13|4|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. contra VISINTIN ELOY, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 37.024, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de abril de 1971, a las 9,45 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 8 a 20 horas: un automotor usado, marca Rambler Ika, motor número 636095646, serie Nº 38611-00130, modelo año 1963, patente Nº 26.393, de Capital Federal, uso taxi de alquiler, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.312,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 40,50. e.13|4. — Nº 31.856 v.15|4|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "BERNINI SANTIAGO B. c|FORD JUAN DAVID, s|Ejecutivo" - Expediente N. 33.306, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, de esta Capital, lugar donde se exhiben, todos los días, de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: una estufa a gas, marca Sansur, con mueble de chapa color marrón; un cuadro al óleo, sin firma visible, representando un paisaje de montaña, de 80 x 50 cm. aproximados; un cuadro ídem, representando un lago con cisnes, firma ilegible, de 80 x 30 cm. aproximados; un aparato de televisión CBS Columbia, antiguo, mueble de madera, controles al frente, sin número visible. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 39. e.13|4. — Nº 31.691 v.14|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA RAMIREZ o RAMIREZ DE LIMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.937 v. 13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PATRICIO DE BASILE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.915 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA TERESA MALBRAN DE CIRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.792 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA JOSEFA MARINONI de OCHOA y GONZALO OCHOA. — Publíquese tres días. - Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.732 v. 13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GHEZZI. — Puliquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.559 v. 14|4|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABAD. — Puliquese tres días.
Buenos Aires, abril primero de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.558 v. 14|4|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña GEORGINA CRESCENCIA MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.283 v. 14|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIO LEON CARLETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.329 v. 14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, se cita a herederos y acreedores de don MOISES LIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.391 v. 14|4|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA HINBERG de ARDANZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.840 v. 13|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO VEGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.847 v. 13|4|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVA MERCEDES ANGELINETTI DE DODDS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 12|4 Nº 31.379 v. 14|4|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA VIALE de DORATO y don ROMULO AMERICO DORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.135 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VICENTE TRIFOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.137 v. 13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ROSANOVA de DE BUONO, por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.832 v. 13|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA RAU de RASMUSSEN y de JORGE TOMAS RASMUSSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.895 v. 13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DIAZ de LUITHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.891 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.280 v. 14|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE HORACIO TORNQUIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo veintiséis de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.341 v. 14|4|71

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA BASALDUA de BORREGO. — Publíquese por tres días.
Buesos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.123 v. 13|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO GERMAN GIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.410 v. 14|4|71.

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROSA MACCHIAVELLO de PENACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.561 v. 14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA PAUSIC de GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e. 12|4 Nº 31.411 v. 14|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.328 v.14|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JULIAN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.022 v. 13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGUSTIN BAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e. 7|4 Nº 30.972 v. 13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don BENJAMIN GUTIERREZ o BENJAMIN GUTIERREZ PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.378 v.14|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA LAZZARI de GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.924 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO GENARO SCHIAVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.863 v. 13|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAZZITELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 13,50 e. 7|4 Nº 30.819 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.357 v.14|4|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUILLAN PENA o DAPENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.240 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA PARGA de LEIRAS y de ANTONIO LEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.365 v.14|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CASIMIRO IBAÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.368 v.14|4|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.116 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA ANGELA ZUGASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 7|4 Nº 31.083 v. 13|4|71

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO BURICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.731 v.13|4|71

Nº 13

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA CIARMATORI Vda. de ALBANESI y de don JOSE CIARMATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.859 v.13|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE TOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.608 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ y LAMAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.557 v.14|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA COMITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.936 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOSA GIANGRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.707 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMO JUAN NELLO MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.171 v.14|4|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO SOTOMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.170 v.14|4|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 31.015 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MAZZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.871 v.13|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ALFREDO PAREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.7|4. — Nº 30.969 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDO NOUCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.734 v.13|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ERNESTO COLOMBO RAMALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.882 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA KIHN de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 31.069 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MATERA y MARIA LOPE CABRERA de MATERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.994 v.13|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO CASADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.023 v.13|4|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO DE ELIZALDE y ELENA SANSINENA de DE ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.729 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO STATUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.189 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MATURO y MARIA ROSARIO COPPOLA de MATURO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.563 v.14|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.903 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días el concurso civil de doña OLGA DELFINA MARTINEZ, Síndico Dr. Gonzalo Zamudio, domicilio Lavalle 1390, 5º piso "A", fijándose el plazo de treinta días del presente para presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al mismo, constituyendo domicilio, bajo apercibimiento de no hacerlo así, de que deberán gestionar la verificación por incidente y a su costa. Se dispone la prohibición de los deudores del fallido de hacer pagos o entregas de bienes a éste, bajo apercibimiento de no quedar desobligados.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|4 Nº 31.091 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORETO BARROS CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.736 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.364 v.14|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BONGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.603 v.14|4|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRENBRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.995 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.997 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MOISES FEIGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.993 v.13|4|71

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION ENRIQUETA RUSSO por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.754 v.13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SOSNOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.033 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUARNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.599 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO CARLOS BECQUART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.317 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE BORSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.293 v 14|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RASCHI de BORSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.294 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MORESCO de DIKKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.545 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PUYA de VERETTI y CESAR VERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.169 v.14|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO NATALE ZUCAL y de doña EDMUNDA BERTA FRAZER de ZUCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.976 v.13|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y sucesores de don OSCAR HECTOR MAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 febrero de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.609 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.12|4 Nº 31.562 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA o ANA GIANNATTASIO de AVDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.233 v.14|4|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALMENDRO de DELL'ERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 31.001 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDY ALBERTO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.12|4 Nº 31.271 v.14|4|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA TERESA BESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 30.887 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.7|4 Nº 30.759 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a JUAN PORTER, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, con domicilio en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse cuarenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de que si no se hiciere en ese plazo y forma deberán los acreedores gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.- e.12|4 Nº 31.237 v.14|4|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO ERNESTO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 30.735 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LISTA de VILLANUEVA y don ARSENIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 31.105 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde FANNY SOCOLSKY de BUGACOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.984 v.13|4|71

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CLEMENTINA GARGIULO de ASTARITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 30.756 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PROCUPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.12|4 Nº 31.517 v.14|4|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO PERCIVALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 31.093 v.13|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VICTOR BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 31.078 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LEZAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,80 e.7|4 Nº 30.846 v.13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica a la demandada en los autos "LEYRO DIAZ Y CERINI de RONCORONI I. S. R. c|ESCOBAR ELSA, s|escrituración", la sentencia dictada: "Buenos Aires, diciembre 31-1970... Fallo: Declaro resuelta promesa compraventa instrumentada fs. 4 —culpa demandada— perdidos a favor de la actora, importes abonados por aquélla quien deberá entregar doña Leontina Sara Rosa Leyro Díaz y Cerini de Roncoroni plazo diez días, bien Gutemberg entre Lavalle y La Cala, apercibimiento de lanzamiento. Impongo las costas a la emplazada. — Pedro Alejandro Delleplane, Juez. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 36.- e.12|4 Nº 31.178 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PILADES FUTTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.485 v.14|4|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRIBARNE Vda. de GAMBARRUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.131 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.862 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LITMAN DENENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.831 v.13|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO JOSE FINZI y ADELA KRICHMAR de FINZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.764 v.13|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BEREZAN y de doña DORA FIDELMAN de BEREZAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — El secretario.
$ 18 e. 12|4 Nº 31.250 v. 14|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA CURA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad-Hoc.
$ 18 e. 12|4 Nº 31.270 v. 14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RAIZMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 12|4 Nº 31.166 v. 14|4|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMIRO ALFREDO CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.130 v.13|4|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a EDELMA NILDA SOSA de WHITE y ETHEL ADALID SOSA de LOPEZ en autos: "Badano de Sosa s|sucesión", para presentarse en estas actuaciones a tomar la intervención que le corresponden bajo apercibimiento de declararse la misma presuntivamente vacante. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 24 e. 12|4 Nº 31.165 v. 13|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JOSE ANTONIO BELLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
e. 27 e. 12|4 Nº 31.312 v. 14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO JUAN EMILIO FINOCCHIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.781 v.13|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por 10 días a MARIA TERESA del CARMEN PEREIRA de OROZCO, para comparecer a contestar la demanda de juicio "FRIEBOES de BENCICH EMILIA IRMA y otra c|Pereira de Orozco María Teresa del Carmen y|u otros s|desalojo s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele a Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.330 v. 13|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, a fin de notificar al señor GREGORIO RUBINSTEIN en los autos caratulados "Banco Aldave y Martínez contra Rubinstein Gregorio y Efraín, sobre ordinario" publíquese por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1970... autos para dictar sentencia:... fallo Condenando a Gregorio Rubinstein y a Efraín Rubinstein a pagar a Banco Aldave y Martínez, dentro del término de diez días, la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, sus intereses desde la fecha de la notificación de la demanda hasta que se produzca el pago, al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento no amortizables, según la tasa de las diferentes épocas, y las costas del juicio (Arts. 221, Código de Procedimientos derogado y 68 Código Procesal actual). Los honorarios de los profesionales intervinientes serán regulados una vez que hayan cumplido con lo dispuesto por el artículo 2, inciso 8) de la Ley 17.250 Notifíquese... Pedro R. Taranco" "Buenos Aires, 22 de junio de 1970. Autos y vistos: Atento a lo solicitado y estado de autos, regúlanse los honorarios del letrado doctor Enrique César Abramovich en doscientos pesos; los del doctor Ricardo Héctor Calissano en veinte pesos y en novecientos pesos los del doctor Ricardo Emilio Muñiz, por sus trabajos realizados en autos, como letrado apoderado de la actora (artículos 2, 6, 10, 18, leyes 12.997|14.170). Notifíquese. Pedro R. Taranco".
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 272,50 e.5|4 Nº 30.110 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA SPORT S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días, a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Ricardo Jorge de Cesare en su domicilio, Cerrito 1070, piso 2º, oficina 57, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e.5|4 Nº 30.303 v.13|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CHEJANOVSKY y MAJLIS-CHEMA, la convocatoria solicitada, fijándose en quince días el plazo para presentar al síndico Marcelo Antonio Alvarez-Vernet 62, los justificativos de sus créditos. El 23 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 52,50 e.5|4 Nº 30.166 v. 13|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de CHREM EZRA y MORABI de CHREM ZARINA. Fecha provisional de cesación de pagos: 9 de junio de 1969. Síndico Santiago Vera. Domicilio: Lavalle 1647, 2º piso "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e. 12|4 Nº 31.392 v. 16|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, que en los autos: "INTERAMERICANA DE NAVEGACION S.A., s|quiebra", S.S. ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 26 de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y atento a lo que resulta del informe que antecede y lo que dispone el Art. 101 de la Ley 11.719, fíjanse en quince mil pesos Ley 18.188 los honorarios de la liquidadora por sus trabajos a partir de la distribución de fs. 1.304; en mil quinientos los de su apoderado Dr. Héctor A. Guyot a cargo de su representada y en cuatro mil de la misma moneda los del citado profesional como letrado, honorarios estos últimos a cargo de la masa. Notifíquese. Hágase saber las presentes regulaciones por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y La Ley. — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 48.— e. 12|4 Nº 31.307 v. 13|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercail Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ROTTA, fecha provisional de cesación de pagos: el 25 de noviembre de 1969. — Síndico: Héctor Horacio Santángelo, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 31 de mayo de 1971, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 90.— e.6|4 Nº 20.377 v.14|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, días la convocatoria de acreedores de BONAR S.A.C.I.I. y A., síndico Jorge E. Cabrera Castellanos, con domicilio en Palpa 2371, 1º, A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta día de la última publicación de edictos. Señálase el 20 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 105.— e.12|4 Nº 31.199 v.16|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C." la convocatoria solicitada —Expte. Nº 28.439—, fijándose treinta días para presentar al síndico Moisés Hirsch Najenson, Benito Juarez 2831, Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

Nota: Número de la dirección modificado por el interesado a partir de la edición del 5|4|71.

$ 94,50 e.1º|4 Nros. 29.673 y 30.087 v.13|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Expte. número 25.187. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1969. — Síndico: Alfredo L. M. Cichero; domicilio: Paraná 467, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 26 de mayo de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90 e.6|4 Nº 30.684 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FRUTICOLA LILIANA S.A.C.I.A., que en la Convocatoria de Acreedores de la mencionada firma, se ha postergado la fecha de la Junta para el día 9 de junio de 1971, a las 13 horas.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.- e.7|4 Nº 30.960 v.15|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico, señor Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º piso "C", los justificativos de créditos. El 19 de agosto de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 67,50 e.7|4 Nº 30.815 v.15|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la convocatoria solicitada por "HIERROSTANDARD S.A.I.C." y a sus acreedores para que en el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico designado Roberto Guillermo Pérez Martínez, en la calle Alsina Nº 1450, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 29 de julio de 1971, a las 13 horas, con el número de acreedores que asistiere.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90.— e.5|4 Nº 30.065 v.13|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a don MANUEL MARIA BOBBIO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ferretería Francesa S.A. C.I.I.F. c|Bobbio, Manuel María, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.- e.7|4 Nº 31.035 v.15|4|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "MOTORADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Cedale, domicilio Belgrano 225, piso 10º, Of. 39, Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75.— e.6|4 Nº 30.423 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "FRUTAS SANSEVERINO S. A. C. I. F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Raúl Carlos Pujals, Alsina 1535, 7º piso, Of. 702, los justificativos de créditos. — El 15 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 60 e.6|4 Nº 30.605 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, cita por tres días al representante legal de DICKSON KEEN S.C.A., para comparecer en el juicio "Dickson Keen S.C.A. le pide la quiebra First National City Bank" e informar sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 31,50 e. 12|4 Nº 31.188 v. 14|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Federal número 1. Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CARLOS MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 282 v. 14|4|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JOSE BOSCHIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e. 6|4 Nº 283 v. 14|4|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e. 6|4 Nº 284 v. 14|4|71

Juzgado Criminal y Corr. Federal número uno, Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 285 v. 14|4|71.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "GUINEA, MARTIN", Prio. D. E. 204.506, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguie por el delito de defraudación, en la causa Nº 117|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 286 v. 14|4|71.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "CHIOSSO, ELISEO BENJAMIN, Prio. D. E. Nº 204.414, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en la causa Nº 117|69" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 287 v. 14|4|71

Juzgado Fed. Criminal y Correc. Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES CASSAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel (78|71), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 6|4 Nº 288 v. 14|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS FRANCO PANZERI y CARLOS ALBERTO DEL RIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 189 bis, 210 bis y 211 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e. 6|4 Nº 289 v. 14|4|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ELOY ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 48 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem secretario

e. 6|4 Nº 290 v. 14|4|7.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HENA MAZZOLA, L. C. número 1.817.260, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 25 ley 11.386 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Amelia C. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 6|4 Nº 291 v. 14|4|71.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MIGUEL EDELMIRO ZARCO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.747-B, caratulada: "Zarco Miguel Edelmiro por inf. Arts. 47 y 57 Decreto 24|333|56 en Claypole", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, 1º de marzo de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.7|4 Nº 300 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don JORGE KANASHIRO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.6|4 Nº 296 v.14|4|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don PRIMITIVO VERANDO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.6|4 Nº 294 v.14|4|71

SAN MARTIN

El Señor Juez doctor Juan Manuel Lavie cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FROILAN FAUSTINO CONTRERAS y BARBARITO de CONTRERAS MARIA LUISA MARGARITA.

San Martín, 16 de marzo de 1971. — Miguel A. R. Llorens, secretario.

$ 22,50 e.7|4 Nº 30.829 v.13|4|71

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO MANDUTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.121|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 11 de marzo de 1971.

Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.7|4 Nº 301 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BENIGNO RAMON FERNANDEZ y RAMON VICENTE MIRANDA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 9586|69 que se les sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría, 19 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.7|4 Nº 306 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANDRES VAZQUEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del pre-

sente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9923|70 que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 307 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAFAEL CABAL para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.479|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 308 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA MARIA ALTONNIAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.500|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 22 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 309 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO JOSE MASSOBRIO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 10.499|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, marzo 25 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|4 Nº 295 v.14|4|71

AZUL

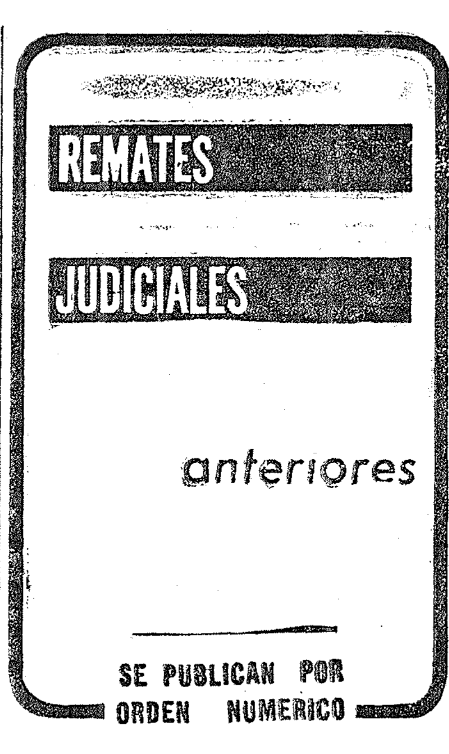
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, al imputado PABLO LARGO, argentino, casado de 38 años de edad, hijo de Pablo Largo y de Amelia Martínez, de profesión jornalero, instruido y con domicilio en calle Alberdi Nº 451 de la ciudad de Tandil, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4 a cargo interinamente del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 13.693, caratulada: "Largo Manuel y otros - Robo calificado - Rodríguez José y otros - Encubrimiento - Chillar", haciéndosele saber de que si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Cód. de Procs. en lo Criminal.
Azul, marzo 19 de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.
e.6|4 Nº 298 v.14|4|71

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a CARLOS ORESTE CIRIGLIANO para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Carlos Oreste Cirigliano por cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Mercedes, marzo 15 de 1971. — José María Palmieri, secretario.
e.6|4 Nº 297 v.14|4|71

CHACO

Dr. José Luis Perotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, provincia de Chaco, autos "GONZALEZ EDUARDO LUIS y BEATRIZ MARIA PELLERANO de s|adopción. Expte. Nº 1.383, año 1970, cita por tres días y emplaza por treinta a quienes se consideren padres del menor cuya adopción se persigue: Marcelo Darío Díaz, para que se presenten a hacer valer sus derechos.
Villa Angela, 25 de marzo de 1971. — María Mabel Saliva, secretaria.
$ 31,50 e. 12|4 Nº 31.264 v. 14|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "PASTUR MARIA DELIA c|SIGAL SABELIO y otro s|cobro hipotecario (expediente Nº .8.572), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín .88, Capital el día 14 de abril de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 16, segundo piso, en el inmueble calle Paraná 128|30|32, antes Nº 130 y 132, entre Cangallo y Bartolomé Mitre, con entrada por el Nº 130 de la calle Paraná, con una superficie total de 16,40 ms. cs., que corresponde a superficie cubierta. Porcentual de 3,31 o|o. Base $ 10.917,60, Ley 18.188, al contado. Ocupado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga y compromete en el supuesto de remate, de entregar el inmueble totalmente desocupado. Adeuda por expensas comunes a marzo de 1971, la suma de $ 30 Ley 18.188. Se visita de 17 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 72 e.7|4 Nº 30.943 v.13|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BERNAL FRANCISCA y otros c|SEGARRA LUIS y otros s|Ejec. Hipot.", expediente 17.735|70, que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 2. de abril de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Ciudad de la Paz 3224, entre las de Manuela Pedraza y Guayra, edificada en el lote designado con el número 25, que mide 8,66 mts. de frente por 42,42 mts. de fondo. Inscripto el dominio en la zona Norte, Tº 3123, Fº 184, número finca 41839. Por cláusulas 9ª y 10ª del contrato de mutuo se ha pactado la entrega del inmueble desocupado y la prohibición de alquilarlo o arrendarlo. Base $ 144.000 pesos Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 72 e.12|4 Nº 31.430 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BARIMBOIN NATALIO y otros c|CONSTRUCTORA AVELLANEDA S. C. A. s| cobro hipotecario" (Expte. Nº 18.000), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca 690|692 entre Canalejas y Morón, edificado en parte de los lotes 12 y 17, manzana F., compuestos de 9 m. 76 frente al N.E. por 46m74 de fondo. Desocupado. Base $ 30.000 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 54 e.7|4 Nº 30.942 v 13|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "ROJAS de PEDEMONTE, RAQUEL T. y otros c|EL BOSQUE VIEJO S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.100|70, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor, en su sede en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el jueves 22 de abril de 1971, 15 horas, dos campos que forman parte del establecimiento "El Bosque", todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Uno de los campos, identificado como Lote Nº 15, parte del establecimiento "El Bosque", fracción "A". Sección 7ª), Provincia de La Pampa (Central), tiene una superficie de 4.665 Has. 22 as. 6 cas. 66 cmts.2 en esta Provincia y además se extiende en la Provincia de San Luis con una superficie según plano de 2.462 Has. 83 as. 65 cas. El otro campo se denomina "El Bosque Chico", también parte del establecimiento "El Bosque", ubicado en Provincia de San Luis, Partido Fortuna, Departamento Gobernador Dupuy, Parcela 425, con una superficie de 5.545 Has. 37 as. Ocupados exclusivamente por la ejecutada, quien según cláusulas 3ª y 5ª del contrato de mutuo autoriza el remate libre de ocupantes, se obliga a no arrendar, ni transferir y a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución, autorizando se anuncie la subasta como libre de ocupantes. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base para ambos campos en conjunto: pesos 350.000,00 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 90 e.7|4 Nº 30.744 v.13|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "LOS ACANTILADOS S. A. INMOBILIARIA, AGRICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL c|ALEMAN, CIRO OBDULIO s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., Venta y Administración de Inmuebles, rematarán en el hall de ventas de sus oficinas, calle Alsina 2054, Capital Federal, el día jueves 15 de abril de 1971, a las 17 horas, 3 lotes de terreno, en el estado de ocupación en que se encuentran, ubicados en el Barrio Parque "Los Acantilados", en inmediaciones de la Ciudad de Mar del Plata, Jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados —según plano aprobado 45-335-57—, con los números 7, 8 y 9 de la Manzana "83", con las siguientes superficies: Lote 7: 562,50 m2; Lote 8: 576,60 m2., y Lote 9: 527,07 m2. Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. CC, Manzana 83, Parc. 7, 8 y 9. Base $ 480 (pesos Ley 18.188 cuatrocientos ochenta), en conjunto. Seña 10 o|o y Comisión de venta 3 o|o, en dinero efectivo. Se hace constar que los 3 lotes se encuentran alambrados, existiendo sobre los mismos un chalet con garaje y una casa para cuidadores, y una edificación-parrilla con techo de tejas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 94,50 e.12|4 Nº 31.231 v.14|4|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "IRIGOYEN RAFAEL c|MERTENZ PEDRO s|Cobro Hipotecario", Expte. Nº 42.956|69, que el martillero don Raúl Oscar Chevillard, rematará el día viernes 16 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en el Salón de Ventas de Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal: Un lote de terreno desocupado, ubicado en el paraje denominado Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Maipú s|nº entre Avenida Seguí (pavimentada) y Pueyrredón, a 60 metros de la Avenida, que mide: 20 metros de frente al S.O.; 20m01 al N.E., lindando con fondos del lote 2; 55m08 al N.O., lindando con lote 7 y 54m58 al S.E., lindando con el lote 5 fondos del lote 3. Superficie total: 1.096,60 dm. cs. Nomenclatura: Circunscripción II, Sección A, Manzana 10b, Parcela 14, Zona VII. Visítese toda hora. Base de venta: $ 8.280,36 (Ley 18.188). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Mayores informes al 52-2265. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72 e.7|4 Nº 30.837 v.13|4|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "MOFRESI PEDRO MARIANO y otros c|ROSENBLIT ALBERTO J. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 16.186), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la finca calle Salvador María del Carril Nº 4707, edificada en terreno que mide 183,76 m2. Base $ 10.000, al contado. Se hace saber que por acta de constatación se ha establecido que el bien lo ocupa el deudor y su familia, sin existir otros ocupantes en el inmueble. Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 54 e.12|4 Nº 31.333 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 16.039|69, autos: "HUSSEY de BARRAGAN MARIA ELENA contra URSONE JOSE MARTIN sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 23 de abril, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital: El inmueble ubicado en el Cuartel Pro. del Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 8 de la Manzana 10. Sup. total: 400 mts., y se encuentra ubicado en la calle Corbeta Belfast, entre Cañonera Tortuga y Rastreador Fournier, calles sin numeración, próxima a las vías del F. C. G. U., finca muy bien presentada, dos dormitorios, comedor, cocina amplia, baño, jardín al frente, fondo libre, bomba de agua, a media cuadra se encuentra la carnicería Labastía, estado ocupada. Base $ 4.500 Ley 18.188. 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 72 e.7|4 Nº 30.869 v.13|4|71

Nº 7

JUDICIAL: El Juzgado Nacional Nº 7, 1ª Instancia Civil, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en autos: "GONZALEZ FREIJOMIL, ANDRES y otro c|EIRIN FERNANDEZ, MANUEL, Ejec. hipotecaria", Exp. 1.709|69, que el martillero Luis Attaguile, rematará el día 24 de abril de 1971 a las 11,30 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Colón Nros. 1315, 1321 y 1325 o sea el local Nº 2, planta baja, con amplia vivienda, con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 168 mts 26 dm2., y una proporción de 16 con 91 % con relación al conjunto del inmueble, edificado sobre el lote 14 y parte del 16. Mide 11,50 mts. de frente al Oeste, por 35,27 mts. de fondo. Linderos, frente Avenida Paseo Colón, Oeste lote 17, Nomenclatura Catastral Circunscripción 12, Sección 4ª, Manzana 38, Parcela 1, Unidad Nº 2 inscripta en el Registro de la Propiedad Matrícula 12-94|2, Partida Nº 1042703. La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas, ni contratar la locación, durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice: y comprometiéndose el deudor, a entregar totalmente libre de ocupantes, la unidad dentro de los diez días subsiguientes del remate. Base pesos 52.830 Ley 18.188, o sean $ 5.283.000 moneda nacional, al contado y mejor postor, dinero efectivo. Desocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %. Títulos en autos, días de visita 21, 22 y 23 de abril, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 126.— e. 7|4 Nº 30 758 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio seguido contra CARRASCO RAUL s|hipotecario (Exp. Nº 1276|70) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 14 de abril de 1971, a las 14 horas en 25 de mayo de 1971 a las 14 horas el inmueble ubicado en la calle Castro Barros 359 entre Mascagni y Debussy Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires — Superficie del terreno: 283 m2. — Según informes del martillero se encuentra ocupado por el deudor y su familia. — De acuerdo a la cláusula 4a de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la cláusula 10a. el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo — Base: Pesos Ley 18.188 $ 8.711,39. — Valuación fiscal .970 $ Ley 18.188 $ 27.590. — Contado — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires marzo 31 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 150 e.5|4 Nº 30.330 v.13|4 71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en el juicio "GRASSO PASCUAL y otro c|CUNEO CARLOS ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 16.850|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 6, 1er. piso, del inmueble Manzoni 152, Capital. Sup. total unidad funcional: 55,80 ms. cs., porcentual 13,33 o|o. Ocupado por persona que manifiesta ser comprador sin acreditar dicha condición. Según Cl. 10ª, Contrato de Mutuo: Deberá entregar la unidad desocupada bajo apercibimiento de lanzamiento. Base $ 30.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ 63.— e.12|4 Nº 31.182 v.14|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "MANDELBAUM de GUITREIMAN SARA c|EDELSTEIN ENRIQUE y otra s|ejecución hioptecaria". Expediente Nº 18.660, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 15 de abril, a las 16 horas, sobre el mismo, un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Cánning Nros. 514|20 entre Velazco y Aguirre, compuesto por una superficie cubierta en la planta sótano de 85 metros cuadrados, correspondiéndole en la planta baja, una superficie cubierta de 164m62, semicubierta de 3m57, descubierta 6m04 y una superficie superpuesta interior de 7m87 en el entrepiso, formando un total parcial para su planta de 182m10, que sumados al total de la planta sótano determinan un total de 267m10. Totalmente desocupado. Porcentual 68,76 %. Base de venta retasada $ 259.400,28 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Visítese diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 81.— e. 7|4 Nº 30.790 v. 13|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|PARADA, LUIS M. R. y otra s|Ejecución Hipotecaria (Expediente Nº 24.693), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 15 de abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el tercer piso, letra "A", unidad Nº 7, del edificio de la calle Cavia Nº 3075, Capital Federal. — Superficie cubierta: 123m.c., superficie semicubierta de 16m.c. 24, superficie total: 139m.c.63. Porcentual de dominio: 5.72 o|o, le corresponde además las 12 avas partes de la unidad Nº 2 en la planta baja destinada a guarda coche; el departamento se trata de un semi-piso, compuesto de: Palier, hall, living-comedor con balcón terraza, baño instalado y toilette, 3 dormitorios (dos a la calle), comedor diario, cocina, lavadero cubierto, habitación y baño de servicio, cochera y baulera en el subsuelo, tres ascensores (1 de servicio), calefacción a losa radiante, portero eléctrico. — La unidad se halla ocupada por el deudor hipotecario y su familia. — Se adeuda por expensas comunes la suma de $ 418, y por Obras Sanitarias de la Nación se debe el 1º y 2º semestres de 1970 $ 125,85 cada semestre. — Base: pesos 57.753,33 Ley 18.188, al contado. — Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Decimasegunda, inciso e) del contrato hipotecario que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el departamento hipotecado dentro de los diez días corridos al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado. — Si así no lo hiciere el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien, librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento entregando la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiera quedado firme el auto de venta el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura. — De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Sellado de Ley 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble se entregará desocupado.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 184,50 e.7|4 Nº 31.020 v.13|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CECCHETTO AMADEO A. y otros, sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 27.898, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 16 de abril de 1971, a las 15,30, la finca ubicada en San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires, frente al Bvard. Saavedra, hoy Avda. Gral. Savio 357, a 12m.13 de la calle Necochea, entre ésta y Pringles; edificada en el lote 2, que cita su título. — Superf.: 213,3498 m.c. — La propiedad se encuentra actualmente ocupada por los demandados y de acuerdo a lo establecido en autos a fs. 95, se entregará totalmente desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 15 a 19. — Base $ 12.640 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63. e.12|4. — Nº 31.223 v.14|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "CHIOCCONI, VICTORIO y otro c|GONZALEZ RAUL JOSE s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 17.484), que el martillero Atilio Ernesto Pastorello, rematará el día 14 de abril a las 13,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, un inmueble ubicado en la calle Venezuela 1735, (hoy Nº 2131), entre las calles Treinta de Agosto y Ombú, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, se trata de una casa de dos habitaciones, comedor, baño y cocina, galería techada, con jardín a un costado y a los fondos; según catastro: Circ. V. Secc. F, Manz. 488, Parcela 10; según título mide 10 mts. de frente al S. E. por 31,55 mts. de fondo, con una superficie total de 315,50 m2.; ocupa la propiedad el demandado con su familia. — Base: Pesos 10.800,00. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 76,50 e.7|4 Nº 31.075 v.13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, anuncia durante tres días en autos: "AZAR, JUAN CARLOS c|HERRERA, LUIS FERNANDO y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.919), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 13 de abril a las 13,30 horas, un local-oficina ubicado en el quinto piso, unidad Nº 21, del edificio situado en la calle Viamonte Nos. 1.326|28|30 de esta Capital. — Superficie propia: 114,68 metros cuadrados. — Porcentual: 3,55 o|o. — Ocupado por un estudio jurídico, habiéndose manifestado que existe un contrato de alquiler por el término de diez años, a partir de fines del año 1968. — Base: $ 13.440 (Ley 18.188). — Seña: 20 por ciento. — Comisión: 3 o|o; todo en efectivo. — Horas de visita: 10 a 12 (lunes a viernes). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal para esos fines — Más informes en Rodríguez Peña 1968, Dpto. "A". — Teléfono: 42-0232.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63 e.7|4 Nº 31.027 v.13|4|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: SANCHEZ de BREM, ELVIRA JUDITH y otros c|ALOISIO de SEMISA, ANGELA s|Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 19.976 que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 19 de abril, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nos. 4739|41|43 entre los Nos 4737 y 4745 y que consta de dos locales con entradas independientes, uno al frente y otro al fondo; y casa habitación en los altos con entrada independiente y que consta de: living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y terraza, con una sup. cub. aproximada de 239,50 m2. totales y construída sobre terreno, que mide 8,66 m. de frente al Sur, 49,51 m. en el costado Oeste, 48,31 m. en el del Este y 8,64 m. el contrafrente y cuya superficie aproximada es de 420 m2. — Ocupada por la demandada y de acuerdo a la cláusula 4a. de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visitar en días hábiles de 15 a 19 hs., — Base: Pesos Ley 18.188 $ 75.000. Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 99 e.7|4 Nº 31.010 v.15|4|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "GRINBLAT de MITKOVITZER MARIA y otros c|BEER, JOSE WOLF y otra, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 19.073, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 15,30, el departamento unidad Nº 5 (Planta Baja, "E") del edificio calle Medrano Nº 866. Sup. cub.: 49,79 metros cuadrados; semicub.: 74 dm.2 y des.: 13,52 m.2. — Sup. tot.: 64,05 m.2. Porc.: 7,11 o|o. — Se visita de 14 a 18. — El departamento se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Deuda por expensas comunes $ 1.241,73 — Cuota mens.: $ 35,55. — Base: pesos Ley 18.188: $ 20.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 54. e.12|4. — Nº 31.238 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el Exp. 15.386|70, MOROSIN SEBASTIAN y otra contra CONTRERA JOSE y otra, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 16 de abril, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital. — El inmueble ubicado en la localidad de M Haedo, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Presidente Derqui Nº 877 y entre los Nº 875 y 889, edificación existente 3 habitaciones cocina, antecocina, baño y amplio fondo. — Lote 14 de la Manzana XX, Superficie total 596 mts2.: La finca mencionada saldrá a remate desocupada. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 10.980, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La finca se encuentra ocupada por la esposa del demandado.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.865 v.13|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 hace saber por 3 días, en los autos: LEON, DIEGO ENMANUEL y otros c| SANTOS, IRENE A. s|ejecución hipotecaria, Expte 19.316, que el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día sábado 17 de abril próximo, a las 16 hs. sobre la misma finca, calle San Luis (hoy Potosí) Nº 325, entre las de Eduardo VII y Cánning, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el título de propiedad con el número Dos "g", de la manzana X. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sec. "E", manzana 249, parcela Dos "g" — El terreno mide 11,20 de frente por 28 de fondo, lo que hace una superficie de 313,60 metros cuadrados. — La propiedad, de acuerdo al contrato de mutuo deberá entregarse desocupada, dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial. — Base retasada: Pesos Ley 18.188, $ 22.176, al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.746 v.13|4|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "PALA DOMINGO c|NOVOA AURELIO, s|Cobro Hipotecario", que el martillero José Mario Zavalski Delenko rematará el día 15 de abril de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de Capital Federal: una finca ubicada en la zona Sur de la Capital Federal, calle Culpina Nº 3584, esquina Berón de Astrada, edificada en el lote 13, de la manzana "E", que mide 12,37 metros de frente por 19,69 metros de fondo o sea una superficie de 243,56 metros cuadrados. — Base: $ 46.599,85, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — De acuerdo a constancias de autos la finca se halla ocupada por el demandado y su familia, no existiendo inquilinos. — Se hace conocer la cláusula novena del mutuo, que dice: "... c) El deudor se obliga a desalojar la finca dentro de los diez días de notificado del auto del remate, facultando en su defecto al juez de la ejecución para que haga efectivo el lanzamiento". — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99. e.12|4. — Nº 31.349 v.14|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, autos "J. BELOZERCOVSKY S.A.C.F.I.A. c|SCHWARZBERG de SAROLSKY BERTA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 19.989, anuncia por tres días que el martillero don Antonio Cifre rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 15 horas, el día 16 de abril de 1971, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad funcional número catorce, ubicada en el cuarto piso al fondo de la finca calle Guardia Vieja Nº 3879, Capital Federal, entre las de Bulnes y Salguero, edificada sobre el lote nueve, manzana ciento ocho, parcela veinticuatro, la unidad ocupa una superficie cubierta de cuarenta y un metros setenta y tres decímetros cuadrados, semicubierta un metro cuarenta y seis decímetros cuadrados, lo que hace un porcentual del 2,80 o|o. La unidad no adeuda expensas comunes al mes de febrero de 1971. Base de la subasta pesos Ley 18.188, $ 29.932,62, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 12) En caso de venta en remate del bien, la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado. La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por la deudora hipotecaria y podrá ser visitada en el horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 108 e.12|4 Nº 31.306 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: PRADO JOSE y otros c| ZAVALA GERONIMO s|cobro hipotecario, Expediente 21.167, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el sábado veinte y cuatro de abril de 1971, a las quince horas, y sobre el mismo, el inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, calle del Colegio sin número, edificado en los lotes 5 y 6 de la fracción 7ª, cada uno de los cuales mide 34m.64 de frente por 74m.52 de fondo o sean 2.581 m. 37 dms. cuadrados, cada lote. — Base $ 20.000,00, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Los demandados en el contrato de mutuo manifestaron que no se encontraba arrendado, se obligaron a no transferir el dominio, la posesión, ni la tenencia y especialmente a no arrendarlo; y que se anuncie que será entregado totalmente desocupado a quien lo adquiera. — Deberá constituirse domicilio en Capital Federal. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.889 v.13|4|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ AGUSTIN JOSE c|BARCUS, RAUL ANTONIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 8.160, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 16 de abril de 1971, a las 15,30, el inmueble ubicado en Castelar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Einstein, hoy Santos Dumont esq. Sin nombre, hoy Tenerife 1395; edificado en el lote 19, Manz. "E". — Sup.: 226,69 m.c. — Base $ 14.107,30 (Ley 18.188). — Ocupado por el demandado y su familia. — Visitar de 14 a 18. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 54. e.12|4. — Nº 31.222 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "CERNADAS de INSAUSTI SARA MAXIMA y otros c|TOLEDO de PALACCI ESTHER, s|Ejec. Hipot." - Expte. 8.113, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 16 de abril de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 12 (letra A) piso 5º, del inmueble ubicado en la zona sud, calle San Pedrito Nº 106. Superficie cubierta: 96.67 m.2. Porcentual: 7.93 o|o. Cuota mensual de expensas: $ 79,30, Ley 18.128, y se adeuda por expensas comunes: pesos 158,60. Ley 18.188. Nomenclatura catastral: Circ. 5ª. Secc. 48, Manzana 52, Parcela 10; Partida 1159290. — La cláusula 6ª del Contrato de Mutuo, dice: La unidad deberá ser entregada totalmente desocupada, lo que así deberá enunciarse en las publicaciones. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles, de 16 a 18 horas; llamar a 46-6483. — Base: pesos Ley 18.188: $ 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 90. e.12|4. — Nº 31.331 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: ANIDO DE RODRIGUEZ MARIA c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8.222, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de abril de 1971, a las 15.30 hs., la unidad funcional Nº 20, letra "C", cuarto piso, en el inmueble Amenábar 557 y 561, entre Olleros y Jorge Newbery, con una superficie cubierta la que es a su vez total por piso y para la unidad funcional de 32,65 ms. cs. — Porcentual 2.25 o|o. — Desocupado. — Base $ 24.600. Ley 18.188. — Al contado. — Adeuda por expensas comunes, Impuestos Municipales, Alumbrado, Barrido y Limpieza, al mes de abril de 1971, inclusive, la suma de $ 1.153,66, Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63 e.7|4 Nº 30.940 v.13|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por dos días, en el "Exhorto de Neuquén GROSSO M. A. c|MOLLINS G., s|Ejecutivo" - Expediente 18.312, que la martillera María Luz Guerrero rematará el viernes 16 de abril de 1971, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben, los siguientes muebles: un televisor marca "Philco", controler frontales, mueble de madera, chasis 11020; un radio combinado, combinado "Philco", mueble de madera lustrada oscuro, con dos parlantes adicionales; un juego de living, compuesto por un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones individuales, tapizados en plástico amarillo oscuro; un modular de tres metros por uno sesenta aproximadamente, con puertas y estantes, biblioteca al centro y luces; una mesa de comedor ovalada con vidrio en la parte superior con seis sillas tapizadas, asiento y respaldo color crema. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 48. e.12|4. — Nº 31.187 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunican por el término de tres días, en el juicio caratulado "MONTEVERDE PABLO c|WITT de WITTSTATT, ANGELA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 13.568, que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el martes 20 de abril, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle J. J. de Urquiza (antes San Martín), entre los números 995 y 977, entre las calles J. Mármol (antes Urquiza) y Agüero, de la localidad de Santos Lugares, paraje denominado Villa Parque, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificada en un terreno que mide: 9m. de frente al N.E. por 24m.10 de fondo. Superficie: 216m.c.90. — La propiedad se halla deshabitada. — Base: $ 10.075, pesos Ley 18.188, al contado. Adeuda por Impuestos Inmobiliarios: pesos 163,93 y por Impuestos Municipales: $ 482,38. — El inmueble se entregará en las condiciones en que se encuentra. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Ley de sellos, 3 por mil. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.

$ 81. e.12|4. — Nº 31.421 v.14|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: "CORINTO S.A. c|COUSTE ISMAEL A s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 6.667", que el martillero Ernesto J. Beni rematará el día 22 de abril, a las 13 horas, en Paraná 567, piso 3º, of. 301|302, Capital: cinco lotes de terrenos designados como números 1, 2, 3, 35 y 36 de la manzana 84, Circunscripción IV, Sección A, ubicados en la localidad de Tristán Suárez, Partido de E. Echeverría, Prov. de Bs. As. y que corresponden al fraccionamiento denominado "Altos de Tristán Suárez" según plano de subdivisión 30-44-1962. Sup. respectiva de cada lote, parcela 1, Sup. 215.50 m.c.; parcela 2, Sup. 210 m.c.; parcela 3, Sup 210 m.c.; parcela 35, Sup. 372.50 m.c.; parcela 36, Sup 372,50 m.c. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base de cada lote respectivamente: $a. 303.40; $a. 303.40; $a. 417.60; $a. 390,10; $a. 385.40. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72.— e.12|4 Nº 31.473 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "DIEGUEZ EMETERIO y otros c|LANATA LUIS ANGEL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.389|69", que el martillero Eugenio Néstor Di Santo, rematará el día jueves 15 de abril de 1971, a las 16 horas, en la calle Sarmiento número 3489: la unidad 4, departamento en planta baja Nº 7 c|entrepiso, de la finca Rivadavia Nº 3879 de Capital Federal, por el régimen de propiedad horizontal. La unidad de referencia se entrega en el estado de ocupación que se encuentra, por la parte demandada, cuya escritura en el punto 4º dice: que en caso de ejecución el deudor hipotecario deberá desocupar totalmente el inmueble gravado. — Base pesos Ley 18.188: 20.000. — Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Puede visitarse todos los días de 17 a 19 horas, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 81.— e.12|4 Nº 31.406 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ de DA SILVA QUITERIA y otras c|PERASSO ALBERTO OMAR s|ejec. hipotecaria (Expediente Nº 8.071, 1970)", que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la unidad denominada polígono 00-02 planta baja del inmueble calle 252 bis (hoy Manzotti) Nº 905, Don Bosco, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. Sup. total polígono y unidad funcional: 136,35 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado y su familia. No existen deudas por expensas comunes. — Sin base. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o comisión. Se visita de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 63.— e.12|4 Nº 31.184 v.14|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "BARAGLI CESAR ENRIQUE y otros c|MERCURI EULOGIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.287)", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el día 14 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Caseros, próximo a la estación "La Larga" parte del establecimiento "Los Arbolitos", parte de la fracción III que en su plano se designa como Lote 3, con una superficie de 192h. 79a. Catastro: Circ. IV, Parcela 95. — Base $ 45.600 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado sobre Capital Federal. En las condiciones de ocupación que surgen de autos, con constancia de las siguientes cláusulas del mutuo hipotecario: Quinta:... "El deudor se obliga a desocupar el inmueble subastado dentro del plazo de 5 días desde que se hubiera abonado el saldo de precio correspondiente sin necesidad de notificación alguna, bajo apercibimiento de ordenarse su desalojo". Décima: "El deudor declara que ocupa y explota en su totalidad el inmueble gravado... y se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, no constituir sobre el mismo ningún derecho real a cuyo efecto se inhibe voluntariamente... de disponer del inmueble...". Puede visitarse. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 99.— e.12|4 Nº 31.216 v.14|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos: "SCOROFITZ, JOSE c|CHAMALI JULIO y otros s|ejec., Expte. Nº 149.365|70", que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una balanza, Nº 2.099, marca Bonfranceschi. Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 21.— e.12|4 Nº 31.346 v.13|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días, que en los autos CASANOVAS JOSE c|DELTA FILMS S. A. C. I. y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 175.397|70, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Una máquina de escribir I. B. M. Excecutive de ciento cuarenta espacios. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 24 e.12|4 Nº 31.343 v.13|4|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio RUSSO, CELESTINO c|DOMINGUEZ ROSA A. y otro s|ejecución expediente número 177.616, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 14 de abril de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una Heladera mostrador vitrina "Mazzola", madera, 3 puertas; una cortadora fiambre "Bianchi"; Una balanza 1 plato "G. Aversa", Nº 6646, P|2 Kgs.; Un televisor "Onnuba", madera, contr. front. y un ventilador Rosario", Nº 183935, que se exhiben en J Alvarez 1535|37. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 30 e.12|4 Nº 31.319 v.13|4|71

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, hace saber por tres días en autos: "ALENCO S.A.I.C. c|BONGI HECTOR y otro s|ejecutivo", que el martillero Mario G. Napolitano rematará el día 17 de abril de 1971, a las 9 horas, en la calle Alvarez Jonte 3214, donde se exhibe: Un combinado de pie, marca Grunding, con cambiador automático, estereofónico. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 36. —e.12|4 Nº 31.438 v.14|4|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, hace saber por dos días en autos "ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS c|VITULLO, HECTOR JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 4.346|70), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de abril de 1971, a las 10.15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un aparato de televisión marca Dumont, gabinete de madera, controles al frente, perilla gigante, sin numeración visible. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 24.- e.12|4 Nº 31.347 v.13|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "LARIN ALBERTO c|PRUNELL JORGE ISAAC, ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.474), que el martillero Francisco Mauro rematará el 20 de abril, a las 11 hs., en la calle Sunchales 838, donde se exhibe: Un automotor marca Buick, modelo 1942, motor P.G.I. 0147, patente Pcia. de Bs. As. Nº 840.847, usado, de uso particular, en el estado y condiciones en que se encuentra. Base: $ 1.757,25, contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, efectivo. Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36.- e.12|4 Nº 31.267 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el Exp. 29.152|69, autos "MERCHAN VICTORIANO contra MOABRO CARLOS A. ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día lunes 19 de abril, a las 17 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe todos los días hábiles de 8 a 18 horas, calle Humberto Iº Nº 2046, Capital: Un automotor, tipo camión volcador, marca Dodge, año 1946, carrocería metálica, volcador sistema hidráulico, en estado de usado, con motor N. T. 118-218491 y patente de la Provincia de Buenos Aires, con juego de chapas Nº 448.012. Base $ 5.364,20 ley 18.188. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63.— e.7|4 Nº 30.866 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos "REDI ANTONIO MATEO c| PURITA JOSE M. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Nissim M. Alazraqui, rematará el 17 de abril de 1971, a las 15 horas, en Oliden 2587 esquina Hubac donde se exhibe: Un automóvil usado marca "Buick", mod. 1942, motor 4.T09466. Patente 211.321. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.7|4 Nº 30.747 v.13|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "PIATTI JOSE LUIS, s|quiebra" (Expte. 32.520), que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Nueva York Nº 4004, Capital, donde se exhiben, en días hábiles, de 10 a 12 horas: Una caja de seguridad Indar; un espejo pared; un estante madera y vidrio, con puerta corrediza; tres mostradores; dos escritorios madera; una alarma y un mueble para repuestos. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 27.- e.12|4 Nº 30.572 v.13|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ESPIL EDUARDO BERNARDO c|SZEIBERT de CHAVES ANA y otra, s|ejecución prendaria por pesos 19.296,50" (Exp. Nº 34.715), que el martillero Ricardo A. Iiasillo rematará el día 16 de abril de 1971, a las 11 horas, en Alvarez Jonte 4330, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1963, con motor Nº MCBA 31847|B26.975, usado, destinado uso particular, chapa Municipalidad de Buenos Aires Nº 320.130, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.648,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega del bien, previo pago total del precio, al contado.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.- e.12|4 Nº 31.284 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "DEL TOGNO JOSE R. y otros c|SANCHEZ NELSON s|Ejec. Hipot." (expediente Nº 35.257), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, las unidades Nº 1, planta baja y Nº 4 en el primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Pilar 1432|34|36, con las siguientes superficies: Unidad Nº 1, con entrada independiente por los Nos. 1434 y 1436, con una superficie cubierta de 243.90 m2, descubierta 86.54 m2. Total por piso y unidad funcional 330,44 metros cuadrados. Porcentual 51,64 o|o. Base $ 46.106.66, Ley 18.188. Unidad Nº 4, superficie cubierta 66,02 ms. cs., descubierta 7,97 ms. cuadrados. Total por piso y unidad funcional 73,99 ms. cs. A esta unidad le corresponde el dominio y uso exclusivo de la unidad complementaria Nº III de la azotea con superficie cubierta de 2,14 m2, descubierta 80,25 ms. cs., lo que hace un total por piso y unidad funcional de 82,39 metros cuadrados. Porcentual 3,82 o|o. Porcentual de la unidad Nº 4, de 12,62 o|o, siendo ambas proporciones unificadas del 16,44 o|o. Base $ 11.280 Ley 18.188. Ventas al contado. No existen gastos comunes careciendo el inmueble de administrador. Ambas unidades están desocupadas y se visitan de 14 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 99 e.7|4 Nº 30.932 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DYBEM S.A.C.F.I. c|T.Y.K. S.A.C.I.I.A. s|Ejec. Prend.", Expte. número 46.019, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 23 de abril de 1971, a las 11.30 hs., en la calle Lugones 1532, Cap. Fed., donde se exhiben y en el estado en que se encuentra: un balancín automático inclinable excéntrico, marca Arrigoni, modelo 100 toneladas Nº AR-

100 y grabado Nº 9816, una fresadora universal marca Darje, modelo FU-1, Nº 107, con divisor universal vertical, con motor eléctrico acoplado, marca Stybe, de 3 CV., Nº 62143, con motor electrobomba marca Ferrari, modelo 0,18 CV. Nº 5102, un balancín automático inclinable de 18 toneladas marca E. Pino, Nº 2026. Los bienes serán entregados conforme al Art. 565 del Cód. Proc. y una vez aprobado el remate judicialmente. Base $ 8.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 67,50 e.7|4 Nº 30.797 v.13|4|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 2 días, en el juicio: "DIAZ JOSE c|ALVAREZ FELIX R. s|ejec. prend.", expediente Nº 32.641, que el martillero Norberto R. Padín, rematar; el día 16 de aril de 1971, a las 8,45 horas, en la calle M. de Oca Nº 665, C. Federal, exhibiéndose en la calle Irala 1636, D. Sud, un automotor marca Ika Rambler tipo sedan, modelo 1964, patente de la provincia de Bs. As. número 1.057.499, serie Nº 48511-00310, motor número 646101518. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base pesos ley 18.188: 4.075.38. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 24.— e. 12|4 Nº 31.246 v. 13|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría numero 8, comunica por dos días, en el juicio NETUS S. A. C. I. y F. s|quiebra expediente Nº 28271, que el martillero Martín F. Zemboraín, rematará el 15 y 16 de abril próximo, a las 10 horas, hasta terminar, en Maipú 278, Cap., los bienes inventariados en autos, consitentes en: escritorios, ficheros Remington, mesas, archivos, sillas, Copiadora Electrostática Minolta Fax 41 (base 3.000 pesos), Flanocop. repuestos Geha, bombas de tinta, rodillos y equipos completos de cambio de color, cartulinas oficio colores, carbónicos, papeles, stenciles, tintas, montacarga, extractores, repuestos Netus. — Sin base. — Seña: 30 o|o Comisin: 10 o|o. contado. Entrega conf. art. 565 Cód. de Ptos. — Exhibición días 12, 13, 14 de abril de 1971 de 9 a 11 hs. en Maipú 278. — Catálogos en el lugar.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.— e. 12|4 Nº 31.362 v. 13|4|71.

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|JUAN JOSE PORRES s|prenda" (Expte. 21313), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375. Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo 1962, tipo furgón térmico, motor Nº F1OLBA-400134, patente número 139169 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.156,25 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30.— e. 12|4 Nº 31.286 v. 13|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S.R.L. c| FERNANDEZ PARDO CESAR M. s| prenda", expediente Nº 31.521, que el martillero Bernardo Osiroff, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Cochabamba 1072, Capital, donde se exhibe, el automotor marca "Renault 4L", modelo EA-R4L|1966, equipado con motor Nº 5038918, serie 666336, bastidor 11371, patente del Registro Nacional de Propiedad del Automotor Nº B-230171. Base: $ 2.380,05 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 27.— e.7|4 Nº 31.012 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "LIBERT, ENRIQUE OSVALDO c| YALONETZKY, BERNARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 20.885), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 21 de abril de 1971, a las 12 horas, en el local de la calle Comercio Nº 95 esquina Belgrano, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial, eléctrica, marca Singer, modelo X23, Nº W342610 de fabricación, con motor marca Motormech de 1|4 H. P. Nº T147217 de fabricación; una máquina de coser industrial, eléctrica, marca Singer, modelo X82, Nº W178050 de fabricación, con motor marca Motormech, de 1|3 H. P. Nº T174866 de fabricación; una máquina de coser industrial eléctrica, marca Singer, modelo X28, Nº W178 - W475315 de fabricación, con motor marca Motormech de 1|4 H. P. Nº 54523 de fabricación; una máquina abridora de telas eléctrica, marca B. Otto Sodergrens, modelo 90, de un solo tambor Nº 5623-R54 de fabricación, con motor marca Siam de 3 H. P. Nro. J 034668 de fabricación; Una chaponera (fabricadora de hilados) para 100 husos, marca Gurian, modelo R U 5, Nº 36754| T4 de fabricación, motor marca Siam de 3 H. P. Nº 50188 de fabricación; una chaponera (fabricadora de hilados) para 60 husos, marca Gurian, modelo R T 2, Nro. W7564 - A3 de fabricación, con motor marca Welco de 3 H. P. Nº 886953 de fabricación; una chaponera (fabricadora de hilados) para 80 husos, modelo RP6, Nº 7640|LA4 de fabricación, marca Gurian, con motor mar. Bruxelles de 3,5 H.P. Nº 1024931 de fabricación; una máquina cardadora de telas, marca Celestín Matín, modelo T67, Nº 1941 de fabricación, acoplado con los siguientes accesorios: Un cargador de 2 cuerpos con transportador y divisor para 80 kgs. de telas, con motor marca Elecsol de 15 H. P. Nº 11.615 de fabricación; una máquina cardadora de telas, marca Celestín Matín, modelo R 3 H, Nº 1944 de fabricación, acoplado con los siguientes accesorios: Un cargador de 2 cuerpos con transportador y divisor para 80 kgs. de telas, con motor marca Siam de 8,5 H. P. Nº 223322 de fabricación. En los estados en que se encuentran. Base: Pesos Ley 18.188: 9.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 96 e. 7|4 Nº 30.850 v. 13|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "ARAZI, MAXIMO NISSIM c|FUSTER, ALBERTO ALFREDO s|ejecución prendaria" (Exp. 2188), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 13 de abril de 1971, a las 11 hs., en Traful Nº 3451|57, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1964, con motor Nº 646103491, serie 48511-00945 uso taxímetro, patente de la Cap. Fed. Nº 72082, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.647,50.. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Bs. Aires, marzo 26 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e. 7|4 Nº 31.011 v. 13|4|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|PEDRO LENCINA s|ejec. prenda", expediente número 267, que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971 hora 10,30, en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo Pick-Up, modelo C-1403, motor Nº 23-16.923, serie Nº T 6284-10, patente Municipal de la provincia de Buenos Aires Nº B 150322, transferencia en trámite, 126 H.P. y 3769 c.c., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 6.857,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e. 12|4 Nº 31.244 v. 14|4|71

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría número 11, Comunica por 3 días, en el juicio "BEVILACQUA INOCENCIO M. c|EGARRAT CARLOS A. s|ejec. prend.", Expediente Nº 1223, que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 8,30 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, C. Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo 1935, tipo sedan, motor Nº 18F. 1364534, patente Nº 846-426 de la provincia de Buenos Aires, del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36.— e. 12|4 Nº 31.245 v. 14|4|71.

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c|AMUCHASTEGUI, CESAR s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.700, modelo MVC-200, con equipo refrigerador, marca Acmarmetic, Nº 39.662, modelo 1|4 H.P. Una cortadora de fiambre, marca Iris, Nº 52.635 modelo gigante. Una balanza, marca Molero, número 12.166, modelo 2 kg. Todo en perfecto estado. Expediente Nº P 1147. — Base $a. 2.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.7|4 Nº 30.807 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "PEREZ, JULIAN c|GOLAN, ENRIQUE BENITO y otro s|ej. prend. (Expediente Nº 973)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 13 de abril de 1971, a las 11.50 horas, en Traful número 3451|57, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas: Un automotor tipo rural, marca Plymouth, modelo año 1959, motor Nº MP8-370305, patente de la Capital Federal, Nº 699301, con 5 ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.438,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e. 7|4 Nº 31.013 v.13|4|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|RAIK NESSIM s|ejecución prendaria", Expediente 25038, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 23 de abril de 1971, a las 16,30 horas, un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8011467(*), Serie Nº 678574, chasis número 03402, patente C-129514 de Capital Federal (*), potencia 123 HP., motor marca 181 Tornado, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 5.935. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e. 12|4 Nº 31.494 v. 14|4|71.

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "KLOC ABRAHAM c|CHORUBCZYK ISAAC s|ejec., Expte. Nº 21.680", que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el día miércoles 14 de abril, a las 11 horas, la propiedad sito en calle Elpidio González Nº 5475, Capital, con una superficie de 318,575 m2. Sale a la venta con la base de $ 5.175,00. Se deja constancia que la propiedad se podrá visitar de lunes a viernes de 9 a 15 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.7|4 Nº 31.070 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "PRODUCTOS HIEDRA S.C. e I. s|quiebra", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 16 de abril, a las 15 horas, en Andrés Ferreira 3885 (altura Av. Sáenz 400), Capital, donde se exhiben del 12 al 15 de abril, de 15 a 18 horas: 8 archivos metálicos, 10 escritorios, 18 sillas y bancos, 6 estanterías, 1 mostrador de madera, 3 guardarropas, 8 armarios, 6 relojes eléctricos, 1 conmutador telefónico c|escritorio, 1 puerta tesoro, 1 mueble para biblioratos y papeles de archivo, 1 ventilador de techo, 2 sillones de cuero, 1 araña de bronce, 2 tableros eléctricos, 2 elevadores de tensión, 1 montacarga completo para tres pisos, 9 balanzas y básculas, 1 reloj eléctrico para control de personal con tarjetero, 1 lote de papeles y útiles de oficina, 2 barometros, 2 voltímetros, máquinas varias para fabricación de golosinas y chicles con sus motores eléctricos, 3 amasadoras, 2 mezcladoras, 2 tanques para agua caliente, 1 para glucosa, 9 carretillas de hierro, 3 cintas transportadoras, 4 calentadores a gas, 19 recipientes metálicos, 270 cajones de madera, 11 pailas y 1 concentrador de cobre, 6 mesas de hierro, una caldera vertical con quemador a petróleo, marca MF Key; 2 máquinas para hacer y empaquetar caramelos y chicles, 2 compresores de aire, 2 molinos desintegradores, 2 cerradores de bolsas de polietileno, 2 máquinas engomadoras, 2 extinguidores de incendio, 10 baldes de incendio, 2 mangueras de incendio con lanza, 20 artefactos para tubos fluorescentes, 1 equipo inyector de aire caliente, 1 torno horizontal, 1 agujereadora, 1 sierra mecánica 1 amoladora doble piedra todos con sus motores; 1 tablero de herramientas y llaves de mano, 3 zarandas, 1 lote de envases y papeles timbrados. El gasto y riesgos del desmontaje de los bienes corren por cuenta de los adquirentes igual que su traslado. Los mismos se entregan previo pago total desde el lunes 19 de abril. Salen a la venta sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 162.— e.7|4 Nº 30.350 v.13|4|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "TAFICO S. R. L. c|IRIQUIN, RAUL S. s|Ej. Prend." (Expte 27.0?4) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 30 de abril de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil particular marca Chevrolet modelo año 1965, motor marca Chevrolet Nº 23-15427, con carrocería Pick-up, patente Nº C031373 del Registro Nacional del Automotor, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.550 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 e.12|4 Nº 31.301 v.14|4|71

Juzgado Nacional Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO, ADOLFO NICOLAS contra OTTAVIANO ALBERTO MARIANO e IGLESIAS RAMON FRANCISCO, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto el 17 de abril 1971, hora 11 en Iberá [illegible] donde se exhibe de 9 a 18 hs., rematará la motoneta Siambretta usada, de 125 cc. modelo "LD", año 1959, motor Nº 3-27495, cuadro marca Siambretta Nº 18569, patente Capital Federal Nº 23477. — Base: $ Ley 18.188, Trescientos sesenta y uno con cincuenta centavos. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45 e.12|4 Nº 31.351 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "ARATER SIMON c|VALARCHE JULIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 27.006|70", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 13 de abril, a las 11 horas, en Avenida del Libertador General San Martín 7758, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 17 horas: 1 automotor, marca "Peugeot" 403, modelo año 1963, motor Nº 2.559.664, uso particular, patente Provincia de Buenos Aires, número 1.058.435. — Base de venta al contado 50 o|o de la deuda o sea $ 3.525,35. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.7|4 Nº 30.789 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|CASALNUOVO, ALBERTO ELIO s|prendario", (Expediente Nº 27.846), que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará el 29 de abril de 1971, a las 9 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña 943, p. 5º Dto 55, un automotor: marca Auto Unión, modelo 1000U, año 1967, con carrocería rural universal, con motor marca Auto Unión, Nº 8702P, de 44 C.V. depotencia, y 981 cm3 de cilindrada, y chasis marca Auto Unión Nº 4493E, Patente C-123979. — Base ley 18.188 $ 2.282,60. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e. 7|4 Nº 30.933 v. 13|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "FRIGOTECNICA SAN MARCO S. A. I. C. c|CASA GALLO s|Ejec. Expediente 27.506 que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 15 de abril de 1971, a las [illegible], donde se exhiben los días 13 y 14 de abril de 1971 de 13 a 17 hs., los siguientes bienes: Una heladera sin equipo, mostrador vitrina, de tres puertas, marca "Frigotécnica San Marco", modelo E. S. Nº 026703 y dos fabricadoras de cubitos marca "Frigotécnica San Marco", modelo H. T. Nº 091703 y 044703, eléctricas. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e.12|4 Nº 31.159 v.13|4|71

Sec. 17, comunica por dos días en autos [illegible] SALVADOR s|Ejec. Expte. 23.928 [illegible] que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 16 de abril 1971, a las 18, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. y donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sofá de tres cuerpos, tapizado en pana verde; tres sillones tapizados en pana color oro; Una estufa a gas, marca Ditco; una mesita circular con 4 patas, tapa de vidrio de aprox. 0,80 de diámetro; Un mueble escritorio de 3 puertas volcables y 4 cajones; Un televisor marca Hartford Nº 5081 y 2 sillas tapizadas en cuerina negra, base de metal. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 30 e.12|4 Nº 31.201 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos "CALVO & CIA. S. A. C. I. I. c|BARRIGON, JESUS y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 26745, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe de 10.00 a 16,00 horas, sito en calle Ramón Falcón 1633, Capital, el día 27 de abril de 1971 a las 11,00 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1962|1500, motor número 15AANL-19864-S serie A-19763 de 55 CV. de potencia y 1489 cmv de cilindrada, carrocera chasis número AHS2L-19763, patente de taxi Nº 7516 del año 1968 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.500,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 2 de abril de 1971 — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e. 7|4 Nº 31.144 v. 13|4|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|NOGUERA REMIGIO JOSE s|ejecución prendaria" Expediente número 26.813, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de abril de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de Rocha 1215, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 horas; un automotor usado, marca Valiant III, modelo 1964 motor Nº 482.876, serie Nº 482.876, chasis Nº 482.876, uso particular, patente Nº HAA554 de la provincia de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base $ 810, ley 18.188, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. - El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al art. 582 del Cód. Procesal. Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54.— e. 7|4 Nº 30.951 v. 13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|RODRIGUEZ de CATTONI, NORA L. M. y otro s|ejec. prend., expediente Nº 28.565", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valiant IV, con carrocería sedán 4 puertas, mod. V-270, año 1968, motor marca "CHRYSLER" Nº 8803740, chasis número 88B2646, Dominio C-1785.753 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.971,70 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e. 7|4 Nº 30 977 v. 13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9 secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado FIAT CONCORD S. A. I. C. c|LLACH ARNALDO s|ejecución prendaria" Expediente Nº 28247, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E año 1968, motor Nº 2567126, chasis carrocería Nº 2238444, patente Nº C-139537, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: 230,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 1º de abril de 1971 — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50 e. 7|4 Nº 30.956 v. 13|4|71.

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "CREACIONES ROBY S. A. contra ALVITEL S.C.A. y otro, s|Ejec." - Expte. 26.747, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 16 de abril, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: 1 televisor Packard Bell; 1 combinado RCA Victor, s|funcionar; 1 cuadro al óleo, firmado "Mordon Iran"; 1 cuadro al óleo, firmado "Liao Perissinotti"; otro ídem; 1 cuadro representando cara de gaucho, al lápiz, firmado "Iaccoppucci 64"; 1 discoteca (mueble c|20 álbumes c|discos varios; 2 jarrones porcelana o cerámica, pintados azul c| motivo de damas y dorados c|tapa y manijas. — Sin base. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos Alberto Del| Oro, secretario.
$ 36. e.12|4. — Nº 31.221 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c. MICHELI OSCAR R. s|ejec. prend., Ex. 27.932, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Valiant IV", sedan 4 puertas, mod. V270, año 1966, motor marca Chrysler Nº 68B3791, chasis Nº 68B3791. — Dominio C-071.953, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.584,56 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54 e.7|4 Nº 30.961 v.13|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "RUTA AL SUR c|JUAN CAFRUNI, Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 34.354, que el martillero Francisco Mauro rematará el 21 de abril, a las 11 horas, en la calle Provincias Unidas 2020, San Justo, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo 1964, sedán cuatro puertas, motor a nafta, 6 cilindros en línea, válvulas a la culata, de 101 H.P., motor número 113.499, serie 3|B.A.024, chasis número 113499 y patente de Capital Federal Nº 440444. — Base: $ 5.133,37. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45. e.12|4. — Nº 31.266 v.14|4|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR S. A. c|ECHEVEGUREN, MARIO RICARDO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 42.088| 1970, que el martillero Julio Florencio Lascano rematará en el local de la calle 522, entre calle 12 y 13, de Tolosa, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día viernes 30 de abril de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford Falcon de lujo, modelo 1968, de 109"5 entre ejes, equipado con radio, calefactor, descongelador, tipo sedán 4 puertas, 6 cilindros, de 132 H.P., chasis 32.724, motor 8A5X1244, patente Provincia de Bs. Aires 1.283.150, funcionando; estado en que se encuentra. — Base: $ 7.606,76, Ley 18.188, o sea el 50 o|o de la deuda. — Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. — 10 o|o comisión. — Exhibición: días 23, 26 y 27, de 15 a 18 horas, en el lugar de subasta pública.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 81. e.12|4. — Nº 31.206 v.14|4|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "GRIMM Y DITTRICH S.A. I. C. F. c|SEOTEX FICI, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.745, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 23 de abril de 1971, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 336, piso 6, Of. 65, una Prensa Plancha, rectangular, para tejidos de punto, marca Grimm y Dittrich, Nº 1430, completa. — Se exhibe en Salta 450, Lanús Este. — Base: pesos 2.124,50, al contado. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36. e.12|4. — Nº 31.276 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "SIRO S. A. C. I. F. e I. contra JUAN LUBSCHIK, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 36.207, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo D-200, año 1967, dist. e. ejes 3,25 mts., carrocería furgón, separado de cabina, motor marca "Chrysler", Nº 72A0683, chasis Nº 72A0683, dominio C-110.137, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.658,03, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 54. e.7|4. — Nº 30.978 v.13|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en autos "DABEL OSCAR VALSECCHI S. A. I. C. c|MARONI, ENRIQUE LUIS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.023| 1970, que el martillero Julio Florencio Lascano rematará el día sábado 17 de abril de 1971, a las 11 horas, en calle Solís 1943, el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1963, sedán 4 puertas, 6 cilindros, motor 636099528, carburante a nafta, de 90 H.P., patente Provincia de Buenos Aires 934.547, funcionando y estado en que se encuentra. — Base: $ 5.443,38, Ley 18.188. Contado, mejor postor, dinero efectivo. — Base: 50 o|o de la deuda. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — En exhibición durante los días 14, 15 y 16, de 15 a 18 horas, en lugar remate. Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63. e.12|4. — Nº 31.205 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "MALONE PATRICIO c|MARIA JUANA CAMARERO de GUTIERREZ, s|Ejecuc. Hipotecaria" - Expte. Nº 27.942, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el día 14 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba, compuesto de dos fracciones de campo con todas sus mejoras, que son parte de la Sección San Miguel, del Establecimiento "Laguna del Monte", Pedanía San Martín, Departamento Roque Sáenz Peña, designados en su plano como lotes Nº 41 y 44 y que en total miden: 391 hectáreas, 22 áreas, 77 centiáreas de Superficie. — Base: $ 109,970, al contado. — Seña 3 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El campo se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 63. e.12|4. — Nº 31.215 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "KIRIKIAN HNOS. S. A. C. I. A. M. I. F. contra LLORENTE, ANGEL, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.476, que el martillero Norberto Coscarelli rematará el día 17 de abril de 1971, a las 9 horas, en Rivadavia 8957, Capital, donde se exhibe: un automotor tipo automóvil, sedán universal, modelo 1000|1969, marca Auto Unión, motor Nº 2272 T, chasis Nº 9113 E; se encuentra la "chapería" averiada exteriormente. — Base: $ 4.411,60. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45. e.7|4. — Nº 31.007 v.13|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "VACAS, CARUSO y FRANCESCHI —MAIFU— MOTOR c|LEVY VICTOR s|Ejec. Prend.", Expte. 33.591, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el viernes 16 de abril, hora 17, en Córdoba 3471 donde se exhibe a diario de 8|18 hs., un automóvil marca De Soto, modelo 1958 sedán, motor Nº S 1 P-65210 usado, patente Capital Federal Nº 343.084. Base $ 3.330,05 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40,50 e.12|4 Nº 31.325 v.14|4|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c| CHIBLI de CHARCHU, JOSEFA EMMA s|ejecución prenda", Expediente Nº 39.223, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 24 de abril de 1971, hora 10,30, en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº 1.070.536 de la Prov. de Bs. As., modelo año 1963, marca Rambler IKA, modelo RA-3A, serie Nº 38611-00094, motor Nº 636095708, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.451,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.— e.12|4 Nº 31.251 v.14|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ESTEBAN FORTUNATO MINARI s|Ej. prenda", Expte. Nº 27.032, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Ecuador 82, Capital, donde se exhibe el bien, de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo del año 1967, tipo automóvil sedán, modelo 11369|246 - Special, motor Nº A 234-24.866, serie Nº C 4690-4, color Negro-Gala|Amarillo-Gris, completo con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Capital Federal Nº C 110039. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.042,90. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54.— e.12|4 Nº 31.243 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "FOURCADE, MARIA ESTHER c|CEREIJO, LUIS JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 29.437, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de abril de 1971, a las 11,30 horas, en el local de la calle Traful 3451, Capital, donde se exhiben: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1966, tipo automóvil, serie Nº C.4300-4, motor marca Chevrolet, Nº A-236-10031, con patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.280.023, en buen estado. — Base: $ 4.900 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 40,50. e.7|4. — Nº 31.009 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S. R. L. c|CAMPANA LUIS, sobre Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 28.889, que el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en Cochabamba 1672, Cap. Federal, donde se exhibe, se procederá a la pública subasta por intermedio del profesional designado en autos, don Bernardo Osiroff, del automóvil marca "Ika Torino", modelo 380, motor Nº 7060529, bastidor Nº 622-02367. — Dicho vehículo se encuentra sin patentar, motor desarmado y con averías de choque. — Base: $ 8.031,87, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra y en las condiciones establecidas por el Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 49,50. e.7|4. — Nº 31.000 v.13|4|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "FERRARINI, JULIO DIOGENES c|CARRANZA, VALERIO PIO s| Ejec. prendaria", (Expte. Nº 131.306), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 24 de abril de 1971, hora 9,30, en Cobos 635, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, con motor Nº 992373, tipo sedán, serie Nº 934677, con patente de la Prov. Buenos Aires número 1026376, para uso particular, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en dicho lugar, los días 21, 22 y 23 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base $ Ley 18.188 4.410. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63.— e.12|4 Nº 31.568 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ARANCE S.C.A. c|FERNANDEZ, ALFREDO RAMON s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 35.693|70, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16 hs., en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 18 hs., un automotor marca Auto Unión, modelo 1960, motor Nº 8861061973, serie 069, chasis 821-018540, chapa 641.013. Base pesos Ley 18.188 2.143,13, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 36.— e.12|4 Nº 31.538 v.14|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 26

Juzgado de Trabajo Nº 26, comunica por dos días en autos "CAJA SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|FRANCISCO SEBASTIAN y CIA. S.R.L. s|apremio", que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el 15 de abril, a las 11 hs., en Batalla del Parí 959, Capital, —donde se exhibe—, una máquina retorcedora de fantasía, marca "W. Schalhorst y Cº" de 200 husos, 100 x 2, con dos motores marca "Siemens", Nros. 3630364 y 3630865. Sin base. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge G. Bermúdez, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.239 v.13|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, comunica por dos días en autos "VAAMONDE MIRTA MARGARITA y otros c|"EL PROGRESO CIA. DE SEGUROS s|ejecutivo", (Exp. 17.313), que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el 14 de abril, a las 9,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un automotor "Valiant IV", modelo 1968, motor número 8.801.635, chasis Nº 88 B1584, chapa Nº 166891, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.220 v.13|4|71

FRANQUEO A PAGAR